



"PRELUDIO PARA UNA NUEVA ERA" FORO NACIONAL DE MUJERES

Programa

Actividades previas: Martes 25/01/94

- 10:00 Rueda de prensa (lugar: Ofc. CEIMME)
17:00 Conversatorio entre las periodistas y las panelistas (lugar: Unión Nacional de Periodistas: Iñaquito s/n y calle UNP 2º piso)

Primer día: Miércoles 26/01/94

- 9:00 Inauguración

Panel: Violencia de género

- 9:30 Causas estructurales y sociales de la violencia de género.
(Gladys Acosta. ILSA - Colombia)
- 10:00 Carácter androcéntrico de la ley.
(Alda Facio. ILANUD - Costa Rica - candidata a Relatora especial NNUU)
- 10:30 Refrigerio.
- 10:45 La violencia de género en el Ecuador: Nudos y perspectivas.
(Guadalupe León - Directora CEIMME)
- 11:15 Violencia de género y mujer Indígena.
(Carmelina Portate - Responsable Programa Mujer CONAIE)
- 11:45 Preguntas.
Moderadora: Rocio Rosero - Oficial del Programa Mujer de UNICEF
- 13:00 Almuerzo.
- Taller: Diagnósticos locales
- 15:00 Trabajo de grupos.
- 16:30 Refrigerio.
- 16:45 Plenaria.

Segundo día: Jueves 27/01/94

Panel: Derechos humanos de las mujeres

- 9:00 Visión androcéntrica de los derechos humanos: El hombre, paradigma de lo humano.(Alda Facio)
- 9:30 Los derechos humanos de las mujeres: Problemática y perspectivas en el Ecuador.
(Iina. Elsie Monje. Presidenta CEDHU)
- 10:00 Historia de los derechos humanos de las mujeres, perspectivas hacia el siglo XXI.
(Mónica Muñoz. Directora Regional UNIFEM)



10:30 Preguntas.

Moderadora: Dra. Piedad Moscoso. Representante de la Asociación de Mujeres del Azuay.

11:00 Refrigerio.

Taller: Diagnósticos locales

11:15 Trabajo de grupos.

13:00 Almuerzo.

15:00 Plenaria.

16:30 Refrigerio.

Panel: El movimiento mundial de mujeres

16:45 Propuestas y perspectivas. (Gladys Acosta)

17:05 Beijing 95 y eventos preparatorios.

(Gina Vargas. Representante de las ONGs de América Latina para el Foro Beijing 95)

17:25 Estrategias de participación de las mujeres. (Alda Facio)

17:45 Propuestas estatales para acabar con la violencia de género.

(Directora de la DINAMU)

18:00 Preguntas

Moderadora: Mónica Muñoz. Representante Regional de UNIFEM

Tercer dia: Viernes 28/01/94

Taller: Propuestas y estrategias hacia Beijing 95

9:00 Trabajo de grupos

10:00 Plenaria

10:45 Refrigerio

Taller: Articulación del Foro Nacional de Mujeres

11:00 Trabajo de grupos: - Propuestas y formas de organización.
- Objetivos y planes.

13:00 Almuerzo

15:00 Plenaria.

17:00 Refrigerio

17:15 Elección de representantes.

18:30 Mesa Redonda: "Respuesta desde el Estado a la Violencia de Género y los derechos de las Humanas"

Invitados:

- Dr. Marcelo Santos. Ministro de Gobierno
- Dra. Rosalia Arteaga. Ministra de Educación
- Dr. Patricio Abad. Ministro de Salud
- Dr. Francisco Acosta. Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- Dr. Fernando Casarez. Ministro Fiscal General de la Nación
- Dra. Mariana Guzman. Ministra Juez de la Corte Superior de Ibarra

Moderadora: Guadalupe León. Directora Ejecutiva de CEIMME



**"PRELUDIO PARA UNA NUEVA ERA"
FORO NACIONAL DE LA MUJER ECUATORIANA**

ASPECTOS METODOLOGICOS

Organiza: El Centro de Estudios e Investigación sobre el Maltrato de la Mujer Ecuatoriana (CEIMME)

I. DESARROLLO DE LAS PONENCIAS

1. La ponencias han sido agrupadas en tres paneles:

Panel 1: Violencia de Género
Día miércoles 26/01/94
De 9.30 horas a 13 horas

Panel 2: Derechos humanos de las mujeres
Día jueves 27/01/94
De 9.00 a 11.00 horas

Panel 3: El movimiento mundial de mujeres
Día jueves 27/01/94
De 16.45 a 20.00 horas

2. Cada ponencia deberá tener una duración máxima de 20 minutos.
3. Terminadas las ponencias, la moderadora hará una síntesis de los puntos importantes tratados de no mayor de 1 minuto por ponencia.
4. Terminada esta síntesis, se pasará a las preguntas de parte de las participantes al Foro. Para exponer la pregunta cada participante tendrá como máximo dos minutos. Por ello las preguntas deberán ser lo más concretas posibles.
5. La moderadora agrupará las preguntas similares, dando paso a las respuestas.
6. Para la etapa de preguntas se ha previsto una duración máxima de una hora y cuarto



II. DESARROLLO DEL PRIMER TALLER: "DIAGNOSTICOS LOCALES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO"

Objetivos: Socializar la información cuantitativa y cualitativa, de cada ciudad o provincia con respecto a la situación de violencia de género.

Analizar y establecer estrategias de acción.

Procedimiento: El taller se divide en dos partes:

- 1. Trabajo de grupos**, con un tiempo máximo de una hora y cuarentacincos minutos.

Se recomienda que cada grupo siga los pasos siguientes:

- a. Nombre relatora y secretaria.
- b. Defina la forma de presentación de sus conclusiones a la plenaria, recordando que para ésta sólo dispondrá de 10 minutos.
- c. En el caso de que en el grupo exista más de una provincia, cada una deberá exponer el trabajo previo realizado.

En el caso de que el grupo esté organizado por una sola provincia, las exposiciones podrán realizarse por institución.

- d. A partir de estas exposiciones y en razón a los objetivos planteados, el grupo podrá ir definiendo su exposición en plenaria. Para ello se podrá usar la Guía No. 1.

- e. Dado el carácter pluricultural del Ecuador, es importante que esta situación se exprese en los análisis y exposiciones de plenaria.

- 2. Plenaria.** Con una duración total de una hora y media.

Cada uno de los grupos tendrá un máximo de 10 minutos para su exposición.

Al final de las exposiciones se tendrá 30 minutos para preguntas.

La moderadora de las Plenarias será elegida entre las asistentes por las organizadoras del FORO, a fin de no usar los tiempos de las Plenarias en esta elección.



- Grupos:**
- | | | |
|---------------|---|--|
| 1. ORIENTE | : | Conformado por Sucumbíos y Napo. |
| 2. SIERRA | : | Conformado por Carchi, Imbabura, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar. |
| 3. PICHINCHA | : | Conformado por Quito y Cayambe. |
| 4. SIERRA SUR | : | Conformado por Azuay, Cañar y Loja. |
| 5. COSTA | : | Conformado por Esmeraldas, Guayas, Manabí y El Oro. |

Guía Nº 1 de Trabajos de Grupo: "La violencia de género"

1. Datos cuantitativos sobre violencia de género:

- doméstica
- sexual
- física
- sicológica.

2. Existen denuncias?

3. Se ha dado algún caso notorio en la provincia?

4. En el ámbito de trabajo del Proyecto, se conocen casos?

5. Se conoce de alguna respuesta social contra la violencia de género?

6. Se han dado encarcelamientos por esta situación?

7. Cómo responden los órganos estatales?

8. Cómo responden las organizaciones privadas?

9. Cómo responden las organizaciones populares?

10. Qué luchas contra la violencia de género se ha dado en la provincia?

11. Quiénes lo llevaron adelante?

12. Qué dificultades se presentaron?

13. Qué estrategias seguir?



III. DESARROLLO DEL SEGUNDO TALLER : "DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"

Objetivos: Analizar las formas concretas de violación a los Derechos Humanos de las Mujeres Ecuatorianas.

Identificar y analizar las formas sutiles que la sociedad utiliza para enmascarar la violación de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Identificar y analizar las estrategias de acción en materia de Derechos de las Humanas.

Procedimiento: El Taller al igual que el anterior está dividido en :

1. Trabajo de grupos, con un tiempo máximo de dos horas, para cuyo trabajo se recomienda:

- a) Nombrar relatora y secretaria
- b) Definir modalidad de exposición en Plenaria
- c) Seguir como guía de discusión los objetivos planteados.

2. Plenaria, con una duración de dos horas.

Cada uno de los seis grupos tendrá un máximo de 10 minutos para su exposición.

Al final de las exposiciones se tendrá 30 minutos para preguntas.

Grupos: Máximo 20 participantes por grupo. Las participantes se inscribirán en las mesas que para el caso se instalarán en la zona de refrigerio. Los grupos de trabajo serán los siguientes:

1. Derechos reproductivos
2. Derechos a la participación política
3. Derechos a la igualdad ante la Ley
4. Derechos a la libre movilización
5. Derechos a la igualdad en la oportunidad de trabajo.
6. Derechos a un tratamiento igualitario en el ámbito público.



III. DESARROLLO DEL TERCER TALLER: "PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS HACIA BEIJING 95"

Objetivos: Analizar las estrategias de un trabajo coordinado con el estado en lo referente a la propuesta gubernamental para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer "Acción para la Igualdad, Desarrollo y Paz" y los eventos preparatorios.

Definir temas de trabajo, propuestas y estrategias de participación en el Foro Alternativo de ONGs.

Definir modalidades que permitan una representatividad y enlaces nacionales con respecto a la presencia de las mujeres ecuatorianas en dichos eventos.

Procedimiento: Tiene dos partes:

1. Trabajo de grupos, durante un tiempo máximo de una hora.

Al igual que en los otros talleres se nombrará una relatora y una secretaria.

Los objetivos serán la guía para el trabajo de grupo.

2. Plenaria, con una duración máxima de una hora.

La mecánica que se usará en la Plenaria será la siguiente:

- a) Sólo uno de los grupos realizará la exposición de sus conclusiones, para lo cual tendrá un tiempo máximo de 5 minutos. El grupo será escogido por sorteo.
- b) Terminada esta exposición, la moderadora consultará a los otros grupos si existen puntos no tocados y necesarios a complementar.
- c) Luego se pasará a aprobar sobre los que se está de acuerdo, para determinar aquellos que sean necesarios de discusión.
- d) Finalmente entrarán en debate los puntos en desacuerdo, usando la metodología siguiente:
 - * Presentación por la moderadora del punto en discusión.
 - * Presentación de alternativa, una representante por grupo de trabajo, con una exposición concreta no mayor de dos minutos.
 - * Votación.



- Grupos:**
1. ORIENTE : Conformado por Sucumbíos y Napo.
 2. SIERRA : Conformado por Carchi, Imbabura, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar.
 3. PICHINCHA : Conformado por Quito y Cayambe.
 4. SIERRA SUR: Conformado por Azuay, Cañar y Loja.
 5. COSTA : Conformado por Esmeraldas, Guayas, Manabí y El Oro.

IV. DESARROLLO DEL CUARTO TALLER: "ARTICULACION DEL FORO NACIONAL DE MUJERES"

Objetivos: Organizar los foros locales y nacionales, determinando objetivos, planes de trabajo y formas de representatividad.

Procedimiento: Este Taller está dividido en tres partes:

1. Trabajo de grupos, con la misma mecánica de los talleres anteriores.
En términos de duración, estos trabajos de grupo tendrán un máximo de dos horas.
2. Plenaria, con una duración de dos horas. La mecánica a usar será la siguiente:
 - a) Exposición de un grupo. Se determinará por sorteo.
 - b) Los otros grupos complementan aquello no tratado por el grupo expositor.
 - c) Se determinan los acuerdos
 - d) Se discuten los desacuerdos. Las posiciones se plantean por grupos de trabajo, teniendo un máximo de dos minutos para ello.
 - e) Votación.
3. Elección de representantes, para lo cual se tiene una hora.

Primero se realizará la elección de la institución enlace que asuma la responsabilidad de la organización de los foros locales.

Segundo, se realizará la elección de la institución enlace que asuma la responsabilidad de la organización de los foros locales.



- Grupos:**
1. ORIENTE : Conformado por Sucumbíos y Napo.
 2. SIERRA : Conformado por Carchi, Imbabura, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar.
 3. PICHINCHA : Conformado por Quito y Cayambe.
 4. SIERRA SUR: Conformado por Azuay, Cañar y Loja.
 5. COSTA : Conformado por Esmeraldas, Guayas, Manabí y El Oro.

V. MESA REDONDA

Objetivos: Conocer las alternativas que desde el estado se está dando o se puede dar a la problemática de género y derechos humanos de las mujeres.

Establecer un diálogo entre los/las representantes/as del Estado y las participantes al Foro.

Procedimiento: La moderadora, luego de las presentaciones iniciará la mesa redonda, dando 15 minutos para cada expositor.

Al final de las exposiciones, se abrirá tiempo para el debate.

Cada persona tendrá dos minutos para plantear su pregunta o inquietud.

El tiempo total de la mesa redonda es de dos horas.



CEIMME CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION SOBRE EL MALTRATO DE LA MUJER

LAS MUJERES HACIA EL AÑO 2.000



LAS MUJERES HACIA EL AÑO 2.000

FECHA	GUBERNAMENTAL	ONGs
1975	La Asamblea General designó a este como el año Internacional de la Mujer	La propuesta para proclamar el Año Internacional de la Mujer fue presentada ante la Asamblea General de Naciones Unidas por la ONG: Federación Democrática Internacional de Mujeres.
16 de Junio al 2 de Julio de 1975	Fue la primera conferencia intergubernamental sobre la mujer en la ciudad de México. Los temas fueron: <u>Igualdad, Desarrollo y Paz</u> . De las deliberaciones de 2.000 delegados gubernamentales surgiieron 2 documentos: <ul style="list-style-type: none">- La Declaración de México Sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo de la Paz.- El Plan Mundial de Acción Para La Implementación de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer	En la ciudad de México, 6.000 mujeres (algunos hombres) participaron en la Tribuna del Año Internacional de la Mujer. Los 3 Temas del Año Internacional de la Mujer: <u>igualdad, desarrollo y paz</u> se discutieron en asambleas diarias. Se realizaron talleres -100 programados, 100 espontáneos desde pequeñas iniciativas económicas de mujeres campesinas hasta capacitación de astronautas. La tribuna sirvió para abrir posibilidades para la acción, dando origen a nuevos programas y organizaciones.
1975 (Octubre)	Naciones Unidas declaró La Década de la Mujer de 1976 a 1985	
14 al 19 de Julio de 1980	Se realiza una 2da Conferencia Mundial Sobre la Mujer en Copenhague, Dinamarca. Evalúa avances de la 1ra. Conferencia, y se tomará acciones para la segunda mitad de la Década de la Mujer. <u>Igualdad, Desarrollo y Paz</u> son temas de esta conferencia incluyendo también: Educación, Empleo y Salud. Documento adoptado fue: El Programa de Acción.	8.000 Mujeres y otra vez algunos hombres asistieron al FORO DE ONGs. Los temas a tratarse fueron los mismos de la Conferencia, pero también tocaron otros temas como: <u>exclavitud sexual femenina, el salario por el trabajo doméstico, feminismo, tecnologías apropiadas, estudios sobre temas de mujeres, y muchos otros</u> . El Foro de las ONGs no emitió una declaración oficial,

pero contribuyó al crecimiento del movimiento internacional de mujeres y al desarrollo de nuevas redes a nivel mundial.

15 al 26 de Julio de 1985

Se realiza la 3ra. Conferencias Mundial de la Década de la Mujer. Con igualdad, Desarrollo y Paz como temas principales, y Educación, Empleo y Salud como sub-temas, los 2.000 delegados gubernamentales que asistieron a la Conferencia adoptaron las Forward Looking Strategies for the Advancement of Women to the Year 2.000 .

Del 10 al 19 de Julio Aproximadamente 15.000 participantes. Talleres(más de 1.400),manifestaciones, exhibiciones y grupos de discusión. Incluyeron: Tecnología y Herramientas, una muestra internacional de cine, y video, una Carpa de la Paz y un Bazar de Artesanías.

Temas del Foro son los de la agenda de la Conferencia Mundial, pero también otros como mujer, legislación y desarrollo, derechos de las lesbianas, temas de investigación y la mujer en el arte y la música.

No emitió declaraciones oficiales, pero brindó estímulo a docenas de nuevas organizaciones y redes, dando una plataforma internacional para las perspectivas feministas y los puntos de vista de las mujeres sobre una variedad de temas.

4 al 15 de Septiembre de 1995

Se realizará la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer: Acción Para la Igualdad, Desarrollo y Paz, en Beijing, China. Se tomará en cuenta:

La Encuesta Mundial Sobre el Rol de la Mujer en el Desarrollo, y

Plataforma de Acción.

Del 31 de Agosto al 12 de Septiembre se realizará un Foro de ONGs en Beijing, China. La planificación de este Foro ya está en marcha.



CEIMME CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION SOBRE EL MALTRATO DE LA MUJER

1945 - 1995

**CINCUENTA AÑOS DE NACIONES UNIDAS
COOPERACION DE LAS ONG'S**



1945-1995

CINCUENTA AÑOS DE NACIONES UNIDAS - COOPERACION DE LAS ONGS

1995 4ta CONFERENCIA SOBRE LA MUJER DE LA ONU BEIJING FORO '95 DE ONGs

Titulada "Acción para la Igualdad, Desarrollo y Paz", esta conferencia es el reconocimiento de la Asamblea General de que "el ritmo de implementación de las Estrategias de Nairobi debe ser mejorado en la crucial última década del Siglo 20". Naciones Unidas reconoce que el costo del fracaso para implementar estas Estrategias será alto en términos de un lento desarrollo económico y social. Se requieren medidas inmediatas para eliminar los obstáculos más serios para el avance de la mujer. Los gobiernos tomarán decisiones sobre una Plataforma de Acción y las medidas necesarias para implementarlas.

Se ha hecho cada vez más evidente que las ONGs tiene un rol esencial, crítico incluso, en la implementación de los programas y estrategias acordados por la comunidad internacional en las tres Conferencias Sobre la Mujer a nivel mundial. Sin embargo, la asistencia a la Conferencia Mundial está limitada a los delegados de los gobiernos, agencias inter-gubernamentales y observadores oficiales.

EL FORO '95 DE ONGs

El Foro '95 es una actividad independiente de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) planificada en relación a la 4ta. Conferencia Sobre la Mujer de Naciones Unidas a llevarse a cabo en Beijing, China en Septiembre de 1995. El Foro se estructurará para permitir el más amplio intercambio de ideas, programas, recursos y perspectivas para el futuro entre personas de muchos países en desarrollo e industrializados. Será una experiencia de aprendizaje y de

soluciones prácticas para los participantes en todos los niveles. Cuando los resultados sean puestos a disposición de los delegados a la Conferencia de Naciones Unidas, pueden influenciar las actividades de la próxima década. Serán de ayuda para los responsables de los programas gubernamentales y de las ONGs para planificar con efectividad y determinar métodos de cooperación. El gobierno chino ha aceptado recibir a todas las mujeres y los hombres interesados en asistir al Foro de ONGs paralelo.

PROGRAMA

El programa será planificado y llevado a cabo por los participantes. Incluirá informes diarios, talleres, paneles de discusión, exhibiciones, proyección de películas y un diario que servirá como un medio para compartir información procedente del Foro de ONGs y de la Conferencia Mundial. Se dará facilidades para actividades espontáneas, eventos culturales, sesiones de capacitación y reuniones sobre estrategia. Cualquier tema relacionado al tema principal "Acción para la Igualdad, Desarrollo y Paz" será permitido.

Participación

Como en anteriores ocasiones, la participación en el Foro estará abierta a todas las mujeres, los hombres, trabajadores en desarrollo, medios de comunicación y delegados a la Conferencia que estén interesados en el status y condición de la mujer.

PREPARATIVOS

Consultas Previas a la Conferencia

Las Consultas de las ONGs se llevará a cabo al mismo tiempo que las sesiones de la Comisión Sobre Status de la Mujer, para discutir estrategias, programas y acciones a ser tomadas con miras al Foro '95, en relación a la Conferencia Mundial y más allá de ésta.



CEIMME CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION SOBRE EL MALTRATO DE LA MUJER

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Declaración y Programa de Acción de Viena

Viena, 14 a 25 de Junio de 1993



CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Viena, 14 a 25 de Junio de 1.993

DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA

Nota de la Secretaría

Adjunto al presente documento figuran la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Considerando que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional y que la Conferencia constituye una oportunidad única de efectuar un análisis exhaustivo del sistema internacional de derechos humanos y de los mecanismos de protección de los derechos humanos, a fin de potenciar y promover una observancia más cabal de esos derechos, en forma justa y equilibrada,

Reconociendo y afirmando que todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y debe participar activamente en su realización,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando el compromiso asumido en el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjunta o separadamente, insistiendo particularmente en el desarrollo de

una cooperación internacional eficaz para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, incluidos el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Subrayando la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en participar la determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Recordando además la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y emplea un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Destacando que la Declaración Universal de Derechos Humanos, que constituyen una meta común para todos los pueblos y todas las naciones, es fuente de inspiración y ha sido la base en que se han fundado las Naciones Unidas para fijar las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Considerando los cambios fundamentales que se han producido en el escenario internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, en condiciones de paz, democracia, justicia, igualdad, imperio de la ley, pluralismo, desarrollo, niveles de vida más elevados y solidaridad,



Profundamente preocupada por las diversas formas de discriminación y violencia a que siguen expuestas las mujeres en todo el mundo,

Reconociendo que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos se deben racionalizar y mejorar para reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas en esta esfera y propiciar los objetivos de respeto universal y observancia de las normas internacionales de derechos humanos,

Teniendo en cuenta las Declaraciones aprobadas en las tres reuniones regionales celebradas en Túnez, San José y Bangkok y las contribuciones de los gobiernos, y teniendo presentes las sugerencias formuladas por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los estudios preparados por expertos independientes durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la celebración en 1993 del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo como reafirmación del compromiso de la comunidad internacional de velar por el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de esas poblaciones y de respetar el valor y la diversidad de sus culturas e identidades,

Reconocimiento asimismo que la comunidad internacional debe concebir los medios de eliminar los obstáculos existentes y de resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos y hacen que se sigan violando los derechos humanos en todo el mundo,

Imbuida del espíritu de nuestro tiempo y de la realidad actual que exigen que todos los pueblos del mundo todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas emprendan con renovado impulso la tarea global de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para garantizar el disfrute pleno y universal de esos derechos,

Resuelta a seguir el camino trazado por la comunidad internacional para lograr grandes progresos en materia de derechos humanos mediante renovados y sostenidos esfuerzos en pro de la cooperación y solidaridad internacionales,

Aprueba solemnemente la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas.

En este contexto, el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena realización de los propósitos de las Naciones Unidas.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos.

2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Habida cuenta de la situación particular de los pueblos sometidos a dominación colonial o a otras formas de dominación u ocupación extranjeras, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce el derecho de los pueblos a adoptar cualquier medida legítima, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, encaminada a realizar su derecho inalienable a la libre determinación. La Conferencia considera que la denegación del derecho a la libre determinación constituye una violación de los derechos humanos y subraya la importancia de la realización efectiva de este derecho.

Con arreglo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, nada de lo anterior se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y estén, por tanto, dotados de un gobierno que

represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción alguna.

3. Se deben adoptar medidas internacionales eficaces para garantizar y vigilar la aplicación de las normas de derechos humanos respecto de los pueblos sometidos a ocupación extranjera, y se debe suministrar una protección jurídica eficaz contra la violación de sus derechos humanos, de conformidad con las normas de derechos humanos del derecho internacional, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y otras normas aplicables del derecho humanitario.

4. La promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser consideradas como un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, en particular el propósito de la cooperación internacional. En el marco de esos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional. Los órganos y organismos especializados relacionados con los derechos humanos deben, por consiguiente, reforzar la coordinación de sus actividades tomando como base la aplicación consecuente y objetiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

5. Todos los derechos humanos son universales, individualmente e interdependientemente y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

6. Los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por lograr el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos contribuyen a la estabilidad y el bienestar necesarios para que haya relaciones de paz y amistad entre las naciones y para que

mejoren las condiciones para la paz y la seguridad, así como para el desarrollo económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

7. Los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional.

8. La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresadas, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida.

En este contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional. La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero.

9. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera que la comunidad internacional debe apoyar a los países menos adelantados que han optado por el proceso de democratización y reforma económica, muchos de los cuales se encuentran en África, a fin de que realicen con éxito su transición a la democracia y su desarrollo económico.

10. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales.

Como se dice en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la persona humana es el sujeto central del desarrollo.

El desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Los Estados deben cooperarse mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. La comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo.

El progreso duradero con miras a la aplicación del derecho al desarrollo requiere políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional.

11. El derecho al desarrollo debe realizarse de manera que satisfaga equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y medio ambiente de las generaciones actuales y futuras. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce que el vertimiento ilícito de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos puede constituir una amenaza grave para el derecho de todos a la vida y la salud.

Por consiguiente, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos hace un llamamiento a todos los Estados para que aprueben y apliquen rigurosamente las convenciones existentes en materia de vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos y cooperen en la prevención del vertimiento ilícito.

Todos tienen derecho a disfrutar del progreso científico y de sus aplicaciones. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos toma nota de que ciertos adelantos, especialmente en la esfera de las ciencias biomédicas y biológicas, así como en la esfera de la informática, pueden tener consecuencias adversas para la integridad, la dignidad y los derechos humanos del individuo y pide la cooperación internacional para velar por el pleno respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona en esta esfera de interés universal.

12. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos exhorta a la comunidad internacional a que haga cuanto pueda por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de completar los esfuerzos que despliegan los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos.

13. Es indispensable que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Los Estados deben eliminar

todas las violaciones de los derechos humanos y sus causas, así como los obstáculos que se opongan a la realización de esos derechos.

14. La generalización de la pobreza extrema inhibe el pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos; la comunidad internacional debe seguir dando un alto grado de prioridad a su inmediato alivio y su ulterior eliminación.

15. El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna es una regla fundamental de las normas internacionales de derechos humanos. La pronta y amplia eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial, de la xenofobia y de otras manifestaciones conexas de intolerancia es una tarea prioritaria de la comunidad internacional. Los gobiernos deben adoptar medidas eficaces para prevenirlas y combatirlas. Los grupos, instituciones, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los particulares, deben intensificar sus esfuerzos por cooperar entre sí y coordinar sus actividades contra esos males.

16. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebra los progresos realizados en el desmantelamiento del **apartheid** y pide a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas que presten ayuda en este proceso.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos deplora, por otra parte, los persistentes actos de violencia encaminados a frustrar el desmantelamiento del **apartheid** por medios pacíficos.

17. Los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, así como los vínculos existentes en algunos países con el tráfico de drogas, son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos. La comunidad internacional debe tomar las medidas oportunas para reforzar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo.



18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

19. Considerando la importancia de las actividades de promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y la contribución de esas actividades a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esas personas.

La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos reafirma la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Las personas pertenecientes a minorías tienen derecho a su propia cultura, a profesar y practicar su religión y a emplear su propio idioma en público y en privado, con toda libertad y sin injerencia ni discriminación alguna.

20. La Conferencia Mundial de Derechos humanos reconoce la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible.

Los Estados deben garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les conciernen. Considerando la importancia de las actividades de promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas y la contribución de esas actividades a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esos pueblos, los Estados deben tomar medidas positivas concertadas, acordes con el derecho internacional, a fin de garantizar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, sobre la base de la igualdad y la no discriminación, y reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y sistemas de organización social.

21. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, acogiendo con beneplácito la pronta ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por un gran número de Estados y tomando nota de que en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y en el Plan de Acción adoptados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se reconocen los derechos humanos del niño, encarece la ratificación universal de la Convención para 1995 y su efectiva aplicación por los Estados Partes mediante la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas o de otro tipo necesarias, y la asignación del máximo posible de recursos disponibles. La no discriminación y el interés superior del niño deben ser consideraciones primordiales en todas las actividades que conciernen a la infancia, teniendo debidamente en cuenta la opinión de los propios interesados. Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente, incluidos los utilizados en la pornografía y la prostitución infantil o la venta de órganos, los niños víctimas de enfermedades, en particular el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, los niños refugiados y desplazados, los niños detenidos, los niños en situaciones de conflicto armado y los niños víctimas del hambre y la sequía o de otras calamidades. Deben fomentarse la cooperación y la solidaridad internacionales en apoyo de la aplicación de la Convención y los derechos del niño deben ser



prioritarios en toda actividad del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya asimismo que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño exige que éste crezca en un entorno familiar, que merece, por lo tanto una mayor protección.

22. Es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad.

23. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que toda persona, sin distinción alguna, tiene derecho, en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él en otros países, así como a regresar a su propio país. A este respecto, destaca la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y los instrumentos regionales. Expresa su reconocimiento a los Estados que siguen admitiendo y acogiendo en sus territorios a un gran número de refugiados a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la dedicación que muestra en la realización de su tarea. También expresa su reconocimiento al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de la Palestina en el Cercano Oriente.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce que las violaciones manifiestas de los derechos humanos, en particular las cometidas en los conflictos armados, son uno de los múltiples y complejos factores que conducen al desplazamiento de las personas.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce que, en vista de la complejidad de la crisis mundial de refugiados, es necesario que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, a los instrumentos internacionales pertinentes y a la solidaridad internacional, y a fin de repartir la carga, la comunidad internacional adopte un planteamiento global en coordinación y cooperación con los países interesados y las organizaciones competentes, teniendo presente el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Dicho planteamiento debe comprender la formulación de estrategias para abordar las causas profundas y los efectos de los movimientos de refugiados y otras personas desplazadas, la mejora de la preparación para situaciones de emergencia y de

los mecanismos de respuesta, la concesión de una protección y asistencia eficaces, teniendo presente las necesidades especiales de las mujeres y los niños, así como el logro de soluciones duraderas, preferentemente mediante la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, incluidas soluciones como las adoptadas por las conferencias internacionales sobre refugiados. La Conferencia subraya la responsabilidad de los Estados, particularmente en lo que se refiere a los países de origen.

A la luz del planteamiento global, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recalca la importancia de que se preste atención especial, en particular a través de las organizaciones intergubernamentales y humanitarias, y se den soluciones duraderas a las cuestiones relacionadas con las personas desplazadas dentro de su país, incluidos el regreso voluntario en condiciones de seguridad y la rehabilitación.

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho humanitario, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destaca asimismo la importancia y la necesidad de la asistencia humanitaria a las víctimas de todos los desastres, naturales o producidos por el hombre.

24. Debe darse gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que han pasado a ser vulnerables, en particular los trabajadores migratorios, a la eliminación de todas las formas de discriminación contra ellos y al fortalecimiento y la aplicación más eficaz de los instrumentos de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional, en particular en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas.

25. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos afirma que la pobreza extrema y la exclusión social constituyen un atentado contra la dignidad humana y que urge tomar medidas para comprender mejor la pobreza extrema y sus causas, en particular las relacionadas con el problema del desarrollo, a fin de promover los derechos humanos de los más pobres, poner fin a la pobreza extrema y a la exclusión social y favorecer el goce de los frutos del progreso social.

Es indispensable que los Estados favorezcan la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas por la comunidad en que viven, la promoción de los derechos humanos y la lucha

contra la pobreza extrema.

26. Conferencia Mundial de Derecho Humanos celebra el progreso alcanzado en la codificación de los instrumentos de derechos humanos, que constituye un proceso dinámico y evolutivo, e insta a la ratificación universal de los tratados de derechos humanos. Se pide encarecimiento a todos los Estados que se adhieren a esos instrumentos internacionales; se exhorta a todos los Estados a que en posible se abstengan de formular reservas.

27. Cada Estado debe prever un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos. La administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento así como un poder judicial y una abogacía independiente, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son la importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible.

En este contexto, las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas, y la comunidad internacional debe prever un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera. Incumbe a las Naciones Unidas establecer con carácter prioritario programas especiales de servicios de asesoramiento para lograr así una administración de justicia fuerte e independiente.

28. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos su consternación ante las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente el genocidio, la "limpieza étnica" y la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra, lo que da lugar al éxodo en masa de refugiados y personas desplazadas. Condena firmemente esas prácticas odiosas y reitera su llamamiento para que se castiguen a los autores de esos crímenes y se ponga fin inmediatamente a esas prácticas.

29. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos manifiesta su grave preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todas las regiones del mundo, en contravención de las normas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario internacional, y ante la falta de recursos eficaces para las víctimas.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos está hondamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados, que afectan a la población civil, en particular a las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados. Por consiguiente, la Conferencia exhorta a los Estados y a todas las partes en los conflictos armados a que observan estrictamente el derecho humanitario internacional, estableciendo en los Convenios de Ginebra de 1949 y en otra reglas y principios del derecho internacional, así como las normas mínimas de protección de los derechos humanos enunciadas en convenciones internacionales.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho de las víctimas a ser asistidas por las organizaciones humanitarias, establecido en los Convenios de Ginebra de 1949 y en otros instrumentos pertinentes de derecho humanitario internacional, y pide que se tenga acceso a esa asistencia con rapidez y seguridad.

30. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos manifiesta asimismo sus consternación y su condena porque en distintas regiones del mundo se siguen cometiendo violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos y se siguen produciendo situaciones que obstaculizan seriamente el pleno disfrute de todos los derechos humanos. Estas violaciones y obstáculos, además de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, incluyen las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias, el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el **apartheid**, la ocupación y dominación extranjeras, la xenofobia, la pobreza, el hambre y otras denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, la intolerancia religiosa, el terrorismo, la discriminación contra la mujer y el atropello de las normas jurídicas.

31. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a los Estados que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidan la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar, incluidas la alimentación y la atención de la salud, la vivienda y los servicios sociales necesarios. La Conferencia afirma que la alimentación no debe utilizarse como instrumento de presión política.

32. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos.

33. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y debe integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos.

34. Deben desplegarse mayores esfuerzos para ayudar a los países que lo soliciten a crear condiciones en virtud de las cuales cada persona pueda disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales universales. Se insta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales a que aumenten considerablemente los recursos asignados a programas encaminados al establecimiento y fortalecimiento de la legislación, las instituciones y las infraestructuras nacionales que defiendan el imperio de la ley y la democracia, propicien la participación electoral, promuevan la capacitación, la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos, incrementen la participación popular y fortalezcan la sociedad civil.

Se deben fortalecer y hacer más eficientes y transparentes los programas de servicio de asesoramiento y de cooperación técnica del Centro de Derechos Humanos como medio de contribuir al mayor respeto de los derechos humanos.

Se pide a los Estados que aumenten sus aportaciones a esos programas, tanto mediante la promoción de asignaciones mayores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como por medio de contribuciones voluntarias.

35. La plena y efectiva ejecución de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas debe reflejar la gran importancia que se atribuye a los derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas, así como las condiciones en que deben realizarse las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, según el mandato conferido por los Estados Miembros. A tal fin, se deben proporcionar a las Naciones Unidas más recursos para sus actividades de derechos humanos.

36. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide que se creen o refuerzen instituciones nacionales, teniendo en cuenta los "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales" y reconociendo que cada Estado tiene derecho a elegir el marco que mejor se adapte a sus necesidades nacionales específicas.

37. Los acuerdos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y deben reforzar las normas universales de derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales y su protección. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya los esfuerzos que se llevan a cabo para fortalecer esos acuerdos e incrementar su eficacia, al tiempo que subraya la importancia que tiene la cooperación con las Naciones Unidas en sus actividades de derechos humanos.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales o subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos.



38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La Conferencia aprecia la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza, capacitación e investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien reconoce que la responsabilidad primordial por lo que respecta a la adopción de normas corresponde a los Estados, la Conferencia también aprecia la contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a ese proceso. A este respecto, la Conferencia subraya la importancia de que prosegan el diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales.

Las organizaciones no gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los derechos humanos deben disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la protección de las leyes nacionales. Esos derechos y libertades no pueden ejercerse en forma contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales deben ser dueñas de realizar sus actividades de derechos humanos sin injerencias, en el marco de la legislación nacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

39. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, haciendo hincapié en la importancia de disponer la información objetiva, responsable e imparcial sobre cuestiones humanitarias y de derechos humanos, pide una mayor participación de los medios de información, a los que la legislación nacional deben garantizar libertad y protección.

II

AUMENTO DE LA COORDINACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda el aumento de la coordinación en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas. Con este fin, la Conferencia insta a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a los organismos

especializados cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos a que cooperen con miras a fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, tendiendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación innecesaria. La Conferencia recomienda también al Secretario General que en sus reuniones anuales los altos funcionarios de los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, además de coordinar sus actividades, evalúen los efectos de sus estrategias y políticas sobre el disfrute de todos los derechos humanos.

2. Además, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a las organizaciones regionales y a las principales instituciones financieras y de desarrollo internacionales y regionales que evalúen también los efectos de sus políticas y programas sobre el disfrute de los derechos humanos.

3. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce que los organismos especializados y los órganos e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos desempeñan un papel esencial en la formulación, promoción y aplicación de normas de derechos humanos, dentro de sus respectivos mandatos, y que esos organismos, órganos e instituciones deben tener en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en sus respectivas esferas de competencia.

4. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda vivamente que se haga un esfuerzo concertado para alentar y facilitar la ratificación de los tratados y protocolos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y la adhesión a ellos, o la sucesión en los mismos, con el propósito de conseguir su aceptación universal. En consulta con los órganos establecidos en virtud de tratados, el Secretario General debe estudiar la posibilidad de iniciar un diálogo con los Estados que no se hayan adherido a esos tratados de derechos humanos, a fin de determinar los obstáculos que se oponen a ello y de buscar los medios para superarlos.

5. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de cualquier reserva que hagan a cualquier instrumento



internacional de derechos humanos, a que formulen tales reservas con la mayor precisión y estrictez posibles, a que procuren que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y propósito del tratado correspondiente y a que reconsideren regularmente cualquier reserva que hayan hecho, con miras a retirarla.

6. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reconociendo la necesidad de mantener un marco normativo acorde con la elevada calidad de las normas internacionales vigentes y de evitar la proliferación de instrumentos de derechos humanos, reafirma las directrices relativas a la elaboración de nuevos instrumentos internacionales que figuran en la resolución 41/120 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1986 y pide a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que, cuando consideren la posibilidad de elaborar nuevas normas internacionales, tomen en cuenta dichas directrices, consulten con los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados acerca de la necesidad de elaborar nuevas normas y pidan a la Secretaría que hagan un examen técnico de los nuevos instrumentos propuestos.

7. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que, si es necesario, se destinen funcionarios de derechos humanos a las oficinas regionales de las Naciones Unidas, con el propósito de difundir información y ofrecer capacitación y otra asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos a solicitud de los Estados Miembros interesados. Se deben organizar cursos de capacitación sobre derechos humanos destinados a los funcionarios internacionales a los que se encomiendan tareas relacionadas con esos derechos.

8. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con beneplácito, como una iniciativa positiva, la celebración de períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos e insta a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que consideren otros medios de respuesta a situaciones críticas de derechos humanos.

RECURSOS

9. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, preocupada por la creciente disparidad entre las actividades del Centro de Derechos Humanos y los recursos humanos, financieros y de otra índole de que se dispone para llevarlas a efecto, y habida cuenta de los recursos que se necesitan para otros programas importantes de las Naciones Unidas, pide al Secretario General y a la Asamblea General que adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros, y adopten con urgencia medidas para obtener más recursos de carácter extrapresupuestario.

10. En este marco, deberá asignarse directamente al Centro de Derechos Humanos una mayor proporción de recursos del presupuesto ordinario para sufragar sus costos y todos los demás costos de que se hace cargo, incluidos los que corresponden a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Ese incremento del presupuesto deberá complementarse mediante contribuciones voluntarias para financiar las actividades de cooperación técnica del Centro; la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide que se hagan contribuciones generosas a los fondos fiduciarios ya existentes.

11. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide al Secretario General y a la Asamblea General que proporcionen suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole al Centro de Derechos Humanos para que pueda realizar sus actividades en forma eficaz, eficiente y rápida.

12. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, observando la necesidad de que se disponga de recursos humanos y financieros para llevar a cabo las actividades de derechos humanos, conforme al mandato conferido por los órganos intergubernamentales, insta al Secretario General, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y a los Estados Miembros a que adopten criterios coherentes con objeto de lograr que se asigne a la Secretaría un volumen de recursos que corresponda a la ampliación de sus mandatos. La Conferencia invita al Secretario General a que considere si será necesario o útil modificar los procedimientos del ciclo presupuestario a fin de asegurar la realización



oportuna y eficaz de las actividades de derechos humanos conforme al mandato conferido por los Estados Miembros.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

13. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recalca la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

14. El Centro de Derechos Humanos debe desempeñar una importante función coordinando la labor de todo el sistema en materia de derechos humanos.

La mejor forma de lograr que el Centro desempeñe su función de coordinación consistirá en dejar que coopere plenamente con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas. La función de coordinación del Centro de Derechos Humanos requiere también que se fortalezca su oficina en Nueva York.

15. Deben proporcionarse al Centro de Derechos Humanos medios suficientes para el sistema de relatores temáticos y por países, expertos, grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados. El examen de la aplicación de las recomendaciones debe convertirse en una cuestión prioritaria para la Comisión de Derechos Humanos.

16. El Centro de Derechos Humanos debe asumir un papel más importante en la promoción de los derechos humanos. Se pueda dar forma a este papel mediante la cooperación con los Estados Miembros y la ampliación de los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Los fondos voluntarios existentes deberán incrementarse de manera considerable para alcanzar estos fines administrarse en forma más eficiente y coordinada. Todas las actividades deben realizarse con arreglo a normas estrictas y transparentes de gestión de proyectos, y habrá que llevar a cabo evaluaciones periódicas de los diversos programas y proyectos. Con este fin, deberán presentarse con regularidad los resultados de dichas evaluaciones y demás información pertinente. En particular, el Centro debe organizarse al menos una vez por año reuniones de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y

todas las organizaciones que participan directamente en esos proyectos y programas.

ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDA LA CUESTIÓN DE LA CREACIÓN DE UN CARGO DE ALTO COMISARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

17. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la necesidad de adaptar constantemente el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades actuales y futuras de promoción y protección de los derechos humanos, como se refleja en la presente Declaración, en el marco de un desarrollo equilibrado y sostenible para todos. En particular, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben mejorar su coordinación, eficiencia y eficacia.

18. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda a la Asamblea General que, al examinar el informe de la Conferencia en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, estudie con carácter prioritario la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisario para los Derechos Humanos, con miras a la promoción y protección de todos los derechos humanos.

B. IGUALDAD, DIGNIDAD Y TOLERANCIA

1. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA

19. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la eliminación del racismo y la discriminación racial, en particular en sus formas institucionalizadas como el apartheid o las resultantes de doctrinas de superioridad o exclusividad racial o las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, es un objetivo primordial de la comunidad

internacional y un programa mundial de promoción de los derechos humanos. Los órganos y organismos de las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para aplicar un programa de acción relativo al tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y cumplir las nuevas tareas que se les encomiendan con ese fin. La Conferencia pide encarecidamente a la comunidad internacional que contribuya con generosidad al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

20. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos exhorta a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas y elaboren políticas firmes para prevenir y combatir todas las formas de racismo, xenofobia o manifestaciones análogas de intolerancia, de ser necesario mediante la promulgación de leyes apropiadas, incluidas medidas penales, y a través de la creación de instituciones nacionales para combatir tales fenómenos.

21. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebra la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de designar un relator especial que examine la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y manifestaciones análogas de intolerancia. La Conferencia hace también un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial para que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención.

22. La Conferencia Mundial de Derecho Humanos pide a todos los gobiernos que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las convicciones, en particular las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión y de religión. La Conferencia invita asimismo a todos los Estados a que pongan en práctica las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

23. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya que todas las personas que cometan o autoricen actos delictivos relacionados con la limpieza étnica son responsables a título personal de esas violaciones de los derechos humanos, y que la comunidad internacional debe hacer todo lo posible para entregar a la justicia a los que sean jurídicamente responsables de las mismas.

24. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados que, individual y colectivamente, adopten medidas inmediatas para luchar contra la limpieza étnica y acabar con ella sin demora. Las víctimas de la abominable práctica de la limpieza étnica tienen derecho a entablar los recursos efectivos que correspondan.

2. PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS.

25. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciadas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En este contexto, la Conferencia pide al Centro de Derechos Humanos que, como parte de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, proporcione a los gobiernos que lo soliciten servicios de expertos en cuestiones relativas a las minorías y los derechos humanos, así como a la prevención y solución de controversias, para ayudarlos a resolver las situaciones relativas a las minorías que existan o que puedan surgir.

26. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los Estados y a la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.



27. Las medidas que deben adoptarse, abarcarán, cuando proceda, la facilitación de la plena participación de esas minorías en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país.

POBLACIONES INDÍGENA

28. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías que, en su 119 período de sesiones, complete el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

29. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine la posibilidad de renovar y actualizar el mandato del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas una vez completado el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

30. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda también que los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas respondan positivamente a las peticiones de asistencia de los Estados que redunden en beneficio directo de las poblaciones indígenas. La Conferencia recomienda además que se ponga a disposición del Centro de Derechos Humanos recursos de personal y financieros suficientes como parte del fortalecimiento de las actividades del Centro conforme a lo previsto en el presente documento.

31. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los Estados a que vele por la plena y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les interesen.

32. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda a la Asamblea General que proclame un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo que comience en enero de 1994 y comprenda programas orientados a la acción definidos de común acuerdo con las poblaciones indígenas. Debe establecerse con

este fin un fondo fiduciario voluntario. En el marco de dicho decenio deberá considerarse la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

TRABAJADORES MIGRATORIOS

33. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a todos los Estados a que garanticen a la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

34. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos asigna particular importancia a la creación de condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen.

35. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos invita a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar lo antes posible la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

3. LA IGUALDAD DE CONDICIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

36. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas. La Conferencia subraya también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaria, en el proceso de desarrollo, y reitera los objetivos fijados sobre la adopción de medidas globales en

favor de la mujer con miras a lograr el desarrollo sostenible y equitativo previsto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en el capítulo 24 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

37. La igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos deben integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas. Todos los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas deben tratar estas cuestiones en forma periódica y sistemática.

En particular, deben adoptarse medidas para acrecentar la cooperación entre la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas de Desarrollo para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas y para promover una mayor integración de sus objetivos y finalidades. En este contexto, deben fortalecerse la cooperación y la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer.

38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso. La Conferencia pide a la Asamblea General que apruebe el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz.

39. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a la

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, encubiertas o palmarias. Las Naciones Unidas deben promover el objetivo de lograr para el año 2000 la ratificación universal por todos los Estados de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se debe alentar la búsqueda de soluciones habida cuenta del número particularmente grande de reservas a la Convención. Entre otras cosas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer debe seguir examinando las reservas a la Convención. Se insta a los Estados a que retiren todas las reservas que sean contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional.

40. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben difundir la información necesaria para que las mujeres puedan hacer un uso más eficaz de los procedimientos de ejecución existentes en sus esfuerzos por lograr la no discriminación y la plena igualdad en el disfrute de los derechos humanos. Deben también adoptarse nuevos procedimientos para reforzar el cumplimiento de los compromisos en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer deben examinar rápidamente la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de considerar en su 50º período de sesiones de designación de un relator especial sobre la violencia contra la mujer.

41. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. En el contexto de la Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como de la Proclamación de Teherán de 1968, la Conferencia reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.

42. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados

deben incluir la cuestión de la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, utilizando datos concretos desglosados por sexo. Debe alentarse a los Estados a que en sus informes a los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados suministren información sobre la situación de jure y de facto de las mujeres. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos observa con satisfacción que en su 49º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos adoptó la resolución 1993/46, de 8 de marzo de 1993 en la que declaraba que también debía alentarse a hacerlo a los relatores especiales y grupos de trabajo en la esfera de los derechos humanos. La división para el Adelanto de la Mujer debe también tomar medidas en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, concretamente el Centro de Derechos Humanos, para asegurarse de que en las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas se traten periódicamente las violaciones de los derechos humanos de la mujer, en particular los abusos concretos motivados por su condición femenina. Debe alentarse la capacitación de personal de las Naciones Unidas especializado en derechos humanos y en ayuda humanitaria, con objeto de ayudarlo a reconocer y hacer frente a los abusos de derechos humanos de que es víctima la mujer y a llevar a cabo su trabajo sin prejuicios sexistas.

43. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones. La Conferencia insta a que se adopten nuevas medidas en la Secretaría de las Naciones Unidas para nombrar y ascender a funcionarias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, e insta a otros órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas a que garanticen la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

44. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con satisfacción la Conferencia Mundial sobre la Mujer que ha de celebrarse en Beijing en 1995, e insta a que los derechos humanos de la mujer ocupen un lugar importante en sus deliberaciones, de conformidad con los temas prioritarios de la Conferencia Mundial sobre la Mujer: igualdad, desarrollo y paz.

4. DERECHO DEL NIÑO

45. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos reitera el principio de "los niños ante todo" y, a este respecto, subraya la importancia de que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales, especialmente los del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de promover el respeto del derecho del niño a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación.

46. Deben adoptarse medidas a fin de lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para 1995 y la firma universal de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción aprobadas en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, así como medidas para su eficaz aplicación. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los Estados a que retiren las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño que sean contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional convencional.

47. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a todos los países a que, con el apoyo de la cooperación internacional, pongan en práctica, en el grado máximo que les permitan los recursos de que dispongan, medidas para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial. La Conferencia pide a los Estados que integren la Convención sobre los Derechos del Niño en sus planes nacionales de acción. En esos planes nacionales de acción y en los esfuerzos internacionales debe concederse particular prioridad a la reducción de los índices de mortalidad infantil y mortalidad derivada de la maternidad, a reducir la malnutrición y los índices de analfabetismo y a garantizar el acceso al agua potable y a la enseñanza básica. En todos los casos en que sea necesario deben elaborarse planes de acción nacionales para hacer frente a emergencias devastadoras resultantes de desastres naturales o de conflictos armados y al problema igualmente grave de los niños sumidos en la extrema pobreza.

48. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocupen del grave problema de los niños que se enfrentan con circunstancias especialmente difíciles. Deben



combatirse activamente la explotación y el abuso de los niños, resolviendo sus causas. Se requieren medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros tipos de abuso sexual.

49. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya todas las medidas de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados para asegurar la protección y promoción eficaces de los derechos humanos de las niñas. La Conferencia insta a los Estados a que deroguen leyes y reglamentos en vigor y a que eliminen costumbres y prácticas que sean discriminatorias y perjudiciales para las niñas.

50. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya firmemente la propuesta de que el Secretario General inicie un estudio de los medios para mejorar la protección del niño en los conflictos armados. Deben ponerse en práctica normas humanitarias y adoptarse medidas para proteger y facilitar la asistencia a los niños en las zonas de guerra. Las medidas deben incluir la protección del niño contra el empleo indiscriminado de todo tipo de arma bélica, especialmente de minas antipersonal. La necesidad de atención ulterior y la rehabilitación de los niños traumatizados por la guerra debe examinarse como cuestión de urgencia. La Conferencia pide al Comité de los Derechos del Niño que estudie la cuestión de elevar a 18 años la edad mínima de ingreso en las fuerzas armadas.

51. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la situación de los niños sean periódicamente examinadas y supervisadas por todos los órganos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por los órganos de supervisión de los organismos especializados, de conformidad con sus respectivos mandatos.

52. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce el importante papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos y, en particular, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

53. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que con la asistencia del Centro de Derechos Humanos se dote al Comité de los Derechos del Niño de los medios necesarios para que pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato, especialmente en vista del volumen sin precedentes de ratificaciones y de la ulterior presentación de informes nacionales.

5. DERECHOS A NO SER SOMETIDO A TORTURAS

54. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebra la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas e insta a los demás Estados Miembros a que la ratifiquen prontamente.

55. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya que una de las violaciones más atroces de la dignidad humana es el acto de tortura, que destruye esa dignidad de las víctimas y menoscaba la capacidad de las víctimas para reanudar su vida y sus actividades.

56. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que, con arreglo a las normas de derechos humanos y al derecho humanitario, el derecho a no ser sometido a torturas es un derecho que debe ser protegido en toda circunstancia, incluso en situaciones de disturbio o conflicto armado interno o internacional.

57. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta, pues, a todos los Estados a que pongan fin inmediatamente a la práctica de la tortura y erradiquen para siempre esta mal mediante la plena aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las convenciones pertinentes y, en caso necesario, fortaleciendo los mecanismos existentes. La Conferencia pide a todos los Estados que cooperen plenamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en el desempeño de su mandato.



58. Debe prestarse especial atención al logro del respeto universal y la aplicación efectiva de los "Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

59. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos subraya la importancia de adoptar otras medidas concretas en el marco de las Naciones Unidas a fin de prestar asistencia a las víctimas de la tortura y garantizar recursos más eficaces para su rehabilitación física, psicológica y social. Debe concederse gran prioridad a la aportación de los recursos necesarios con este fin, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura.

60. Los gobiernos deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley.

61. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que los esfuerzos por erradicar la tortura deben concentrarse ante todo en la prevención y pide, por lo tanto, que se adopte rápidamente un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratados o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención.

DESAPARICIONES FORZADAS

62. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, pide a todos los Estados que adopten eficaces medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para impedir las desapariciones forzadas, acabar con ellas y castigarlas. La Conferencia reafirma que es obligación de todos los Estados,

en cualquier circunstancia, emprender una investigación siempre que haya motivos para creer que se ha producido una desaparición forzada en un territorio sujeto a su jurisdicción y, si se confirman las denuncias, enjuiciar a los autores del hecho.

6. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS

63. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas.

64. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad.

65. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, recordando el programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, pide a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social que en sus reuniones de 1993 adopten el proyecto de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos.

C. COOPERACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

66. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se dé prioridad a la adopción de medidas nacionales e internacionales con el fin de promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos.

67. Debe insistirse especialmente en las medidas para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de derechos humanos, afianzar una sociedad civil pluralista y proteger a los grupos que han pasado a ser vulnerables. En este contexto, reviste particular importancia la asistencia, prestada a petición de los gobiernos, para celebrar elecciones libres y con garantías, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de estas. Igualmente importante es la asistencia que debe prestarse para la consolidación del imperio de la ley, la administración de justicia y la promoción de la libertad de expresión, así como para lograr la participación real y efectiva de la población en los procesos de adopción de decisiones.

68. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya la necesidad de reforzar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta el Centro de Derechos Humanos. El Centro debe poner a disposición de los Estados que la soliciten asistencia sobre cuestiones concretas de derechos humanos, incluida la preparación de informes con arreglo a los tratados de derechos humanos y la aplicación de planes coherentes e integrales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos. Serán elementos de estos programa el fortalecimiento de las instituciones de defensa de los derechos humanos y de la democracia, la protección jurídica de los derechos humanos, la capacitación de funcionarios y otras personas y una amplia educación e información con el fin de promover el respeto de los derechos humanos.

69. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos recomienda encarecidamente que se establezca un programa global en le marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de elaborar y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan un impacto directo en la observancia general de los derechos humanos y el imperio de la ley. Ese

programa, que ha de ser coordinado por el Centro de Derechos Humanos, deberá proporcionar, previa solicitud del gobierno interesado, la asistencia técnica y financiera necesarias para proyectos nacionales sobre reforma de las instituciones penales y correccionales, formación y capacitación de abogados, jueces y personal de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos y cualquier otra esfera de actividad que guarde relación con el imperio de la ley. Como parte de ese programa también se deberá facilitar a los Estados la asistencia necesaria para la ejecución de planes de acción destinados a promover y proteger los derechos humanos.

70. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas propuesta que definan las opciones para el establecimiento, la estructura, las modalidades operacionales y la financiación del programa propuesto.

71. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.

72. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que el derecho universal e inalienable al desarrollo, según se establece en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, debe ser realidad y llevarse a la práctica.

En este contexto, la Conferencia celebra que la Comisión de Derechos Humanos haya constituido un grupo de trabajo temático sobre el derecho al desarrollo, e insta al Grupo de Trabajo a que, en consulta y en cooperación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, formule sin demora, para que las examine prontamente la Asamblea General de las Naciones Unidas, medidas generales y eficaces con objeto de eliminar los obstáculos que se oponen a la aplicación y puesta en práctica de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y recomiende medios para que todos los Estados disfruten de ese derecho.

73. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se permita a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de base que actúan en la esfera del desarrollo o

de los derechos humanos desempeñar un papel importante a nivel nacional e internacional en el debate y en las actividades que guardan relación con el derecho al desarrollo y su realización y, en colaboración con los gobiernos, en todos los aspectos pertinentes de la cooperación para el desarrollo.

74. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos y a los organismos e instituciones competentes a que aumenten considerablemente los recursos destinados a fortalecer el ordenamiento jurídico para la protección de los derechos humanos, así como los recursos asignados a las instituciones nacionales que trabajan en esa esfera. Quienes participan en la cooperación para el desarrollo deben tener presentes las relaciones mutuamente complementarias entre el desarrollo, la democracia y los derechos humanos.

La cooperación debe basarse en el diálogo y la transparencia. La Conferencia pide también que se establezca programas amplios, incluidos bancos de datos y personal especializado para el fortalecimiento del imperio de la ley y de las instituciones democráticas.

75. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos alienta a la Comisión de Derechos Humanos a que, en colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siga examinando protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

76. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se proporcione más recursos para establecer o fortalecer acuerdos regionales de promoción protección de los derechos humanos como parte de los programas de servicios asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos. Se alienta a los Estados a que soliciten asistencia para actividades de nivel regional subregional tales como cursillos, seminarios e intercambio de información destinados a reforzar los acuerdos regionales de promoción y protección de derechos humanos, de conformidad con las normas universales de derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

77. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya todas las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados competente para garantizar la protección y promoción efectivas de los derechos sindicales, tal como se

estipulan en le Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales. La Conferencia pide a todos los Estados que cumplan cabalmente las obligaciones que les imponen a este respecto los instrumentos internacionales.

D. EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

79. Los estados deben tratar de eliminar el analfabetismo y deben orientar educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptando en marzo de 1993 por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y la democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos,



la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

82. Los gobiernos, con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos destaca la importancia de intensificar la Campaña Mundial de Información Pública realizada por las Naciones Unidas. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión. Los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de los Estados relacionados con las Naciones Unidas deben poder atender inmediatamente a las solicitudes de actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos y con la educación especial en lo que respecta a las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario así como a su aplicación, destinada a grupos especiales, como fuerzas militares, fuerzas de orden, policía y personal de salud. Debe considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar estas actividades educacionales.

E. APLICACIÓN Y MÉTODOS DE VIGILANCIA

83. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos a que incorporen en su legislación nacional las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que refuerzen los órganos de la sociedad, las estructuras y las instituciones nacionales que desempeñan una función en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos.

84. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se refuercen las actividades y los programas de las Naciones Unidas destinados a responder a las solicitudes de asistencia

de los Estados que deseen crear o fortalecer sus propias instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

85. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos alienta asimismo a que se intensifiquen la cooperación entre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular a través del intercambio de información y de experiencias, así como la cooperación con las organizaciones regionales y las Naciones Unidas.

86. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda encarecidamente a este respecto que los representante de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos convoquen reuniones periódicas auspiciadas por el Centro de Derechos Humanos a fin de examinar los medios de mejorar sus mecanismos y compartir experiencias.

87. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a las reuniones de presidentes de esos órganos y a las reuniones de los Estados Partes que sigan adoptando medidas para coordinar las múltiples normas y directrices aplicables a la preparación de los informes que los Estados deben presentar en virtud de los respectivos convenios de derechos humanos, y estudien la sugerencia de que se presente un informe global sobre las obligaciones asumidas por cada Estado Parte en un tratado, lo que haría que esos procedimientos fuesen más eficaces y aumentaría su persecución.

88. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados Partes en instrumentos internacionales de derechos humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social consideren la posibilidad de analizar los organismos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los diversos mecanismos y procedimientos temáticos con miras a promover una mayor eficiencia y eficacia mediante una mejor coordinación de los distintos órganos, mecanismos y procedimientos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición de sus mandatos y tareas.

89. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que



se lleve a cabo una labor continua de mejora del funcionamiento, incluidas las tareas de supervisión, de los órganos creados en virtud de tratados, teniendo len cuenta las múltiples propuestas formuladas a este respecto, en particular, las de esos órganos y las de las reuniones de sus presidentes. También se debe alentar a los órganos creados en virtud de tratados a que hagan suyo el amplio enfoque nacional adoptado por el Comité de los Derechos del Niño.

90. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados Partes en los tratados de derechos humanos estudien la posibilidad de aceptar todos los procedimientos facultativos para la presentación y el examen de comunicaciones.

91. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ve con preocupación la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y apoya los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por examinar todos los aspectos de la cuestión.

92. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine la posibilidad de una mejor aplicación a nivel regional e internacional de los instrumentos de derechos humanos existentes, y alienta a la Comisión de Derecho Internacional a continuar sus trabajos relativos a un tribunal penal internacional.

93. La Conferencia Mundial de Derecho Humanos hace un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhiera a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos y adopten todas las medidas apropiadas a nivel interno, incluidas medidas legislativas, para lograr su plena aplicación.

94. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda la rápida finalización y aprobación del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

95. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya la importancia de preservar y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, a fin de que puedan llevar a cabo sus mandatos en todos los países del mundo, proporcionándoles los recursos humanos y financieros que sean necesarios. Estos procedimientos y mecanismos deberían poder armonizar y racionalizar su trabajo por medio de reuniones periódicas. Se pide a todos los Estados que cooperen plenamente con estos procedimientos y mecanismos.

96. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que las Naciones Unidas asuman un papel más activo en la promoción y protección de los derechos humanos para asegurar el pleno respeto del derecho humanitario internacional en todas las situaciones de conflicto armado, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

97. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reconociendo la importante función que cumplen los componentes de derechos humanos de determinados acuerdos relativos a operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento en la paz, recomienda que el Secretario General tenga en cuenta la capacidad de presentación de informes, la experiencia y los conocimientos del Centro de Derechos Humanos y de los mecanismos de derechos humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

98. Para fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, deberían examinarse otros métodos, como un sistema de indicadores para medir los avances hacia la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Debe hacerse un esfuerzo concertado para garantizar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional.



F. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL

99. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos estudien los medios de lograr la plena aplicación, sin dilaciones, de las recomendaciones contenidas en la presente Declaración, en particular la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para los derechos humanos. La Conferencia recomienda además que la Comisión de Derechos Humanos examine cada año los progresos realizados.

100. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en ocasión del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, invite a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, a que le informen acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Declaración y a que, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, presenten un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer periodo de sesiones. Asimismo, las instituciones regionales y, cuando proceda, las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, podrán presentar al Secretario General de las Naciones Unidas sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Declaración. Se debe prestar especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas.



CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

**Discurso del Embajador:
Marcelo Fernández de Córdoba
Presidente de la Delegación del Ecuador**

Viena, 22 de Junio de 1993



CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

DISCURSO DEL EMBAJADOR

MARCELO FERNANDEZ DE CORDOBA

Presidente de la Delegación del Ecuador

Viena, a 22 de junio de 1993

Señor Presidente:

Me es particularmente honroso expresar en nombre de la delegación del Ecuador, la felicitación por su designación como presidente de esta conferencia mundial de derechos humanos, así como las de sus más cercanos colaboradores. Su acertada dirección permitirá que los debates y conversaciones que se lleven a cabo en este foro lleguen a conclusiones y determinaciones de vital importancia para la implementación, observancia, divulgación y protección de los derechos humanos en este mundo convulsionado ante los recientes acontecimientos suscitados.

Aprecio, también, en toda su magnitud, el aporte y la cooperación brindados por el Gobierno de Austria para la organización y el éxito que todos deseamos de esta conferencia.

El Ecuador ha participado activamente en el proceso preparatorio de la conferencia mundial y ha mantenido una posición común a la de los países latinoamericanos y del Caribe, como se refleja en la declaración de la reunión regional de América Latina y del Caribe preparatoria a la que estamos asistiendo, realizada en San José de Costa Rica, en enero pasado.

El Ecuador ha reiterado su apoyo a las iniciativas de las Naciones Unidas en la promoción y fortalecimiento de las causas de los derechos humanos.

Los Derechos Humanos, en sus diversas concepciones: civiles, políticas, económicas, sociales, culturales, son indivisibles e interdependientes y a los que se debe otorgar la misma prioridad y atención.

El respeto de los derechos humanos está por encima de las fronteras; los valores éticos que son violados en cualquier lugar del mundo, deben ser condenados con igual energía y, soluciones deben ser procuradas para lograr su restablecimiento. Los abusos de los derechos humanos no ofenden únicamente a las víctimas sino a toda la comunidad internacional.



El Ecuador considera que si se atendieran las necesidades humanas básicas de los niños, se podrían superar, en parte, muchas de las violaciones de sus derechos, se evitarían muertes y se lograrían sacar a este grupo de la miseria en la que se encuentran.

El Ecuador, como primer país de América Latina y tercero del mundo en ratificar la convención de los derechos del niño, exhorta a la comunidad internacional a ratificar dicho instrumento lo antes posible. Llama, además, a los estados a elaborar y poner en ejecución sus planes nacionales de acción para la infancia y a proveer de los recursos con el propósito de alcanzar las metas del plan de acción de la cumbre mundial en favor de la infancia.

Los derechos y responsabilidades de la familia deben ser reconocidos como una unidad en el marco de los derechos fundamentales y de la igualdad de sexos.

Particular atención deben merecer los derechos humanos de la mujer. La igualdad entre hombres y mujeres debe ser efectiva. Las normas establecidas hasta la presente fecha contiene la garantía de la no discriminación basada en el sexo, pero esto no es suficiente y, a pesar de los logros jurídicos y de procedimiento, sigue siendo desalentador que, para la mayoría de las mujeres, el disfrute de los derechos humanos está aún muy lejano. La mujer sigue expuesta a la discriminación y a la violencia basadas en el sexo.

Por todo esto, es necesario reforzar los mecanismos que protegen y obligan el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer. Es esencial y prioritario crear un mecanismo sensible y eficaz que se ocupe especialmente de la vulneración de los derechos de la mujer. El Ecuador apoya la designación de un relator especial sobre la violencia contra la mujer como parte de la búsqueda de una solución que responda mejor a las diferencias de condición humana de mujeres y hombres e interprete los derechos humanos y medidas para su promoción y protección.

Señor Presidente, el Ecuador fue co-partícipe en San José de Costa Rica de la iniciativa del establecimiento de un comisionado permanente de las Naciones Unidas para los derechos humanos, que permitiría superar defectos del sistema de derechos humanos del organismo mundial y dar mayor vitalidad al programa de defensa de los mismos.

Señor Presidente, debemos tomar conciencia de que una acción mancomunada de la comunidad internacional permitirá la mejor observancia y respeto de los derechos humanos y la puesta en ejecución de los mecanismos idóneos en la esfera del derecho humanitario.

El Ecuador apoya toda gestión encaminada a prevenir y sancionar las violaciones masivas de los derechos humanos.

Mi país observa con gran preocupación y dolor la sangrienta guerra que asola los pueblos de la antigua Yugoslavia. Debería recomendarse al Consejo de Seguridad de la ONU que adopte medidas para detener para siempre la guerra y sus atrocidades sin prejuicio de que examine las pruebas de violaciones graves de los derechos humanos y se ponga en marcha el tribunal de crímenes de guerra.

El Consejo de Seguridad debe dar prioridad a los problemas de derechos humanos en forma permanente. El respeto de los derechos humanos es condición indispensable para el mantenimiento de la paz y seguridad mundial.

No se puede, por otro lado, concebir la vigencia de los derechos humanos al margen del sistema democrático. La vigencia de un permanente estado de derecho es imprescindible para la realización plena de los derechos humanos.

Señor Presidente, debemos fomentar en nuestras sociedades el mayor conocimiento de los derechos humanos e inculcar en los diversos medios su respeto, con miras a un futuro más promisorio en un mundo más justo, libre de discriminación y de violencia.

Hagamos del siglo XXI el del completo respeto de los derechos humanos.

Muchas gracias, Señor Presidente.



La protección de los derechos humanos involucra a todas las Naciones y su violación debe movilizar la acción de la comunidad internacional para eliminar cualquier vestigio de tal situación.

El Ecuador considera que el ser humano es el centro de la vida internacional y ningún estado puede violar impunemente los derechos humanos. Las libertades fundamentales tienen el carácter de valores universales y deben ser protegidos por la comunidad internacional.

El Ecuador asigna a los derechos humanos un valor superior al de la legislación interna y considera, que esta tesis debe ser el sustento de toda política nacional e internacional de los Estados.

Mi país ha puesto en ejecución las normas contenidas en las declaraciones y pactos de derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales, y ha apoyado todas las resoluciones del organismo mundial y de la organización de estados americanos en defensa de tales derechos.

Al suscribir, en enero pasado, la declaración de San José, el Ecuador hizo suyos todos sus enunciados, afirmaciones, considerandos y propuestas de la misma.

Mi país, Señor Presidente, ha puesto todo de su parte para perfeccionar su ordenamiento jurídico a fin de que se respete los derechos humanos de todos sus habitantes.

La población indígena del Ecuador ha jugado un papel determinante en la constitución de la nacionalidad ecuatoriana, tanto histórica como demográficamente.

El gobierno del Ecuador reconoce que los grupos indígenas tienen derecho a su propia cultura, a la tierra como propiedad privada, al igual que todos los ciudadanos.

El gobierno ha procurado equilibrar los diversos intereses entre las diferentes comunidades indígenas y colonos y, entre todos ellos y la sociedad ecuatoriana, en el conjunto unitario, pluricultural y pluriracial que es. En todo caso, considera que el reconocimiento de este pluralismo no debe afectar, no puede afectar, la unidad histórica y jurídica del estado

ecuatoriano.

Mi país, Señor Presidente, considera que el derecho al desarrollo es de vital importancia dentro de la indivisibilidad de los derechos humanos. El respeto de los derechos humanos está intimamente ligado con el derecho de todos los pueblos a buscar su desarrollo material y espiritual y con la obligación de crear condiciones sostenidas que faciliten este progreso y adelanto.

La situación de extrema pobreza por la que atraviesan los pueblos de latinoamérica y del sur del orbe, en general, no puede pasar inadvertida. Debemos crear las condiciones necesarias para la plena realización del ser humano como tal, en todas sus actividades.

Advertimos la necesidad de que los pueblos que han logrado un alto grado de desarrollo se encuentran en la obligación de aunar esfuerzos y de incrementar su ayuda a las naciones menos desarrolladas. Se deben crear condiciones para un libre intercambio comercial y eliminar toda clase de barreras que impiden que los productos básicos y materias primas, de los cuales nuestros países dependen para su supervivencia, se vean impedidos de llegar a los países desarrollados.

Debemos crear una conciencia sobre la necesidad de estimular y aplicar políticas que permitan un auténtico y cada día más libre de comercio internacional.

El medio ambiente debe ser respetado pues es allí donde el hombre se desenvuelve. Para ello es menester que los países desarrollados proporcionen el acceso a la tecnología a los países que no la han logrado aún, pues lo que sucede en un lugar del mundo no afecta selectivamente a dicha región, sino a todo el planeta en forma conjunta. Todos debemos trabajar para conservar, proteger y restablecer la integridad de un ecosistema en el que se logre una mejor calidad de vida donde se desenvuelvan a plenitud los derechos humanos.

Al abarcar los derechos humanos a todos los seres, debemos reconocer y tomar conciencia del descuido en el que viven millones de niños abandonados a su suerte en las calles, en todo el mundo, sometidos a trabajos infrahumanos y a toda clase de prácticas degradantes e inmorales, arbitrarias, violencia y drogadicción, y adoptar políticas para superar esta situación.



**LOS DERECHOS DE LA MUJER
DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

IIDH-INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

LOS DERECHOS DE LA MUJER

Presentamos la Declaración Universal redactada en género femenino para que las mujeres nos podamos identificar con estos derechos, los que muchas veces creemos están reservados sólo para los hombres.

Artículo 1:

Todas las mujeres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotadas como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente las unas con las otras.

Artículo 2:

1. Toda mujer tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
2. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política Jurídica o Internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una mujer, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3:

Toda mujer tiene derecho a la vida, la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4:

Ninguna mujer estará sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavas están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5:

Ninguna mujer será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6:

Toda mujer tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad Jurídica.

Artículo 7:

Todas las mujeres son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todas tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8:

Toda mujer tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o la ley.

Artículo 9:

Ninguna mujer podrá ser arbitrariamente detenida, presa ni desterrada.

Artículo 10:

Toda mujer tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente o imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11:

1. Toda mujer acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Ninguna mujer será condenada por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivas según el Derecho Nacional o Internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12:

Ninguna mujer será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda mujer tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13:

1. Toda mujer tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda mujer tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14:

1. En caso de persecución, toda mujer tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15:

1. Toda mujer tiene derecho a una nacionalidad.
2. A ninguna mujer se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar su nacionalidad.

Artículo 16:

1. Las mujeres y los hombres, a partir de la edad nubil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.

Artículo 17:

1. Toda mujer tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Ninguna mujer será privada arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18:

Toda mujer tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19:

Toda mujer tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. Este derecho incluye el de no ser molestada por causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20:

1. Toda mujer tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
2. Ninguna mujer podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.

Artículo 21:

1. Toda mujer tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente electos.
2. Toda mujer tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo, incluida la voluntad de las mujeres, es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto y otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22:

Toda mujer, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23:

1. Toda mujer tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda mujer tiene derecho sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda mujer que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquier otros medios de protección social.
4. Toda mujer tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24:

Toda mujer tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25:

1. Toda mujer tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños y niñas nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26:

1. Toda mujer tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad de la mujer y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. El padre y la madre tienen derecho preferentemente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos e hijas.

Artículo 27:

1. Toda mujer tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda mujer tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28:

Toda mujer tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29:

1. Toda mujer tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda mujer estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto a los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30:

Nada de la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender o desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión



REPRODUCCION PARCIAL

**ACTIVIDADES Y TEMAS PRIORITARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y
DE LAS ORGIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES DE
AMERICA LATINA Y EL CARIBR EN EL TEMA
DE LA MUJER (1975-1995)**

**NACIONES UNIDAS
COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE - CEPAL**

25/11/93

I. CUADRO SINOPTICO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Estrategias de Nairobi</u> 1985
Educación Acceso a la educación	Acceso pleno e igualitario a la educación y la formación profesional en todos los niveles	Adopción de una política educativa en que se consagre la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres	Mismos objetivos de 1975	Mismos objetivos de 1975
Alfabetización	Notable aumento de la alfabetización y la educación cívica de la mujer, especialmente en las zonas rurales	Creación de nuevos programas para poner fin al analfabetismo, en los que se establezca un plazo para su eliminación, y elaboración de programas de enseñanza posalfabetización	Mismos objetivos de 1975 y 1977	Eliminación de las altas tasas de analfabetismo para el año 2000 y fomento de la alfabetización funcional
Educación primaria y secundaria	Acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza, enseñanza primaria obligatoria y medidas necesarias para impedir la deserción escolar	Mismos objetivos de 1975 + educación primaria gratuita y obligatoria, así como educación secundaria gratuita	Mismos objetivos de 1975 - educación primaria gratuita y obligatoria	Mismos objetivos de 1975
Educación mixta		Educación mixta en todos los niveles de la enseñanza	Mismos objetivos de 1977 + formación de personal docente calificado de ambos sexos	
Contenido de la enseñanza		Revisión, análisis y redacción de los textos escolares, a fin de eliminar los estereotipos sexuales	Mismos objetivos de 1980 + incorporación de la educación contra la violencia, sobre todo entre mujeres y hombres, en los programas de estudio	Mismos objetivos de 1977 + evaluación y revisión continuas + fomento de nuevos métodos de enseñanza + inclusión a todos niveles de cursos sobre la historia de la mujer y su papel en la sociedad

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Strategias de Nairobi</u> 1985
Educación y mercado de trabajo		Adaptación de la educación de las mujeres a las necesidades del mercado de trabajo, incluso en el área técnica	Mismos objetivos de 1977 + inclusión de materias relacionadas con las profesiones liberales, la administración, la economía y las ciencias	Mismos objetivos anteriores + revisión y adaptación de la educación de las mujeres a la realidad del mundo en desarrollo + diversificación de la educación y la capacitación vocacional de las mujeres
Personal docente			Fomento del acceso igualitario de la mujer y el hombre a los cargos docentes y administrativos en todos los niveles de la enseñanza y del reconocimiento de los estereotipos que influyen en la elección de las disciplinas que se estudian	
Servicios de apoyo		Prestación de servicios que permitan continuar sus estudios a las mujeres y jóvenes con niños a su cargo	Prestación a grupos determinados de servicios de apoyo y orientación (cuidado de niños, transporte, vestuario, libros, nutrición complementaria, centros de lectura, etc.)	
Embarazo de adolescentes		Desarrollo de programas de educación para las jóvenes que no han podido terminar sus estudios debido a embarazos u otras causas	Mismos objetivos de 1977	Mismos objetivos de 1980 + fomento y financiamiento

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Estrategias de Nairobi</u> 1985
Empleo Legislatión	Formulación de políticas y programas de acción que fomenten el reconocimiento del derecho de la mujer a trabajar, a recibir igual remuneración por trabajo de igual valor y a igualdad de oportunidades para progresar en el trabajo	Mismos objetivos de 1975	Mismos objetivos de 1977 + aplicación de la legislación relativa a las condiciones de empleo de la mujer	Mismos objetivos de 1975 + inclusión del sector informal, especialmente las trabajadoras migrantes y las del sector servicios, en la legislación laboral
Igualdad de oportunidades	Ampliación de las oportunidades de empleo de la mujer, reducción del desempleo e intensificación de los esfuerzos por eliminar la discriminación	Mismos objetivos de 1975, especialmente en las áreas rurales	Mismos objetivos anteriores, como parte de los esfuerzos nacionales destinados a establecer un orden económico internacional más justo	Mismos objetivos de 1975 + medidas especiales para corregir el desequilibrio existente y acelerar el logro de la igualdad real entre hombres y mujeres en el empleo
Protección de la maternidad y la paternidad	Reconocimiento del derecho de todas las trabajadoras a la protección de la maternidad, incluida la licencia por maternidad con la seguridad de seguir ocupando el mismo cargo	Mismos objetivos de 1977	Mismos objetivos anteriores + establecimiento de licencia por paternidad, a la que tenga derecho tanto el padre como la madre	Mismos objetivos anteriores
Condiciones de trabajo			Promoción de tecnologías que incrementen la productividad del trabajo de la mujer y reduzcan su horario de trabajo	Mismos objetivos de 1980 + mejoramiento de las condiciones de trabajo de las mujeres (sectores formal e informal, privado y público)
Acceso a los recursos productivos Actividades productivas	Desarrollo y promoción de cooperativas y pequeñas industrias con la ayuda y el apoyo del gobierno	Promoción de una mayor participación de la mujer en las actividades de las cooperativas agrícolas		Mismos objetivos de 1977

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Acceso a los recursos	Capacitación adecuada sobre funcionamiento de cooperativas y enseñanza de técnicas empresariales; acceso al crédito y al capital necesario		Mismos objetivos de 1975 + provisión de tecnología necesaria + acceso de la mujer campesina al uso, aprovechamiento y explotación de la tierra	Mismos objetivos anteriores
Mujer rural Formulación de políticas	Despliegue de esfuerzos especiales para intensificar la participación de la mujer rural en la formulación de planes nacionales de desarrollo rural integrado	Mismos objetivos de 1975	Mismos objetivos anteriores + iniciación de procesos de reforma agraria integral donde las condiciones socioeconómicas lo exijan	Reconocimiento en las reformas agrarias del derecho de las mujeres a tener acceso a la tierra y otros recursos productivos
Participación en el desarrollo		Integración efectiva de la mujer en el desarrollo rural, con miras a reducir su emigración hacia las áreas urbanas	Mismo objetivo de 1977 + participación de la mujer en las actividades culturales, políticas, económicas y sociales de la comunidad	Integración de la mujer en todos los niveles de planificación, implementación y evaluación de las estrategias, los programas y los proyectos de desarrollo rural
Salud y nutrición Acceso a los servicios	Ampliación del acceso a la salud, la nutrición y otros servicios sociales; adopción de medidas más amplias para la enseñanza de técnicas de higiene y realización de campañas de educación sobre nutrición y amamantamiento	Mismos objetivos de 1975 + difusión de información sobre el derecho a la salud a través de los medios de comunicación masiva y otros, fomento del acceso gratuito a los servicios de salud y establecimiento de niveles de atención médica mínimos de acuerdo a las normas internacionales vigentes	Mismos objetivos de 1975 + elaboración de programas a fin de mejorar las condiciones higiénicas y de vivienda y el abastecimiento de agua potable como bases fundamentales de la buena salud	Mismos objetivos de 1980 + acceso pleno e igualitario de la mujer a los servicios de salud

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Programas de salud pública	Realización de las inversiones necesarias en programas de salud pública, especialmente en las zonas rurales, y prestación de especial atención a las necesidades de la mujer	Mismos objetivos de 1975	Mismos objetivos anteriores	Mismos objetivos anteriores + prestación de atención especial a la prevención
Mortalidad materna e infantil	Formulación de programas de reducción de la mortalidad materna e infantil	Mismos objetivos de 1975	Mismos objetivos anteriores + atención prioritaria de las zonas rurales y urbanas desfavorecidas y de los grupos más vulnerables	Mismos objetivos de 1975 + realización del programa "Salud para todos para el año 2000" de la Organización Mundial de la Salud
Salud de la mujer			Mejoramiento de los servicios de atención de la salud de la mujer, incluida la salud mental, a lo largo de toda su vida	Mismos objetivos anteriores + cambio de actitudes y valores discriminatorios que afectan la salud de las mujeres y niñas
Personal de salud			Provisión de mejor capacitación a los trabajadores comunitarios de salud y utilización de sus servicios	Mismos objetivos de 1980 + integración en la planificación nacional de las parteras tradicionales
Participación en la adopción de decisiones	Incorporación de la mujer en el proceso de planificación y adopción de decisiones en materia de salud		Mismo objetivo de 1977 + incremento de la participación de la mujer y del hombre en la adopción de decisiones	Mismos objetivos anteriores + reconocimiento del papel fundamental de la mujer como responsable de la salud de su familia y la comunidad + asignación de un mayor número de mujeres a puestos directivos en las instituciones de salud

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Estrategias de Nairobi</u> 1985
Control de la fertilidad				Reconocimiento de la capacidad de las mujeres de controlar su propia fertilidad
Alimentación y producción agrícola			Mejoramiento de la alimentación de las mujeres y las familias de las áreas rurales por medio de la incorporación de la mujer a todas las etapas del proceso productivo agrícola	Mismo objetivo de 1980
Vivienda y servicios Acceso a los servicios	Mejoramiento de las condiciones de vivienda, servicios conexos y vecindarios Provisión y expansión de los servicios necesarios en las zonas rurales y urbanas (agua, servicios sanitarios, transporte)	Eliminación de barrios insalubres y establecimiento de nuevos asentamientos humanos que cuenten con todo tipo de servicios adecuados (escuelas, centros de salud, jardines infantiles, lavanderías, etc.)	Mismos objetivos de 1975 + provisión de energía y guarderías	Mismos objetivos de 1975 + conservación del medio ambiente + desarrollo prioritario de la infraestructura social (cuidado de los niños, educación, etc.)
Participación en la adopción de decisiones	Plena participación de la mujer en el proceso de planificación y el diseño de conjuntos urbanos y habitacionales	Mismo objetivo de 1975		Mismo objetivo de 1975
Derecho a la propiedad		Ejecución de programas destinados a facilitar a la mujer, especialmente a las jefas de hogar, la adquisición o el mejoramiento de su vivienda, mediante la concesión de préstamos a bajo interés		Mismo objetivo de 1977 + abolición de la legislación o las prácticas administrativas que atentan contra el derecho de la mujer a la propiedad

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Estrategias de Nairobi</u> 1985
Energía y medio ambiente				Fortalecimiento de los mecanismos de cooperación internacional para la prevención de desastres ambientales
Familia Derechos y responsabilidades	Reconocimiento de iguales derechos y responsabilidades de la mujer y del hombre en la familia y en la sociedad	Mismo objetivo de 1975 + adopción de medidas destinadas a que el hombre comparta en forma más activa y consciente las responsabilidades familiares	Mismos objetivos anteriores	Mismos objetivos anteriores + valoración del trabajo doméstico como aporte equivalente al financiero
Planificación de la familia	Reconocimiento del derecho de toda pareja y todo individuo a decidir si habrá o no de tener hijos, y de determinar su número y espaciamiento, así como de recibir información, educación y medios para hacerlo	Mismo objetivo de 1975 + preparación de información sobre planificación de la familia para incluirla en los programas de educación de varones y mujeres	Mismos objetivos anteriores	Mismo objetivo de 1975 + reconocimiento de que el hombre y la mujer son igualmente responsables por la planificación de la familia
Cuidado de la familia	Adopción de medidas por parte de los gobiernos para que los padres que trabajan dispongan de guarderías y otros establecimientos donde puedan enviar a sus hijos	Adopción de medidas por parte de los gobiernos, los empleadores y los sindicatos para el establecimiento de centros de cuidado infantil adecuados en los que se imparta educación integral, para facilitar a la mujer su incorporación al trabajo y al estudio	Mismo objetivo de 1977 + reducción de la jornada de trabajo e introducción de horarios flexibles, a fin de que las mujeres y los hombres puedan armonizar sus actividades profesionales con su vida familiar	Mismos objetivos anteriores + creación de infraestructura social que permita a la sociedad compartir con las familias la responsabilidad del cuidado de los niños

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Legislación Mecanismos nacionales e internacionales	Examen de la legislación relativa a la condición jurídica y social de la mujer, a la luz de las normas aceptadas internacionalmente, y adopción de medidas para la ratificación de los convenios internacionales pertinentes y la aplicación de sus disposiciones en los países que aún no lo hayan hecho	Mismo objetivo de 1975	Mismos objetivos anteriores + aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)	Firma y ratificación de la Convención de 1979 por parte de los gobiernos y establecimientos de mecanismos locales y nacionales que permitan a todas las mujeres presentar denuncias cuando cometan actos discriminatorios en su contra sin costo alguno para ellas + formación de comités mixtos para revisar la legislación
Revisión de la legislación	Promulgación de leyes en las que se reconozca el derecho a voto de la mujer y su derecho a ser elegida en igualdad de condiciones que el hombre, la igualdad de oportunidades y condiciones de empleo y la igualdad jurídica de la mujer	Mismo objetivo de 1975	Mismos objetivos anteriores + logro de dichos objetivos antes del final del Decenio	Revisión de los códigos civiles, sobre todo en lo que respecta a la situación de la familia, para eliminar las disposiciones discriminatorias
Relativa al matrimonio	Reconocimiento del derecho de toda mujer a decidir libremente si contraerá o no matrimonio	Adecuación de las leyes relativas al matrimonio; a las normas internacionales sobre derechos humanos y civiles; reconocimiento de la plena capacidad jurídica de ambos cónyuges y de su igualdad de derechos cuando contraen matrimonio y en caso de disolución del vínculo matrimonial		Mismos objetivos anteriores + revisión de disposiciones sobre la capacidad jurídica de la mujer casada, para otorgarle igualdad de derechos y deberes + aumento de la edad mínima exigida para contraer matrimonio en los casos necesarios

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Estrategias de Nairobi</u> 1985
Sociedad conyugal		Inclusión en las legislaciones nacionales de disposiciones sobre la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges y reconocimiento del principio de la <u>patria potestad</u> compartida		Reconocimiento del derecho de todas las mujeres, en particular de la mujer casada, a administrar sus bienes independientemente
Mujer rural			Abolición de las disposiciones discriminatorias incluidas en la legislación sobre desarrollo agrícola	Mismo objetivo de 1980 + enmienda de las leyes sobre herencia
Conocimientos jurídicos	Adopción de medidas para informar y asesorar a la mujer sobre sus derechos ante la ley		Mismo objetivo de 1975 - difusión de información en particular a la mujer de las zonas rurales	
Legislación penal		Revisión de la legislación penal a fin de eliminar todo trato inhumano y discriminatorio de la mujer delincuente		Mismo objetivo de 1977
Violencia doméstica y sexual		Promulgación de las leyes necesarias para proteger a las mujeres y los niños contra toda forma de violencia física y sexual y velar por el estricto cumplimiento de las medidas penales	Promulgación de leyes destinadas a evitar la violencia doméstica y sexual contra la mujer y adopción de medidas para que las víctimas reciban un trato justo en todo el procedimiento penal	Mismas medidas anteriores
Desempeño de un papel protagónico en la sociedad Participación en la vida social	Provisión de los recursos necesarios para que la mujer pueda participar en la vida económica, social, política y cultural de su país y de la comunidad internacional	Mismo objetivo de 1975 + participación de la mujer en igualdad de condiciones		Adopción de políticas nacionales coherentes con miras a la abolición de todos los obstáculos a la plena participación de la mujer para el año 2000

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Participación en la adopción de decisiones	Promoción del desempeño de funciones directivas a nivel local, nacional e internacional por parte de las mujeres	Mismo objetivo de 1975 + concientización de la mujer sobre la importancia de su participación en la actividad política en todos los niveles	Mismo objetivo de 1975 + establecimiento de metas, estrategias y programas y realización de actividades especiales, a fin de que un mayor número de mujeres ocupe cargos públicos	Mismo objetivo de 1975 + promoción de la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones mediante medidas legislativas y administrativas
Participación en el proceso de desarrollo		Intensificación de la participación de la mujer en los programas de desarrollo en términos cualitativos y cuantitativos	Mismo objetivo de 1977 + integración de la mujer a la planificación de políticas nacionales de desarrollo, especialmente en los sectores del empleo, la educación y la salud, y a la asignación de recursos materiales, técnicos y humanos	Fortalecimiento de la participación efectiva de las mujeres en el proceso de adopción de decisión, ejecución y formulación de los programas y proyectos de desarrollo, así como en la determinación de los objetivos y las características del proceso de desarrollo
Organizaciones sindicales y políticas	Adopción de políticas para aumentar la participación de la mujer en las actividades de las organizaciones sindicales a todos los niveles jerárquicos	Mismo objetivo de 1975	Mismos objetivos anteriores, a fin de que las mujeres estén representadas en los sindicatos en una proporción idéntica a la existente en los distintos campos laborales	Mismos objetivos de 1975 + en otras organizaciones; por ejemplo, partidos políticos
Organizaciones de mujeres	Fomento de la creación de organizaciones de mujeres	Mismo objetivo de 1975 + en particular agrupaciones sindicatos de mujeres	Mismo objetivo de 1975	Mismo objetivo de 1975 + prestación de apoyo financiero y en materia de organización por parte de los gobiernos
Valoración del trabajo doméstico	Reconocimiento del valor económico del trabajo de la mujer en el hogar	Mismo objetivo de 1975 + recopilación de los datos estadísticos pertinentes	Mismos objetivos anteriores	Mismos objetivos anteriores

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Carga de trabajo de la mujer	Desarrollo de tecnología rural moderna, industrias domésticas, guarderías diurnas preescolares y aparatos que permitan ahorrar tiempo y energía con el objeto de reducir la carga de trabajo de la mujer y facilitar su plena participación en la sociedad	Fomento del desarrollo de servicios sociales como lavanderías y servicios gastronómicos y domésticos por parte de los gobiernos	Mismo objetivo de 1975	Mismos objetivos anteriores
Ciencia y tecnología				Plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y de aplicación de la ciencia y de la tecnología, incluida la definición de las prioridades de investigación y el desarrollo
Medios de comunicación		Fomento de la formación y la participación de las mujeres como expertas en comunicaciones en organismos nacionales e internacionales	Fomento de la participación de la mujer en la formulación de políticas y la adopción de decisiones en los medios de comunicación	
Capacitación Empíco		Capacitación y educación vocacional de mujeres de las zonas urbanas y rurales, con el fin de facilitar su integración a la fuerza laboral	Mismo objetivo anterior + ejecución de programas de capacitación flexibles, académicos o no académicos, en esferas no tradicionales a fin de ampliar las oportunidades de empleo de las mujeres	

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Protagonismo de la mujer		Adopción de las medidas necesarias para que las mujeres tengan posibilidades de capacitación política, de superación cultural y técnica y de acceso a una educación que les permitan desempeñar cargos directivos (áreas urbanas y rurales)		Mismos objetivos anteriores
Derechos de la mujer				Capacitación del personal jurídico sobre la importancia de los derechos de la mujer
Análisis de género				Eliminación de los prejuicios relacionados con el papel del hombre y la mujer (<i>gender bias</i>) que se reflejan en los programas de desarrollo
Modelo de desarrollo	Reconocimiento de que la desigualdad está estrechamente relacionada con el problema del subdesarrollo, lo que no se debe sólo a la existencia de estructuras internas inadecuadas, sino también a un sistema económico mundial profundamente injusto	Mismo objetivo de 1975 + reconocimiento de que, si bien la eliminación del subdesarrollo es un requisito indispensable para la plena emancipación de la mujer, no significa la eliminación inmediata de su discriminación	Integración de la mujer a los esfuerzos de los países por establecer el nuevo orden económico internacional (Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo)	Realización de actividades destinadas a promover la integración de la mujer en el desarrollo económico y social dentro del marco de las estrategias de desarrollo del nuevo orden económico internacional

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Estrategias de Nairobi</u> 1985
Grupos vulnerables Mujeres migrantes	Establecimiento de servicios de capacitación, asesoramiento laboral, puericultura, enseñanza de idiomas y prestación de otras formas de ayuda y de asistencia financiera		Igual acceso a la educación, la formación, el empleo y los servicios de apoyo y sanitarios que la población nacional	Mismos objetivos anteriores
Mujeres refugiadas				Prestación de asistencia de emergencia y ejecución de programas especiales en los que se tomen en cuenta las necesidades de las mujeres refugiadas y de sus hijos (asistencia legal, educacional, social, humanitaria y moral, y posibilidades de repatriación voluntaria)
Mujeres indígenas				Adopción de medidas destinadas a velar por el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres indígenas y prestación de todos los servicios que necesiten en su propio idioma + atención especial en materia de educación, alimentación, salud, vivienda, capacitación e ingreso

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Mujeres de edad	Prestación de especial atención a sus necesidades, dado que muchas de ellas son indigentes	Mismo objetivo de 1975	Mismos objetivos anteriores + atención de las necesidades de las mujeres que viven solas	Adopción de medidas para la protección y el cuidado de las mujeres de edad, y para facilitar su participación en la vida social y el desarrollo; formulación de políticas a largo plazo que les permitan integrarse al sistema de seguridad social
Mujeres incapacitadas			Prestación de especial atención a sus necesidades	Mismo objetivo anterior + adopción de medidas de rehabilitación social y laboral en la comunidad, y provisión de servicios de ayuda doméstica y oportunidades de participación en todo tipo de actividades
Mujeres jóvenes			Prestación de atención especial en materia de educación, alimentación y salud en general	Mismo objetivo anterior + continuación de las actividades iniciadas en el Año Internacional de la Juventud (1985), para evitar el abuso y la explotación de las jóvenes y contribuir al pleno desarrollo de sus capacidades

<u>Temas</u>	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Mujeres delincuentes	Realización de estudios de las relaciones entre la delincuencia de la mujer y otros problemas sociales	Adopción de medidas destinadas a velar por el respeto de los derechos humanos y la integridad física de las mujeres privadas de su libertad por cualquier causa; prestación de atención especial a las reclusas que estén embarazadas		Adopción de medidas destinadas a velar por el trato igualitario de la mujer por parte del sistema judicial y a proteger a la mujer contra la violencia física y el acoso sexual y moral. Mantenimiento de condiciones higiénicas en los establecimientos carcelarios. Reconocimiento del derecho de las reclusas a cuidar a sus hijos en la cárcel
Prostitución y tráfico ilícito de mujeres	Adopción de medidas legislativas y de otro tipo para combatir la prostitución y el tráfico ilícito de mujeres, especialmente de jóvenes	Mismo objetivo de 1975		Aplicación de la Convención para la supresión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena + prestación de asistencia para la reintegración social de las prostitutas (capacitación, empleo, salud)
Madres solteras y jefas de hogar		Reconocimiento de la igualdad jurídica y social de la madre soltera	Adopción de medidas que permitan a las mujeres jefes de hogar contar con una vivienda y un ingreso adecuados, y tener acceso en condiciones favorables a los servicios financieros y crediticios, médicos y sanitarios	Introducción de los cambios necesarios en la legislación, los reglamentos y las encuestas de hogares para que se reconozca la función de la mujer como jefa de hogar y asegurar su acceso a los recursos, incluido el crédito

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Violencia en contra de la mujer		Revisión de la legislación y las normas jurídicas vigentes que se relacionen con la violencia sexual y física en contra de la mujer y adopción de medidas para asegurar que las investigaciones relacionadas con esos delitos sean de carácter confidencial	Formulación de políticas y programas destinados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y proporcionar ayuda efectiva a la mujer y a los niños víctimas de la violencia	Mismo objetivo de 1977 + provisión de directrices sobre el trato que se debe dar a las víctimas a las autoridades legales
Mecanismos legales				
Mecanismos sociales			Adopción de medidas para evitar la glorificación de la violencia contra la mujer y su explotación sexual en los medios de comunicación, la literatura y la publicidad	Adopción de medidas destinadas a que las mujeres tomen conciencia de la posibilidad de poner fin al ciclo de violencia de que son víctimas y darles asilo, apoyo y servicios de orientación
Investigación				
Bases de datos	Registro y clasificación por sexo de todos los datos estadísticos vitales y toda la información relacionada con la composición de la familia recopilados en censos y encuestas		Clasificación por sexo y edad de todos los datos estadísticos por parte de todos los organismos encargados de la recopilación de datos	Recopilación de información y datos estadísticos clasificados por sexo, por parte de los gobiernos
Metodología		Fortalecimiento del análisis interdisciplinario y multisectorial; coordinación entre los organismos e instituciones nacionales e internacionales	Mismo objetivo de 1977 + perfeccionamiento de conceptos e instrumentos analíticos de investigación	Mismos objetivos anteriores

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Estrategias de Nairobi</u> 1985
Situación de la mujer	Concesión de alta prioridad a la recopilación y el análisis de datos sobre todos los aspectos de la situación de la mujer	Mismo objetivo de 1975 + enumeración detallada: economía, cultura, reproducción, salud, nutrición, familia, prostitución, grupos vulnerables, etc.	Mismos objetivos anteriores + datos sobre higiene y seguridad en el trabajo, morbilidad y mortalidad femeninas, desarrollo de la mujer rural, causas de la violencia doméstica	Mismos objetivos anteriores
Contribución económica y social de la mujer	Establecimiento de una base científica de datos y elaboración de indicadores económicos y sociales adecuados para evaluar la contribución económica de la mujer, y las mujeres jefes de hogar y comparar datos entre países	Mismo objetivo de 1975 + evaluación periódica de la situación de la mujer en los distintos campos de actividad social y económica de los países; determinación de la importancia del trabajo no remunerado de las mujeres	Mismos objetivos anteriores + desarrollo de un sistema que permita asignar un valor monetario al trabajo no remunerado para que éste se refleje en el PNB + elaboración de estadísticas que midan la contribución de la mujer de las zonas rurales	Mismos objetivos anteriores
Educación	Fomento de actividades de investigación a fin de identificar prácticas discriminatorias basadas en el sexo en el área de la educación y la formación, y de velar por la igualdad en materia de educación	Mismo objetivo de 1975	Mismo objetivo de 1975	Mismo objetivo de 1975

Temas	<u>Declaración de México</u>	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u>	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u>	<u>Estrategias de Nairobi</u>
	1975	1977	1980	1985
Comunicación e información	Contribución de los medios de comunicación e información al cambio de actitudes y pautas culturales que impiden el desarrollo de la mujer y descripción en términos positivos de su aporte a la sociedad	Mismo objetivo de 1975 + difusión de programas educativos en áreas de interés nacional como salud, nutrición, población, empleo, capacitación e información jurídica, que contribuyan a lograr que la igualdad entre hombre y mujer se transforme en una realidad social	Mismos objetivos anteriores + aprovechamiento de la posibilidad de los medios de comunicación de difundir información a las mujeres migrantes	Mismos objetivos de 1975 + colaboración con las ONG, grupos de mujeres, instituciones de investigación y de educación, a fin de abolir todas las formas de discriminación para el año 2000
Difusión de información sobre oportunidades			Difusión de información sobre oportunidades de empleo y de acceso a la educación, la capacitación y los conocimientos técnicos, especialmente a las mujeres de las zonas rurales y a las mujeres que forman parte de grupos vulnerables	Mismo objetivo de 1980
Fortalecimiento de la familia		Promoción del empleo de los medios de comunicación masiva para fortalecer la unidad y la estabilidad de la familia		

Temas	<u>Declaración de México</u> 1975	<u>Plan de Acción Regional para América Latina</u> 1977	<u>Resoluciones de la Conferencia Mundial de Copenhague</u> 1980	<u>Estrategias de Nairobi</u> 1985
Promoción de la participación política		Fomento de un mayor interés por la participación política de la mujer en hombres y mujeres, con ayuda de los medios de comunicación masiva	Mismo objetivo de 1977 + realización de campañas especiales para fomentar una participación cada vez mayor de las mujeres y de las jóvenes	Adopción de medidas destinadas al reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, con ayuda de la educación formal e informal, las ONG, los sindicatos, las empresas y los medios de comunicación. Adopción de medidas para alentar a las mujeres a ejercer dichos derechos

HUELLAS DE LAS MUJERES EN LA CONFERENCIA DE VIENA

SETTEMBRE 1993

REPRODUCCIÓN PARCIAL

Digitized by srujanika@gmail.com

of education and training in higher education

at present, the following
are the principal
factors which
have been
responsible for
the

VIENNA

DE

- 34 -

and the following year he was appointed to the
city of London. In 1850 he was elected a mem-
ber of the Royal Society.

Top 10

A large, bold, black word "SUP" is centered on a background of dense, diagonal hatching lines. The hatching creates a strong visual texture and depth, with the lines running from the top-left towards the bottom-right. The letters "SUP" are rendered in a thick, sans-serif font, appearing solid black against the hatched background.

The second stage of the study involved a series of semi-structured interviews with 12 parents of children with autism spectrum disorder.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA CIUDADANA

OLYMPE DE GOUGES (1748-1793)

A ser decretado por la Asamblea Nacional en sus últimas sesiones o en la de la próxima legislatura.

PREAMBULO

Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la nación, piden constituirse en asamblea general. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer, con el fin de que esta declaración, constantemente presente en todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, para que los actos del poder de las mujeres y los del poder de los hombres, al ser comparados a cada instante con las metas de toda institución política, sean más respetados, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas desde este momento en principios simples e inquestionables, propicien el mantenimiento de la Constitución, las buenas costumbres y la felicidad de todos.

En consecuencia, el sexo superior tanto en cuanto a belleza como a valentía en los sufrimientos maternales, reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes derechos de la mujer y de la ciudadana:

La mujer nace y permanece igual al hombre en cuanto a derechos. Las distinciones sociales no pueden basarse más que en la utilidad común.

II

La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la mujer y del hombre: esos derechos son la libertad, la

propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión.

III

El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación, que no es más que la reunión de la mujer y el hombre; ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer la autoridad si no emana expresamente de ellos.

IV

La libertad y la justicia consisten en reconocer a otro todo lo que le pertenece: así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer no tiene límites más que en la tiranía perpetua que el hombre le opone; esos límites deben ser reformados por las leyes de la naturaleza y de la razón.

V

Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben toda acción que pueda ser nociva para la sociedad: todo lo que no es prohibido por las leyes, sabias y divinas, no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ellas no ordenan.

VI

La ley debe ser la expresión de la voluntad general. Todas las ciudadanas y los ciudadanos deben concurrir personalmente, o mediante sus representantes, a su constitución: todas las ciudadanas y los ciudadanos, al ser iguales ante sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, de acuerdo a sus capacidades, y sin más diferencias que las de sus virtudes y de sus talentos.

VII

Ninguna mujer es exceptuada: es acusada, detenida y encarcelada en los casos

determinados por la ley; Las mujeres obedecen tanto como los hombres a esta ley rigurosa.

VIII

La ley no debe establecer más que penas estricta y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado si no es en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad a la comisión del delito y legalmente aplicada a las mujeres.

IX

A toda mujer declarada culpable se le debe aplicar todo el rigor de la ley.

X

Nadie puede ser perseguido por sus opiniones, aunque sean fundamentales. La mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener igualmente el derecho de subir al tribunal; siempre y cuando sus manifestaciones no perturben el orden público establecido por la ley.

XI

La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos máspreciados de la mujer, puesto que esta libertad asegurá la legitimidad de los padres hacia los hijos. Toda ciudadana puede, por lo tanto, decir libremente que es la madre de un hijo que le pertenece, sin que ningún prejuicio bárbaro la fuerce a disimular la verdad; salvo a responder por el abuso de esta libertad en los casos dispuestos por la ley.

XII

La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana necesita ser más difundida; esta garantía debe ser instituida para el beneficio de todos, y no para el uso particular de las mujeres a las cuales es confiada.

XIII

Para el mantenimiento de la fuerza pública, y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son iguales. Ella asume todos los trabajos, todas las tareas penosas; debe, por lo tanto, participar de igual modo en la distribu-

ción de los puestos, de los empleos, de los cargos, de las dignidades y de las actividades.

XIV

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho de constatar por sí mismos, o mediante sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las ciudadanas no pueden participar en ellas de otra forma que admitiendo un reparto igualitario, no sólo en la fortuna, sino también en la administración pública, y en la determinación de la cantidad, la cuota, la recaudación y la duración del impuesto.

XV

Las mujeres, semejantes por la contribución a los hombres, tienen el derecho de pedir cuentas, en tanto agentes públicos, sobre su administración.

XVI

Toda sociedad en la que los derechos no sean garantizados, ni la separación de los poderes instituida, no tiene Constitución; la Constitución es nula si la mayoría de los individuos que componen la nación no ha participado en su redacción.

XVII

Las propiedades pertenecen a todos los sexos reunidos o separados; son para cada uno un derecho inviolable y sagrado. Nadie puede ser privado de ellas porque constituyen un patrimonio de la naturaleza, salvo cuando la necesidad pública, legalmente constatada, lo exige evidentemente y a condición de ser justa y previamente indemnizado.

POSTAMBULO

Mujer, despierta; el rebato de la razón se hace escuchar en todo el universo; reconoce tus derechos. El poderoso imperio de la naturaleza ya no se encuentra rodeado de prejuicios, de fanatismo, de superstición y de mentiras. La antorcha de la verdad ha disipado todas las nubes de la necedad y de la usurpación. El hombre esclavo ha multiplicado sus fuerzas, ha tenido necesidad de recurrir a las tuyas para romper sus cadenas. Ya libre, se convirtió en injusto para con su compañera. ¡Oh mujeres!

PROUESTA

NUEVA DECLARACION DE DERECHOS HUMANOS: UNA PERSPECTIVA DE GENERO

Introducción

Desde hace varios años, grupos de mujeres de diferentes partes del mundo han reflexionado y realizado acciones encaminadas al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Últimamente, este proceso ha sido más intenso debido a la proximidad de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a desarrollarse en Viena, en junio de 1993.

Entre tales acciones, podemos mencionar diversas reuniones regionales y la campaña denominada "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género", impulsada por el Center for Women's Global Leadership, que recopiló una gran cantidad de firmas en todo el mundo, solicitando a las Naciones Unidas el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

José de Costa Rica, que congregó a 58 organizaciones de mujeres de América Latina y el Caribe (ver listado anexo), a iniciativa de Laura Guzmán del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, se creó un grupo de trabajo compuesto por Milú Vargas, Dilcia Marroquín, Mercedes Rodríguez y Rose Mary Madden, quienes redactaron una propuesta de Declaración de Derechos Humanos para las mujeres, la misma que, por acuerdo de la Conferencia Satélite, debería continuar siendo perfeccionada con los aportes de los grupos en sus respectivos países.

En enero de 1993, a propósito del Encuentro Regional Preparatorio para América Latina y el Caribe, se logra reunir parte de este grupo de trabajo para seguir desarrollando dicha propuesta.

Desde CLADEM, particularmente desde las brasileñas Silvia Pimentel, Denisse Dourado Dora y Valeria Pandjarian, se prosigue esta tarea, reformulando su objetivo inicial al señalar la importancia de elaborar esta nueva Declaración no sólo para las mujeres, sino desde una perspectiva de género.

Esta última iniciativa es impulsada por nuestra organización regional para su presentación en Viena, en el taller que llevaremos a cabo en coordinación con Lourdes Sajor y Corinne Kummar D' Souza del Asian Women Human Rights Council.

Entendemos que el procedimiento más eficiente y correcto para consolidar ese texto es redactar un documento adicional a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, incorporando aportes de la Conferencia Satélite "La Nuestra" que ya hemos mencionado.

Nuestra meta es lograr la adhesión de las mujeres organizadas de todo el mundo, para presentar una nueva Declaración de los Derechos Humanos en la Conferencia Mundial de Beijing - 1995. Aprovechando que el 10 de diciembre de 1998 se celebrará el 50º aniversario de la adopción de la Carta de las Naciones Unidas y de la denominada "Declaración Universal", deseamos presentar una nueva Declaración, realmente universal, que incorpore nuestras voces, sentimientos y necesidades.

Justificación

Proponemos la reelaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en lugar de elaborar una Declaración de Derechos Humanos de las Mujeres.

Esto nos parece más coherente con las nuevas configuraciones políticas de nuestras sociedades y con el



A todo esto debemos añadir los esfuerzos para elaborar una propuesta de Convención interamericana destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Estos son los hechos más resaltantes entre los acaecidos últimamente.

Como parte de este proceso, en la Conferencia Satélite "La nuestra", realizada en diciembre de 1992 en San

nuevo y recientemente desarrollado discurso feminista: pretendemos reformular no sólo nuestras vidas, sino la sociedad toda.

Aun más, creemos que esta propuesta de reconstruir la existente Declaración de 1948 es más cercana a la idea de trabajar sobre la reconceptualización global de los derechos humanos. Deseamos, sin embargo, resaltar qué esta posición no debilita nuestro reconocimiento de otras múltiples iniciativas, que anteriormente permitieron visibilizar la problemática femenina. Algunas de ellas fueron heroicas, como la de Olimpe de Gouges, quien trató de convencer a la Asamblea Nacional francesa de adoptar una Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, y por ello perdió la cabeza en la guillotina en 1793.

El presente texto de Declaración Universal está basado en una concepción históricamente construida de los derechos humanos, que cuestiona el actualmente vigente paradigma de hombre occidental como universalmente válido. Corro en el caso de cualquier construcción histórica, nuestra concepción está abierta a la crítica y a nuevas interpretaciones basadas en la experiencia práctica de diferentes sectores y grupos sociales.

Este es un proceso en marcha. Partimos de la convicción de que el sexismio enquistado en la concepción vigente de los derechos humanos es perjudicial para las mujeres.

Las mujeres hemos tomado conciencia de que los instrumentos internacionales y los mecanismos de derechos humanos invisibilizan las necesidades, deseos y demandas de las mujeres (cuando no son francamente inadecuados). Pese a que nuestros derechos humanos son reiteradamente violados en las formas más variadas, y somos victimizadas especialmente sólo por ser mujeres, estos hechos no han sido considerados hasta el momento como violaciones de los derechos humanos.

Entendemos nuestra concepción como el resultado de un movimiento histórico creativo y cuestionador. Norberto Bobbio se refiere a él en los siguientes términos: "En los últimos años, han aparecido señales de una nueva tendencia, que puede ser denominada especificidad. Consiste en un tránsito gradual, pero de creciente intensidad, hacia una determinación superior de los derechos. Lo que les sucede a los sujetos es lo mismo que le ocurrió a la idea abstracta de libertad: desde un inicio, fue progresivamente determinada como simples y concretas libertades (de pensamiento, opinión, prensa, asociación), en una evolución ininterrumpida hasta nuestros días". Bobbio añade: "Esta especificidad ocurrió en relación al género, a las diferentes fases de la vida, y también en la diferencia entre estado normal y estado de excepción de la existencia humana". En lo relativo al género, las específicas diferencias entre mujeres y hombres están ganando reconocimiento general.

Nuevos instrumentos creados específicamente para las mujeres, tales como la Declaración para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, de 1967, ilustran el discurso del gran filósofo italiano.

Sin embargo, aun cuando estos textos atenuaron la exclusión de las mujeres, no enfrentaron completamente el problema. En consecuencia, los aspectos supuestamente generales del ser humano, basados en la concepción patriarcal que iguala al ser humano con el varón

occidental, continuaron siendo el punto de partida para enfocar las especificidades de las diferentes condiciones humanas: de las mujeres, los niños, los de la tercera edad, los discapacitados, los grupos étnicos, entre otros.

Los sectores discriminados comenzaron entonces a postular la inclusión de sus visiones y a reclamar por sus derechos específicos. El vector de este proyecto descansa en el tránsito de lo abstracto a lo concreto/singular, de lo general a lo específico. No obstante, evaluamos que, aun cuando las exclusiones se redujeron, este movimiento no fue la solución total de los problemas. Por un lado,

es necesario tener en cuenta la globalidad; pero, por el otro, esta debe combinarse dialógicamente con cada ser singular y concreto.

En consecuencia, creemos que la necesidad de redefinir el concepto de derechos humanos desde el punto de vista de género está justificada. Queremos hacer transparente la complejidad de las relaciones entre hombres y mujeres, revelando las causas y los efectos en que las distintas formas discriminatorias y estereotipos se expresan tanto en el ámbito público como en el privado.

Pero las experiencias específicas de las mujeres deben ser tomadas en consideración no como suplementos y añadidos a los instrumentos y mecanismos ya existentes, sino como un aporte para cambiar toda la sociedad, en la esfera pública y privada. Por ello, la presente propuesta de una Declaración de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género se encamina hacia esta reconstrucción y excluye la idea de Declaraciones separadas, una para hombres y otra para mujeres. Creemos que esto último no expresa la realidad actual del pensamiento feminista y podría acarrear el riesgo de aislarnos del resto de la sociedad.

En síntesis, estamos convencidas de que visibilizar las diferencias existentes entre los individuos y entre los diversos sectores sociales no necesariamente conlleva la fragmentación de la condición humana. Por el contrario, apunta hacia una universalización real de los sujetos y de los derechos humanos, basada en el respeto por las diferencias.

Estrategias

Por todo ello, sugerimos que este documento sea tomado como instrumento de trabajo. Pedimos sea difundido y discutido por nuestras hermanas, las mujeres que trabajan por los derechos de la mujer en todo el mundo, en sus respectivos países y regiones. Reuniremos las contribuciones llegadas de todas partes y con ellas se elaborará una primera propuesta de Declaración Universal de Derechos Humanos desde una perspectiva de género.

Esta propuesta global se devolvería a los diferentes,

paises y regiones para ser analizada y mejorada en lo que fuere necesario, con vistas a su aprobación final. También deberán planificarse las estrategias de presentación de este documento a la Conferencia Internacional de las Mujeres, en Beijing – 1995.

Nuestra meta final es que la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1998 adopte nuestra propuesta, en el año del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Propuesta para una Declaración Universal de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género

Considerando que el sujeto de derechos al que consideran tanto los instrumentos nacionales como internacionales es el hombre como paradigma de la humanidad;

...una Declaración Universal de Derechos Humanos debe estar basada en el principio de la pluralidad y ello implica conceptualizar la universalidad tomando en cuenta las diferencias humanas.

implica la hegemonía del poder patriarcal, no sólo en la expresión del lenguaje formal, sino especialmente en las ideas, valores, costumbres y hábitos;

Considerando que ello significa que no sólo las mujeres están invisibilizadas en documentos internacionales, sino que otros grupos sociales, como los pueblos indígenas, los negros, los niños, los homosexuales, los discapacitados, los ancianos y otros, también lo están;

Considerando que nuestra meta es que algún día el concepto de humanidad sea una síntesis de toda la población mundial, que incorpore a todos aquellos que históricamente han estado excluidos de este concepto;

Considerando que, para ser sujetos de derechos humanos, es fundamental existir para sí mismos y existir para los demás, tanto a nivel de la familia como de la sociedad, en el ámbito local, nacional e internacional;

Considerando que esta reconceptualización de los derechos humanos debe tener como punto de partida la propia experiencia de vida, incluyendo los derechos específicos que las mujeres poseen por el hecho de sentir, pensar, luchar, vivir y sobrevivir como mujeres;

Considerando que una Declaración Universal de Derechos Humanos debe estar basada en el principio de la pluralidad y que ello implica conceptualizar la universalidad tomando en cuenta las diferencias humanas;

Nosotras proponemos la reelaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los siguientes términos:

Art. 1º

(1) Todos los seres humanos, hombres y mujeres,

nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Ellos tienen sentimientos, razón y conciencia; reconocen la solidaridad como principio básico de la coexistencia humana.

(2) Todos los seres humanos tienen derecho a la diferencia, sin que ello signifique representar o justificar cualquier jerarquía que pueda permitir el no-respeto, la agresión, la discriminación o violencia ejercida por individuos, grupos, organizaciones, instituciones o Estados.

Art. 2º

(1) Cada uno está investido de todos los derechos y libertades establecidos en esta Declaración sin distinción de ninguna clase, en razón de raza, color, sexo, espiritualidad, opción sexual, edad, idioma, religión, cultura, opción política o de otra índole, origen nacional o social, condición económica, nacimiento u otro status.

(2) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Art. 3º

(1) Todos tienen derecho a una vida digna, a la libertad, a la integridad física, mental y sexual, y a la seguridad de su persona.

(2) Nadie puede ser sometido a tortura, trato cruel, inhumano o degradante.

Art. 4º

(1) Todas las mujeres y hombres tienen derecho a su propia identidad, autonomía y autodeterminación en todas las esferas de su vida: sexual, familiar, educacional, laboral, económica, política, legal o cualquier otra.

(2) Nadie puede ser sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y el comercio de esclavos deben ser prohibidos en todas sus formas, incluyendo aquellas que puedan ocurrir en relaciones de pareja o familiares.

(3) El consentimiento de cualquier persona para someterse a condiciones de esclavitud no será válido.

Art. 5º

(1) Todos tienen derecho a su libre desarrollo y al disfrute de su propia sexualidad.

(2) Todos tienen derecho a la propia identidad y a la autodeterminación sexual y emocional.

(3) Todos tienen derecho a una educación sexual libre y responsable que garantice el derecho a su propia sexualidad.

(4) Todos los seres humanos tienen derecho a su propia opción sexual, que incluye la decisión de tomar o no un compañero emocional y/o sexual que pertenezca al mismo o diferente sexo.

Art. 6º

Todas las mujeres y hombres tienen derechos reproductivos y plena capacidad para decidir con autonomía sobre sus funciones reproductivas, los mismos que deben ser garantizados.

Tales derechos incluyen, pero no se restringen a:

a. Conocimiento básico de la salud.

- b. Opción de tener hijos o no.
- c. Opción de cuántos hijos tener.
- d. Maternidad libre en condiciones adecuadas.
- e. Planificación familiar.
- f. Acceso a métodos seguros de contracepción.
- g. Terminación del embarazo.
- h. Esterilización voluntaria.
- i. Autonomía sexual.
- j. Vida libre de violencia en el ejercicio de la sexualidad y, en especial, del embarazo.

Art. 7º

(1) Todos los hombres y mujeres tienen derecho a diferentes formas de placer físico, sexual, emocional y espiritual, que son parte esencial de la condición humana. Este derecho incluye cualquier posibilidad de placer sexual responsable en el contexto del individuo, de la pareja, de la familia y de la comunidad.

(2) Aquello que viole la integridad, confianza expresa o el deseo de otra persona, no deberá constituir una manera legítima de ejercer el derecho al placer.

Art. 8º

Nadie deberá ser sometido a ninguna forma de violencia, intimidación, amenaza, incitación sexual o abuso, violación, incesto, maltrato físico o psicológico, prostitución, tortura física o psicológica, ni a trato cruel, inhumano o degradante en ningún aspecto de la vida cotidiana.

Art. 9º

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 10º

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de esta. Todos tienen derecho a igual protección contra cualquier forma de discriminación que infrinja esta Declaración, así como contra cualquier provocación a tal discriminación.

Art. 11º

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Art. 12º

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Art. 13º

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art. 14º

(1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

(2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueren delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Art. 15º

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Art. 16º

(1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

(2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, sin ninguna clase de restricción.

Art. 17º

(1) Toda persona tiene derecho a solicitar y obtener refugio y asilo político en un país que le proporcione la más apropiada protección si es sujeto de persecución o amenaza a su seguridad personal o a su integridad sexual, física o mental, o a la de sus hijos, descendientes o dependientes.



(2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, a menos que dichos actos hubieran

sido cometidos en legítima defensa de la integridad o la dignidad de la persona, o la de sus dependientes.

(3) Hombres y mujeres que han dejado sus países de origen y que se encuentran impedidos de retornar a ellos como resultado de discriminación y violencia, teniendo amenazada su seguridad y/o la de sus dependientes, tendrán derecho a solicitar asilo político en cualquier otro país.

Art. 18º

(1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
(2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Art. 19º

(1) Las personas tienen derecho a unirse libre y voluntariamente en relaciones orientadas a fundar una familia sin sufrir restricciones de ningún tipo.

(2) Las personas unidas en matrimonio o por uniones de facto tendrán los mismos derechos y obligaciones durante el vínculo y después de que este concluya.

(3) Mujeres y hombres tienen derecho a fundar una familia y ser reconocidos como cabezas de familia, así como los diversos grupos tienen derecho a establecer sus propias formas de vida familiar.

(4) Cada integrante del grupo familiar tiene derecho a recibir protección de parte de la sociedad y del Estado, los que deberán crear mecanismos para frenar la violencia doméstica.

(5) Los acuerdos premaritales, maritales y de separación no incluirán, ni explícita ni implícitamente, condiciones opresivas, discriminatorias o violentas, que comprometan los derechos a la vida, seguridad, integridad y a la paz de las mujeres, hombres, sus niños y dependientes.

Art. 20º

(1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
(2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

(3) Las sociedades y los Estados deberán tomar medidas positivas para habilitar a todas las mujeres y hombres el acceso a los instrumentos sociales, económicos y legales que puedan garantizar su derecho a la propiedad individual y colectiva libre de toda discriminación.

Art. 21º

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de creencia, de conciencia, de religión y de espiritualidad; este derecho incluye la libertad de cambiar de creencias u opiniones, sin coerción por parte de individuos, parejas, familia, organizaciones, instituciones o Estados.

Art. 22º

(1) Todo ser humano tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión en todas las esferas de la vida cotidiana. Este derecho incluye el de no ser molestado, aislado, intimidado o maltratado, y el de no sufrir ningún tipo de violencia en razón de sus opiniones.

(2) La recreación que implique explotación y degradación sexual de otros individuos no será considerada como parte del derecho a la libertad de expresión o de pensamiento individual.

Art. 23º

(1) Todos tienen derecho a la información. Este derecho incluye la libertad de recibir y difundir información e ideas, en forma escrita u oral, o por cualquier otro medio libremente elegido.

(2) Todos tienen derecho a que ninguna información distorsione su imagen ni afecte su dignidad o la de otras personas.

Art. 24º

(1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

(2) Todos los hombres y mujeres tienen derecho a organizarse, sin ninguna discriminación, de acuerdo a sus propios intereses y aspiraciones. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una organización.

Art. 25º

(1) Todas las mujeres y hombres tienen derecho a aspirar al poder, a participar en él y a ejercerlo.

(2) Todos, mujeres y hombres, tienen derecho a una participación directa o indirecta en los diversos ámbitos del poder estatal.

(3) Toda persona tiene derecho a aspirar y a alcanzar posiciones de autoridad en los servicios públicos de sus países.

(4) La voluntad del pueblo, cuya mitad de la población está compuesta por mujeres, será la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

(5) Los partidos políticos no son los únicos canales para acceder y participar en el poder; los movimientos sociales autónomos también proporcionan dichos canales.

Art. 26º

Todos tienen el derecho a vivir en una sociedad cuyas políticas de desarrollo tengan como objetivos fundamentales la justicia, el bienestar de todos los individuos y el establecimiento de formas armoniosas de convivencia. Esto debe ser reconocido como el único medio para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales son indispensables para la dignidad y el libre desarrollo personal de los seres humanos.

Art. 27º

(1) El trabajo, remunerado o no, es el medio fundamental para la satisfacción de las necesidades de las

personas y de la sociedad, y es la fuente de la riqueza y prosperidad de las naciones.

(2) Todas las mujeres y hombres tienen derecho a igual acceso y control de los recursos y oportunidades para su independencia y autosuficiencia.

(3) Todo trabajo de las mujeres debe ser reconocido materialmente por la sociedad, incluyendo y principalmente aquellos resultantes de la maternidad y la familia. Toda discriminación de género en el mercado laboral formal o informal, en las actividades estacionales, así como en el trabajo voluntario, debe ser eliminada.

(4) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(5) Todas las mujeres y los hombres tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

(6) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, la misma que será completada, en caso necesario, por cualesquier otros medios de protección social.

(7) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Art. 28º

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Art. 29º

(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a estar amparada por un sistema de seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Art. 30º

(1) Todos tienen derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental. Esta será obligatoria.

(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, del respeto a las minorías, a la diversidad y a la diferencia, y de la solidaridad entre los pueblos, grupos étnicos y grupos religiosos, de modo que la paz pueda ser alcanzada.

(3) Toda persona tiene derecho a una educación no sexista, que tenga por objetivos el pleno y completo desarrollo del ser humano con una conciencia científica, crítica y humanista que desarrolle la personalidad y el sentido de dignidad.

(4) La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para ambos性.

Art. 31º

(1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

(2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias, artísticas o culturales de que sea autora.

(3) Dichas obras científicas, literarias, artísticas o culturales destinadas al consumo individual o colectivo no deberán oponerse a los derechos consagrados en esta Declaración.

Art. 32º

(1) Todo ser humano tiene derecho a su identidad étnica, cultural y a su autodeterminación, como también a un desarrollo personal acorde con estos.

(2) La población indígena y de raza negra, así como otros grupos que sufren discriminación por razones étnicas y culturales, tienen derecho a recuperar y afirmar su grupo étnico y cultural, a recobrar la riqueza liberadora representada por sus ancestros y a vivir libres de toda discriminación.

(3) Las mujeres y hombres de raza negra, indígenas, así como otros grupos que sufren discriminación por razones étnicas y culturales, tienen derecho a acciones afirmativas que reconozcan su identidad, autodeterminación, lengua y territorio, entre otros aspectos. Es responsabilidad del Estado y de la sociedad erradicar aquellas prácticas violentas y opresivas que tradicionalmente han sido justificadas en estos planos, a fin de remediar y enmendar las consecuencias y pérdidas que representan los efectos de exclusión, discriminación y violencia étnica.

Art. 33º

Todos deberán esforzarse por una vida sin violencia y por el establecimiento de un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sean plenamente efectivos.

Art. 34º

(1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

(2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, mujeres y varones deberán respetar los derechos y libertades fundamentales de los demás.

(3) Estos derechos y libertades deberán estar de acuerdo a los principios de justicia y equidad.

Art. 35º

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de conferir derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

LISTA DE PARTICIPANTES REUNION SATELITE "LA NUESTRA"

Gladys Acosta Vargas ILSA	Ana Virginia Duarte CODEHUCA	Cecilia Moreno Rojas CEMP – CLADEM-PANAMA
Alexia Alvarado Miranda INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER	Ana Cecilia Escalante Herrera FUNDACIONARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO	Rosa María Muciño Santillán CIDHAL
Katerina Anfossi	Alda Facio Montejo ILANUD	María Ortega Avalos IZOTE Y GUARIA
Leonila Arguello GRUPO DE TEATRO "NUESTRA CARA"	Sergia Galván Ortega FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	Mery Regina Quisberth
Roxana Arroyo Vargas COMITE DE ENLACE	Lea Guido López O.P.S.	Reina Auxiliadora Rivera Joya CLADEM-HONDURAS
Flora Atunca FEDERACION PROVINCIAL VASO DE LECHE	Laura Guzmán Stein INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	Teresa Rodríguez Allendes ISIS INTERNACIONAL
Violeta Bermúdez Valdivia CLADEM-PERU	Julieth Hidalgo Navarro UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	María Magdalena Rodríguez CEMUJER
Olga Biarchi Druguet LIMPAL	Helga Jiménez Rittner INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACION FEMINISTA	Mercedes Rodríguez López CARIBBEAN RIGHTS COORDINADORA PAZ PARA LA MUJER
Silvia Pimentel CLADEM-BRASIL	Guadalupe León Trujillo CEIMME	Elizabeth Rodríguez Osorio CIRA
Rosalia Camacho Granados ILANUD	Carmen López Téllez OFICINA NACIONAL DE LA MUJER	Enriqueta Rojas Aguilar
Ana Carcedo Cabañas CEFEMINA	Rose Mary Madden CLADEM-COSTA RICA	Argelia Margarita Sandino Arguello CNPDAD
Magali Castillo Castillo CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL POPULAR	Ana Lucía Martínez Rodríguez CLADEM-EL SALVADOR	Rebeca Sevilla Zevallos ILGA
Rhonda Copelon DEHMUJER	Dilcia Marroquín Maldonado COORDINACION DEL VI ENCUENTRO FEMINISTA	Betania Siles GRUPO DE TEATRO "NUESTRA CARA"
Livia Cordero Gené LIGA INTERNACIONAL PRO PAZ Y LIBERTAD	María Antonia Martínez Martínez CLADEM-HONDURAS	Marta Eugenia Solano Arias CLADEM-COSTA RICA
Carmen María Chacón Mora IZOTE Y GUARIA	María Isabel Matamala Vivaldi ALDHU	Lisa Stratton UNIVERSIDAD DE MINNESOTA CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
Magaly Chaves Solan SEM	Eva Molina Chow COLECTIVA MUJERES DE MATAGALPA	María Suárez Milu Vargas Escobar CDC
Susana Chiarotti INDESO MUJER	Ivania Monge Naranjo CLADEM-COSTA RICA	Roxana Vásquez CLADEM
Madeleine Desnoyers CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO DEMOCRATICO	Julieta Montaño Salvatierra OFICINA JURIDICA PARA LA MUJER	Elizabeth Villalobos Duarte LIMPAL
Denisse Dourado Dora THEMIS		Lena White Curling FUNDACION ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO
		María Cristina Zurutuza CEM – CLADEM-ARGENTINA



CEIMME CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION SOBRE EL MALTRATO DE LA MUJER

ADELANTO DE LA MUJER

48 período de sesiones

Asamblea General de las Naciones Unidas

Asamblea General



Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.5
14 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema III del programa

ADELANTO DE LA MUJER

Declaración sobre la eliminación de la
violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría

Mediante su resolución 1993/10, de 27 de julio de 1993, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado "Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer". El texto del proyecto de resolución se reproduce a continuación.

"Declaración sobre la eliminación de la
violencia contra la mujer"

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos,

Observando que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴,

Reconociendo que la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la presente Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer reforzaría y complementaría este proceso,

Preocupada de que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, tal como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵, en las que se recomendaron un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por la prolongada incapacidad para proteger y fomentar esos derechos y libertades frente a la violencia contra la mujer,

Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

Preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres autóctonas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres desvalidas, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia,

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Resolución 39/46, anexo.

⁵ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.16), cap. I, secc. A.

Recordando la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en cuyo anexo se reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia,

Recordando asimismo la resolución 1991/18 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, en la que el Consejo recomendó la preparación de un marco general para un instrumento internacional que abordara explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer,

Observando con satisfacción la función desempeñada por los movimientos en pro de la mujer en orden a llamar más intensamente la atención sobre la naturaleza, gravedad y magnitud del problema de la violencia contra la mujer,

Alarmada por el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer, para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica,

Convencida, a la luz de las consideraciones anteriores, de que se requieren una definición clara y completa de la violencia contra la mujer, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, y un compromiso de la comunidad internacional con miras a eliminar la violencia contra la mujer,

Proclama solemnemente la siguiente Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea universalmente conocida y respetada.

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y sicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por

...

el esposo, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros del hogar que no sean el marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida⁶;
- b) El derecho a la igualdad⁷;
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona⁸;
- d) El derecho a una igual protección jurídica⁹;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación¹⁰;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar¹⁰;

⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.

⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.

⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.

⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.

¹⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.

- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables¹¹;
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹².

Artículo 4

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición ni consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

- a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención;
- b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer;
- c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares;
- d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a remedios justos y eficaces del daño que hayan padecido; los Estados deben además informar de sus derechos a las mujeres que busquen resarcimiento por medio de esos mecanismos;
- e) Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de ese tema;

¹¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23; y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7.

¹² Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradiantes.

f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación de la mujer;

g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sanitarios y sociales, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y sicológica;

h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;

i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; estas estadísticas y conclusiones de las investigaciones deberán hacerse públicas;

l) Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables;

m) Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración;

n) Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración;

o) Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de poner de relieve y paliar el problema de la violencia contra la mujer;

p) Facilitar y potenciar la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional;

q) Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan, según convenga, en sus programas la eliminación de la violencia contra la mujer.

Artículo 5

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración, y a este fin deberán, entre otras cosas:

a) Fomentar la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, intercambiar experiencias y financiar programas relacionados con la eliminación de la violencia contra la mujer;

b) Promover reuniones y seminarios encaminados a suscitar e intensificar la sensibilización de toda la población ante la cuestión de la violencia contra la mujer;

c) Fomentar, en el interior del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación y el intercambio entre los órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos a fin de abordar con eficacia esta cuestión;

d) Incluir en los análisis efectuados por los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas sobre las tendencias y problemas sociales, por ejemplo, en los informes periódicos sobre la situación social en el mundo, un examen de las tendencias de la violencia contra la mujer;

e) Alentar la coordinación entre los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de integrar la cuestión de la violencia contra la mujer en los programas en curso, haciendo especial referencia a los grupos de mujeres particularmente vulnerables a la violencia;

/...

f) Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, tomando en consideración las medidas mencionadas en la presente Declaración;

g) Considerar, cuando proceda, la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer, en el cumplimiento de sus mandatos relativos a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos;

h) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales en todo lo relativo a la violencia contra la mujer.

Artículo 6

Nada de lo enunciado en la presente Declaración afectará a disposición alguna que pueda formar parte de la legislación de un Estado o de cualquier convención, tratado o instrumento internacional vigente en ese Estado y sea más conducente a la eliminación de la violencia contra la mujer."



T A L L E R

**DEMOCRACIA Y CIUDADANIA EN AMERICA LATINA EN EL
CONTEXTO DE REESTRUCTURACION CAPITALISTA Y
GLOBALIZACION INTERNACIONAL**

**Los Desafios del Movimiento Feminista Latinoamericano
en la perspectiva del Nuevo Milenio.**

**SUAREZ, Estela. Red DAWN
VARGAS, Gina. Red Entre Mujeres**



**TALLER: DEMOCRACIA Y CIUDADANIA EN AMERICA LATINA EN EL
CONTEXTO DE REESTRUCTURACION CAPITALISTA Y GLOBALIZACION
INTERNACIONAL / LOS DESAFIOS DEL MOVIMIENTO FEMINISTA
LATINOAMERICANO EN LA PERSPECTIVA DEL NUEVO MILENIO.**

Estela Suárez. Red DAWN
Gina Vargas. Red Entre Mujeres.

EL CONTEXTO

El movimiento de mujeres en América Latina ha tenido un desarrollo enormemente significativo en los últimos 20 años. Desplegado en diferentes vertientes y espacios de acción, se ha nutrido de cientos de iniciativas, formas novedosas de organización, redes temáticas y de acción que atraviesan todo el continente. Su presencia en un proceso simultáneo al de otros múltiples sectores marginados como los homosexuales, los indígenas, los negros, los sin tierra, los invisibilizados permanentemente en sus demandas de identidad ha ampliado la escena social, buscando modificar la cultura política dominante y abriendo al mismo tiempo nuevos horizontes en la vida de las mujeres. Crecidas en la mayoría de los casos dentro de regímenes autoritarios y / o dictaduras militares o procesos de guerra interna, las mujeres en movimiento fueron fuerzas claves en los procesos de recuperación democrática.

Pero la relación de las mujeres y sus movimientos con lo público-político, incluyendo el Estado ha sido compleja y difícil. La presencia de procesos inconclusos y excluyentes de transformación, que no asumen o incorporan las características multi-culturales, y pluriétnicas del continente, como señala Calderón dan a América latina una característica particular: la existencia simultánea de diferentes períodos y procesos históricos, unos afianzados en la pre-modernidad, otros completando la modernidad y otros finalmente acercándose a la postmodernidad.

Paralelamente, en los últimos años América Latina está viviendo profundas transformaciones y desafíos que afectan a los movimientos sociales en general y al movimiento de mujeres en especial. Los mismos engloban al contexto mundial, la economía de nuestros países, la organización estatal y el sistema político, así como la propia base social y la orientación de la misma. En este último sentido, los cambios afectan a las unidades productivas y a la negociación laboral con el capital y el Estado, a las condiciones del consumo colectivo urbano en

las áreas marginales y su relación con el Estado, a la inserción de las mujeres en los mercados de trabajo formal y no formal y a las condiciones de su lucha desde una perspectiva de género.

Todo ello no sólo hace más difícil el complejo procesos de transformación y consolidación democrática en el continente, sino también genera un conjunto de paradojas y ambivalencias en las sociedades y en los movimientos.

Con diferentes ritmos y niveles de desarrollo, estamos viviendo un cambio cada vez más generalizado desde el anterior patrón corporativista-estatista a otro que contiene elementos democráticos, autónomos, participativos a nivel de los movimientos sociales. En el movimiento de mujeres y su lucha por las demandas de género, se está dando un amplio proceso de convergencia entre las diversas formas de organización sectorial, enraizadas en movimientos sociales específicos (sindicalistas, mujeres de barrios populares, mujeres rurales), con las demandas de género propuestas por el movimiento feminista. Todas estas formas tienen en común el que a pesar de su rechazo al viejo componente corporativo-autoritario de la relación con el Estado, tienden a asumir la necesidad de una nueva actitud propositiva y de negociación social, establecida a partir de las autonomías de las diferentes organizaciones.

Se trata sin embargo de movimientos insuficientemente desarrollados, cuya evolución e incidencia social ulterior dependerá de múltiples factores, entre ellos serán determinantes el peso social que logren alcanzar frente a las alternativas empresarial-privatistas y los intentos gubernamentales de cooperación; el nivel que alcance la democratización estatal y la sociedad civil; las modalidades que adopte la inserción latinoamericana en el espacio regional y la globalización mundial; pero también y sobre todo la cultura y la capacidad política que pueden alcanzar estos movimientos para poder insertarse adecuadamente en las condiciones actuales y lograr incidir de la mejor manera posible sobre la evolución del contexto nacional e internacional.

Cualquiera sea la valorización que se haga de las ventajas o desventajas de las políticas actuales de liberalización comercial, o de los nuevos tratados interestatales regionales que se están negociando, parece claro que tienen y tendrán más aún, consecuencias fundamentales sobre las condiciones de vida y de trabajo de nuestros pueblos y las mujeres. Pero también es claro que los resultados no serán los mismos con o sin



solidaridad internacional entre los movimientos sociales de los diferentes países y con o sin reglas claras del juego, que reconozcan los derechos civiles y sociales de todas las personas que integran nuestros pueblos. Es por ello fundamental comenzar a debatir la problemática que plantea el comienzo de construcción de nuevas ciudadanías supranacionales en cíernes y nuevos internacionalismos sociales y culturales.

Otro gran desafío es la transición a la democracia en nuestros países y sus diferentes posibilidades y consecuencias para las mujeres. Esta aún puede dar lugar a diferentes alternativas tales como soluciones neocorporativistas, con remanentes autoritarios, soluciones neoliberales y patriarcales (neoconservadoras) u otras más próximas a lo que sería un estado social de democracia avanzada. Esta última alternativa se dará, si se lograra conjuntar democracia política, régimen de derecho y participación ciudadana con organizaciones y derechos sociales que expresen los intereses de los múltiples actores sociales relacionados con el género, la raza, la etnia, la edad, además de las contradicciones de clase.

Los distintos escenarios políticos posibles implican diferentes posibilidades de desarrollo para el conjunto de los movimientos sociales autónomos y democráticos y para los movimientos de mujeres y sus demandas de género que además deben luchar contra instituciones y culturas patriarcales y machistas firmemente enraizadas en las estructuras de poder y las ideologías dominantes. Todo ello agravado por el hecho que el Estado en América Latina a su vez ha modificado profundamente su carácter populista o de bienestar, perdiendo legitimidad, por su ineficacia en responder a las necesidades más urgentes de la población, generalizándose la desconfianza de esta misma población frente a un sistema político cada vez menos capaz de representar los múltiples y plurales intereses de la sociedad.

Por ello es importante avanzar en la discusión de los problemas y posibilidades que plantea la transición a la democracia, como los límites del concepto y del contenido del Estado, nación, siguiendo con la reflexión sobre régimen político, la participación electoral, los espacios de concertación, las iniciativas de políticas públicas, las posibilidades de la descentralización, la atención social de problemas ambientales o la construcción de reglas de juego y la moralidad cívica que requiere la construcción de la nueva ciudadanía.

EL MOVIMIENTO DE MUJERES Y LAS PARADOJAS DE LA DEMOCRACIA

El movimiento de mujeres no ha sido ajeno a este complejo clima político y cultural del continente; se alimenta de él, propone frente a él y se desconcierta frente a los tiempos mixtos, a las interminables crisis económicas y paradigmáticas y a las multidimensionalidades de la existencia femenina. Profundamente influenciado por los procesos políticos de la región, tributario de la expansión de la modernidad, resistente a los procesos autoritarios y dictatoriales, el movimiento ha contribuido a generar un terreno más flexible para el reconocimiento de las diferencias, dando al mismo tiempo un nuevo contenido a la lucha por la igualdad.

Pero el movimiento también ha encontrado sus límites en una cultura política poco plural y democrática y en los procesos inconclusos y excluyentes que vive el continente y que generan innumerables paradojas y ambivalencia. Más aún, en estos períodos de "transición" hacia nuevos arreglos sociales y políticos, la ambivalencia es parte del clima político y cultural del continente y está presente en el movimiento.

Esta ambivalencia se expresa en prácticas sociales aparentemente contradictorias y simultáneas, conviviendo tanto tendencias al particularismo, desde una mirada restringida de género, con el riesgo de aislamiento y autoreferencia, con una práctica defensiva y de resistencia "que sólo roza los efectos de la lógica de poder cada vez más abstractas y difusa", junto con las tendencias que buscan ampliar sus interlocuciones y buscar nuevos referentes democráticos. Ambas tendencias a su vez influenciadas por las paradojas de la democracia política del continente.

Es cierto que los avances previos del movimiento de mujeres, principalmente pero no exclusivamente de su vertiente femenista habían logrado evidenciar que la acción política no era exclusividad de los espacios de política formal; que en los nuevos espacios y en los nuevos temas que se planteaban, existía también una acción y una propuesta política; que las prácticas sociales de las mujeres habían hecho posible la ampliación del horizonte referencial femenino incorporando una nueva visión sobre sus derechos como mujeres y una nueva reivindicación como ciudadanas; que finalmente, al decir de Pitanguí, la presencia de las mujeres como sujetos sociales permitió un proceso de "re-calificación" de la democracia, refiriéndola ya no solo al ejercicio pleno de la ciudadanía, sino también a las prácticas de la vida cotidiana, en el

trabajo, en la familia, salud, educación, etc.

Sin embargo, este avance, a todas luces importante, dejaba de lado la utilización más efectiva de la ciudadanía de las mujeres en el sentido que mientras las mujeres avanzaban en nuevas prácticas sociales, en propuestas más solidarias, en un cuestionamiento de la división entre lo público y lo privado, lo público, en sus niveles de decisión y diseño de propuestas y de políticas, permanecía intocadamente en manos masculinas, evidenciando así la paradojal distancia que existe entre democracia participativa y democracia representativa en el continente.

La necesidad de efectividad; la necesidad de modificar algunos de los aspectos más visibles de la subordinación de las mujeres en el aquí y el ahora, la necesidad de ampliar el eco de las propuestas de las mujeres al conjunto de la sociedad y, sobre todo, la enorme necesidad de ampliar y fortalecer los procesos democráticos en el continente impulsó a sectores importantes del movimiento feminista a ampliar su campo de acción y de interlocución, acercándose a los espacios públicos con otra mirada. La visión restringida y defensiva comenzó a modificarse, buscando ensanchar la relación entre sociedad civil y Estado, desde las propuestas de las mujeres e iniciando el difícil camino hacia la representatividad.

Este proceso - de buscar canales de interlocución con el Estado y aumentar la representación de las mujeres en los espacios públicos, significó experiencias innovadoras y subversivas que indudablemente dejaron huella en las mujeres individuales, en el movimiento y en la sociedad civil. Pero es cierto también que no siempre tuvieron respuestas adecuadas, no siempre comprometieron a todo el movimiento, o no pudieron contrarrestar la presión de las fuerzas conservadoras. En suma, no siempre esta mayor preocupación, presencia y participación femenina a nivel de las estructuras de política formal ha significado una mayor visibilidad y conciencia sobre la condición de la mujer en estas sociedades y un mejoramiento de su capacidad de negociación. En muchos casos, tampoco ha significado una mayor flexibilidad de las estructuras político formales, para acoger la lucha por la igualdad desde el respeto a la diferencia.

Y aquí viene la otra paradoja que enfrentan las mujeres: la modificación de la percepción sobre sus relaciones con el estado y el reconocimiento de la importancia de abrir canales de interlocución se produce en un período de profundos cambios a nivel mundial y que tienen efectos distorsionadores en el

continente. En efecto, en la década de los 90, América Latina está nuevamente enfrentando acelerados cambios en su clima económico, político y cultural. Estos cambios se dan en un periodo de profundas transformaciones a nivel internacional, enmarcados en los procesos de globalización e interdependencia planetaria. En América Latina, estos cambios tienen lugar en un periodo de profundas crisis estructurales y procesos crecientes de cuestionamiento del contenido de los Estados-nación. Y más aún, se dan en un contexto de sociedades civiles relativamente débiles y democracias restringidas e inestables, percibidas - como señala Lechner - más como una forma de gobierno que como procesos de negociación de las diferencias y la pluralidad.

No son las únicas dificultades; quizá la más estremecedora sean las contenidas en la enorme paradoja que significa el desarrollo de procesos democráticos en situaciones de pobreza extrema de enormes sectores de la población, con mayor incidencia en las mujeres y con mayor incidencia aún en las mujeres indígenas, rurales, negras, etc. Esta es una paradoja de larga tradición en América Latina, evidenciando la falta de correspondencia y articulación entre democracia social y democracia política que se expresa en la existencia simultánea de procesos democráticos que buscan consolidar la ciudadanía política, a través del ejercicio electoral y de formas - aunque restringidas - de participación política, y un proceso de deterioro creciente de la ciudadanía social.

Estas ambivalencias y paradojas de la democracia en América Latina tienen especial significación en los procesos de identidad y consolidación de la ciudadanía de las mujeres. Y ello nos enfrenta a un hecho preocupante: si bien la democracia es - sin duda - el terreno mas propicio para el desarrollo y consolidación de nuevas prácticas sociales y políticas, de nuevas identidades y nuevas formas de asumir la conflictividad social, ella no implica necesariamente un cambio sustancial para los arreglos de género en nuestras sociedades. Por ello es necesario recordar, como nos señala Jaquette, que las mujeres no son "naturalmente" democráticas ni "naturalmente" conservadoras. Su apoyo a la democracia dependerá de la calidad de la vida política que impulsan estas democracias así como el apoyo que dan para la modificación de las subordinaciones de las mujeres.

Este es el terreno ambiguo y paradójico en el que el movimiento de mujeres en América Latina lucha por una relación diferente con lo público-estatal. Son muchos los retos que se enfrentan en este terreno y son múltiples las estrategias que ya se están usando. Desde una autonomía activa, propositiva y negociante,



confrontando discursos complacientes y victimosos; potenciando la capacidad de interlocución y de propuesta hacia lo público desde los diferentes espacios y vertientes del movimiento; presionando por la implementación de acciones afirmativas y cuotas de participación femenina en lo público-estatal; reconociendo los esfuerzos hechos por las mujeres que, desde el corazón de la legitimidad masculina - partidos y gobiernos - abren aún débiles canales para facilitar y viabilizar las políticas de las mujeres; generando condiciones para un "pacto" entre mujeres que, sustentado en el respeto a las diferencias, encuentre un mínimo común democrático para ampliar la capacidad de presión y de negociación; ingresando al juego institucional, aprovechando las coyunturas más flexibles para aceptar propuestas democratizadoras con contenido de género; levantando la lucha por los derechos humanos de las mujeres y de los demás sectores subordinados; aportando a los procesos de reconciliación social y pacificación en países hasta hace poco invadidos por la violencia; negociando con otros sectores y movimientos que desde su especificidad intentan también ampliar el espectro democrático, etc.

Sabemos que el problema fundamental que enfrentamos en este proceso es la débil cultura democrática en el continente, pero sabemos también que la democracia en América Latina es un proceso en construcción. La incorporación de nuevos temas y nuevos sujetos sociales - en este caso las mujeres, desde sus diferentes espacios de acción - implica la ampliación y modificación de la democracia.

Finalmente, sabemos que la modificación de las múltiples situaciones opresivas que enfrentan las mujeres no se logran solamente con leyes o reconocimientos ciudadanos. La lucha de las mujeres subvierte demasiados espacios de poder y demasiados intereses políticos, sociales y personales. No es suficiente hacer política de otra manera, no son suficientes nuestros espacios autónomos: tampoco es suficiente entrar solo en el juego político, donde el riesgo de permanecer subordinada es concreto y real. Luchar por tener una presencia y seguir cuestionando esa presencia son parte de las estrategias que se ha dado el movimiento de mujeres. Ambos espacios - los autónomos y los formales - , y muchos más, todos aquellos donde transcurre la experiencia de resistencia y rebeldía de las mujeres, son necesario y se alimentan mutuamente. Sólo una respuesta anclada en el reconocimiento de las diferencias, en el respeto y la tolerancia, en la suma de voluntades y no en su exclusión, nos permitirá avanzar en este difícil proceso de modificar las relaciones entre Estado y sociedad civil desde la visión y los intereses de las mujeres e ir construyendo espacios más democráticos para la siguientes generaciones de mujeres y hombres.

EL TALLER:

Creemos que es necesario debatir sobre las alternativas y desafíos que plantea la actual situación de transición en América Latina, desde una perspectiva feminista. Es importante que desde las distintas áreas sobre las que las feministas estamos trabajando y/o actuando pudiéramos abordar estos problemas, socializar las tácticas y estrategias que estamos construyendo, confrontar iniciativas así como perspectivas organizativas de las mujeres desde su problemática específica.

Proponemos que desde las diversas situaciones que vivimos las mujeres en nuestro continente América Latina, tratemos de reflexionar sobre los siguientes ejes:

- 1. LA CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA, IDENTIDAD DE GENERO Y LAS MULTIPLES IDENTIDADES DE LAS MUJERES.**
- 2. DEMOCRACIA Y CONSTRUCCION DE AUTONOMIA COMO PROCESO PERSONAL Y POLITICO**
- 3. MOVIMIENTOS FEMINISTAS, INTERLOCUCION CON EL ESTADO, POLITICAS PUBLICAS.**
- 4. LA GLOBALIZACION MUNDIAL, LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LOS NUEVOS INTERNACIONALISTAS.**



CEIMME CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION SOBRE EL MALTRATO DE LA MUJER

**CONFERENCIAS MUNDIALES ONU
FOROS DE ONGS**



CONFERENCIAS MUNDIALES ONU

FOROS DE ONGs

En los años anteriores mujeres de muchos países han asistido a las tres reuniones paralelas de ONGs llevadas a cabo al mismo tiempo que las Conferencias de la Mujer de Naciones Unidas. Miles de mujeres han participado en seminarios, talleres y reuniones informales para discutir temas de interés común. Estas reuniones dieron como resultado nuevas perspectivas, nuevas redes, nuevas organizaciones y nuevas estrategias para el cambio.

1975

AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER

1ra. Conferencia Sobre la Mujer de la ONU MEXICO La Tribuna

El Plan Mundial de Acción adoptado en esta Conferencia estableció metas mínimas de 5 años para el progreso de las mujeres en áreas tales como educación, empleo, participación política y formulación de políticas, y el reconocimiento del valor económico del trabajo de la mujer en el hogar.

1976-1985 fue la Década de la Mujer declarada por Naciones Unidas como resultado de la Conferencia de 1975 con los temas eje IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ. Otro resultado posterior fue el establecimiento del Instituto Internacional de Investigación y Desarrollo para el Avance de la Mujer (International Research and Training Institute for the Advancement of Women, INSTRAW) y del Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (United Nations Development Fund for Women, UNIFEM).

1980

A MEDIA DECADA DE LA MUJER DE NACIONES UNIDAS

2da. Conferencia Sobre la Mujer de la ONU COPENHAGUE Foro de ONGs

EMPLEO, SALUD Y EDUCACION fueron agregados como sub-temas a

aquellos proclamados para la Década. Se adoptó un Plan Mundial de Acción haciendo un llamado por estrategias nacionales, regionales e internacionales para lograr la participación total y equitativa de la mujer, particularmente en el desarrollo, la política, toma de decisiones, la cooperación internacional y la paz.

1985 CONCLUSION DE LA DECADA DE LA MUJER DE NACIONES UNIDAS

3ra. Conferencia Sobre de la Mujer de la ONU NAIROBI Foro de ONGs

Los logros de la Década fueron revisados y evaluados, se identificaron los obstáculos para el desarrollo y se adoptaron las Forward Looking Strategies for the Advancement of Women.



Reuniones Regionales

Puntos significativos en la agenda de la Conferencia Mundial serán las recomendaciones y conclusiones de las reuniones de las cinco Comisiones Regionales de Naciones Unidas en 1994. A través de la participación de las ONGs en estas reuniones y en consultas paralelas de las ONGs, sus representantes podrán contribuir al desarrollo de estrategias para el futuro.

COMITÉS NACIONALES

Los gobiernos han sido llamados a establecer comités nacionales o a designar centros de enlace nacionales en cooperación con las ONGs para iniciar y promover los preparativos para la 4ta. Conferencia.

Cómo Participar

- tomando contacto con su comité o centro de enlace nacional
- organizando seminario y reuniones sobre temas
- obteniendo información sobre el Foro '95
- expresando su interés ante su gobierno
- instando a los gobiernos a incluir mujeres en sus delegaciones en todas las reuniones y a todos los niveles
- revisando, evaluando y elaborando informes sobre el status de la mujer en su comunidad

EL COMITE DE PLANIFICACION DE ONGs

Desde 1968, la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales con Status Consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas ha estimulado y facilitado la participación del sector no gubernamental en los eventos y conferencias de Naciones Unidas sobre temas mundiales. Ha establecido un Comité de Planificación para el Foro '95. Las organizaciones miembros han enviado sus representantes a las reuniones preparatorias. Se ha establecido un Comité Facilitador que incluye representantes de todas las regiones. Supatra Masdit, de Tailandia, ha sido nombrada Coordinadora. La oficina de la Coordinadora ha sido establecida en Nueva York en el local del Secretariado de Naciones Unidas para la Conferencia.

NGO Planning Committee - Forum '95
777 UN Plaza, 8th Floor
New York, NY 10017
Telf: 212-986-0987 - Fax: 212-986-0821

4ta CONFERENCIA MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA MUJER 7 al 15 de Septiembre de 1995, Beijing

CONSULTA DE ONGs "FOROS DE CAMBIO EN UN MUNDO DE CAMBIOS"

3 y 4 de Marzo de 1994, Sede de Naciones Unidas, Nueva York

Abierta a todos los grupos y personas interesados

Urgente!!! La inscripción debe hacerse lo más pronto posible para asegurar el acceso a la Consulta - ver formulario de inscripción adjunto.

A comienzos de Marzo ONGs de todo el mundo se reunirán en los días previos a la 37va. sesión de la Comisión Sobre el Status



de la Mujer de Naciones Unidas (7 al 18 de Marzo de 1994) para adelantar los preparativos para la 4ta. Conferencia Mundial Sobre la Mujer. La Consulta pondrá al tanto a las ONGs sobre los planes para la Conferencia Mundial de 1995 Sobre la Mujer, incluyendo las actividades regionales. Las ONGs también tendrán la oportunidad de trabajar juntas en estrategias, programas y acciones para 1995.

Nota: Para aquellos interesados, El Comité de ONGs Sobre el Status de la Mujer de Ginebra en cooperación con el Comité Sobre el Status de la Mujer de Nueva York tendrá una sesión el 2 de Marzo preparándose para la Conferencia Regional Preparatoria, auspiciada por la Comisión Económica para Europa (Europa, USA y Canadá) a realizarse en Viena, Austria, del 17 al 21 de Octubre de 1994.

PROGRAMA PROVISIONAL

Apertura e Informe General

Gertrude Mongella, Secretaria General de la 4ta. Conferencia Mundial Sobre la Mujer
Supatra Masdit, Coordinadora, Comité de Planificación de ONGs - Foro '95 Representante de China.

Informes Regionales

A cargo de las representantes de los grupos de trabajo regionales de ONGs en Asia y el Pacífico, Asia Occidental, África, América Latina y el Caribe, y los Comités de ONGs Sobre el Status de la Mujer de Ginebra, Nueva York y Viena.

Proceso

?Cómo trabajarán juntas las distintas ONGs con miras a 1995?

?Cuál es la mejor forma de coordinar las ONGs e incrementar los esfuerzos de unos a otros? Ejemplos de cooperación de ONGs, trabajo de grupo sobre roles.

Temas Prioritarios

Informes y discusión para los interesados en el trabajo continuo de la Comisión Sobre el Status de la Mujer sobre los temas prioritarios de este año: Igualdad - Igual pago por igual valor, Desarrollo -La mujer en áreas urbanas, nutrición y factores de salud para la Mujer en el Desarrollo, Paz -Medidas para erradicar la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad.

Talleres y Paneles

Las ONGs dispondrán de espacios para su uso en el periodo del 2 al 18 de Marzo. Se han reservado 2 habitaciones pequeñas (para unas 40 personas cada una) en el edificio del Secretariado de Naciones Unidas. Se ha reservado espacios adicionales en el Church Center, frente a las Naciones Unidas, para talleres, mesas redondas, reuniones informales, exposiciones, periódicos murales, etc. Las ONGs que deseen organizar talleres o paneles de discusión deben enviar su propuesta al Comité de Planificación de ONGs - Foro '95.

NGO Planning Committee - Forum '95
777 UN Plaza, 8th. Floor
New York, NY 10017
Tel: 212-986-0987, Fax: 212-986-0821



**PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS CONFERENCIAS
MUNDIALES SOBRE LA MUJER Y LOS FOROS PARALELOS DE
ONG'S**



PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES SOBRE LA MUJER Y LOS FOROS PARALELOS DE ONGs

1. ¿QUIEN ORGANIZA LA 4ta. CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER?

La Comisión Sobre el Status de la Mujer de Naciones Unidas opera como Comité Preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer. La Comisión supervisa las actividades del Secretariado de la Conferencia, con sede en Nueva York a cargo de la Secretaria General Gertrude Mongella, y emite recomendaciones y resoluciones como parte del proceso preparatorio.

En los años previos a la Conferencia Mundial, la Comisión lleva a cabo reuniones de mayor duración. Las sesiones se realizan en Marzo de cada año y una reunión entre sesiones se ha planificado para Enero del 94 para trabajar en la Plataforma de Acción, que será el documento principal de la Conferencia Mundial de 1995.

Las decisiones tomadas por la Comisión Sobre el Status de la Mujer son remitidas al Consejo Económico y Social de Naciones Unidas y a la Asamblea General para su aprobación final.

PLANIFICACIÓN A NIVEL REGIONAL

Durante 1994, las Comisiones Regionales de Naciones Unidas convocarán reuniones preparatorias para la 4ta. Conferencia Mundial Sobre la Mujer a realizarse en Beijing en 1995. Las reuniones son planificadas por: La Comisión Económica y Social para América Latina y el Caribe, en Argentina, donde se pondrá énfasis en la participación política y la violencia contra la mujer; por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en Tailandia, donde se enfatizará la alfabetización y la planificación para el desarrollo; por la Comisión Económica para África, en Senegal, con el empresariado como tema principal; y por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, en un país aún por decidirse, con énfasis en los efectos de la reestructuración de las economías. La Comisión Económica para Europa, que es la Comisión Regional para Europa y Norteamérica, debe decidir si va a realizar o no una reunión preparatoria regional.

2. ?QUIEN PLANIFICA EL FORO DE ONGs?

El Comité de Planificación de ONGs, auspiciado por la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales con Status Consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, tendrá a su cargo la planificación del Foro de ONGs en Beijing. 63 organizaciones internacionales están representadas en el Comité de Planificación, más la Federación de Mujeres de China. Aunque muchas de estas organizaciones participan en uno de los tres Comités Permanentes de ONGs sobre el Status de la Mujer que se reunen con regularidad en Ginebra y Nueva York, (aunque no haya Foros de ONGs), la participación es abierta a todas las organizaciones interesadas. Una vez por año, el Comité de Planificación se reúne para una Consulta de dos días, previa a la reunión de la Comisión Sobre el Status de la Mujer de Naciones Unidas. La próxima Consulta de ONGs se realizará en Nueva York en Marzo de 1994.

El Comité de Planificación de ONGs ha establecido un Comité Facilitador para definir el marco para las actividades de las ONGs en las reuniones regionales preparatorias que se realizarán durante 1994 y el Foro de ONGs en 1995. El Comité Facilitador supervisa la planificación de:

- Las consultas previas a la reunión
- Las sesiones plenarias sobre los temas de la Conferencia Mundial
- Los informes diarios sobre la Conferencia Mundial
- Un periódico diario
- Las facilidades para las actividades de grupos y personas
- Las facilidades para la traducción simultánea en Inglés, Francés y Español
- El programa de información integral

El Comité de Planificación de ONGs ha nombrado una Coordinadora, Marlene Parenzan, representante de la Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts ante el Comité. Sus tareas principales incluyen: contactos con el país anfitrión (China), facilitar el flujo de información a nivel mundial y establecer un sistema para la inscripción y solicitudes de talleres. Se nombrará un pequeño equipo para apoyar a la Coordinadora. Para desempeñarse como Vocera del Comité de Planificación, se nombrará una Coordinadora que representará al Comité frente a Naciones Unidas, los gobiernos y fuentes de financiamiento.



3. ?QUIEN PARTICIPA EN LA CONFERENCIA MUNDIAL?

Sólo los Estados Miembros de Naciones Unidas pueden participar como delegados con derechos plenos en una Conferencia Mundial. Hasta el 12 de Abril de 1993, 181 estados eran miembros de Naciones Unidas.

4. ?QUE ONGs PARTICIPAN EN LAS CONFERENCIAS?

Las ONGs que tienen status consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas pueden enviar observadores a las Conferencias Mundiales.

Tanto los Estados miembros como las ONGs con status consultivo están realizando esfuerzos para desarrollar fórmulas mediante las cuales las ONGs sin status consultivo puedan ser acreditadas para participar como observadoras en la 4ta. Conferencia Mundial Sobre la Mujer y en las reuniones regionales preparatorias.

Como parte de estos esfuerzos, la Comisión Sobre el Status de la Mujer de Naciones Unidas en su 37va. sesión de Marzo de 1993, en Viena:

- invitó a los gobiernos a incluir, cuando fuera posible, ONGs en sus delegaciones;
- solicitó a la Secretaría General de la Conferencia proponer a las Comisiones Regionales una fórmula para definir la eligibilidad para la participación de ONGs sin status consultivo que sirva de base para que las ONGs que participen en las actividades preparatorias y/o las reuniones regionales sean elegibles para solicitar su participación en la Conferencia Mundial.

Las ONGs deben contactarse con la Comisión Regional de Naciones Unidas de su región y/o con el centro de atención regional de ONGs para obtener mayor información sobre las formas de participación en las actividades preparatorias a nivel nacional y regional.

5. ?QUIEN PARTICIPA EN EL FORO DE ONGs?

El Foro de ONGs a realizarse en Beijing en 1995 está planificado como un evento ABIERTO A TODAS LAS PERSONAS, tal como fueron los anteriores Foros para Mujeres en México (1975), Copenhague (1980) y Nairobi (1985).

En los Foros de ONGs anteriores, algunas participantes representaban a sus organizaciones mientras que otras llegaron a título individual sin una representación específica. Algunas participantes recibieron apoyo financiero de sus organizaciones, otras fundaciones o agencias; muchas cubrieron ellas mismas sus gastos.

6. ?CUANDO SE REALIZAN LOS FOROS DE ONGs?

Los Foros de ONGs se realizan junto con las Conferencias Mundiales, ya sea al mismo tiempo o con la mayor cercanía posible. Lo ideal es que se lleven a cabo en lugares muy cercanos a los de las Conferencias, de modo que pueda darse la mayor interacción entre ambos.

Con frecuencia los delegados a la Conferencia Mundial quieren mantenerse en contacto con lo que está sucediendo en el Foro de ONGs, tanto como los representantes de las ONGs quieren saber lo que sucede en la Conferencia. Por ello es importante que el Foro y la Conferencia Mundial se realicen con la mayor cercanía posible.

La Tribuna de Año Internacional de la Mujer en 1975 se realizó en el Centro Médico en la ciudad de México. Este lugar ofreció tres grandes auditorios y muchos espacios pequeños para los talleres.

El Foro de ONGs en 1980 se realizó en la Universidad Amager, en Copenhague, un espacio muy amplio con patios, cafeterías y aulas grandes y pequeñas, ideal para un evento que congregó 10.000 personas.

El Foro 85 se realizó en la Universidad de Nairobi, un hermoso campus de aulas, auditorios, campos deportivos y un área central cubierta de hierba que albergó a las 15.000 personas participantes.



Planes para el Foro de ONGs

Cuando Naciones Unidas inició las discusiones relativas a la 4ta. Conferencia Mundial Sobre la Mujer, las organizaciones internacionales afiliadas a la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales también empezaron a planificar las actividades paralelas a las ONGs. Hasta la fecha, la planificación incluye el nombramiento de una Coordinadora y la creación de un Comité Facilitador. Los Centro de enlace regionales han sido designados para coordinar las actividades de las ONGs en las reuniones preparatorias de Naciones Unidas.

A la reunión de 1993 del Comité de Planificación de ONGs (la Consulta de ONGs), asistieron cerca de 100 personas representando a las organizaciones activas en los Comités de ONGs Sobre el Status de la Mujer en Viena, Ginebra y Nueva York, periodistas, representantes de los grupos de mujeres de China, y mujeres de algunas de las organizaciones regionales e internacionales y redes que surgieron durante la Década de la Mujer de Naciones Unidas. Los grupos de trabajo se formaron en relación a los temas prioritarios presentados ante la Comisión Sobre el Status de la Mujer de Naciones Unidas en 1993 y temas específicos relacionados a las distintas regiones.

Además de preparar resoluciones para ser representadas a la Comisión Sobre el Status de la Mujer de Naciones Unidas, discutir los informes sobre los planes de actividades en las regiones y de escuchar el informe de la Coordinadora, se consideró una propuesta para ampliar el número de miembros y el ámbito de trabajo del Comité Facilitador. La propuesta recomendó que las coordinadoras para temas sustantivos y las representantes de redes regionales e internacionales clave fueran incluidas como miembros del Comité Facilitador. Ellas colaborarían en:

- promover, facilitar y coordinar actividades sobre diferentes temas y en diferentes regiones;
- fortalecer la capacidad del Comité para captar recursos;
- contribuir a la organización de las actividades regionales;
- contribuir a la promoción y organización de eventos conducentes al Foro de Beijing;
- apoyar al Comité para desarrollar una estrategia para hacer lobby con los gobiernos nacionales e influenciar las reuniones regionales oficiales;
- contribuir a la más amplia difusión de información y la promoción para la mayor participación de una amplia diversidad de personas y grupos.

En Mayo de 1993, la Coordinadora será parte de la delegación oficial que visitara Beijing. Allí, el buscará posibles lugares para la realización del Foro y discutirá otras necesidades para todas las actividades de las ONGs con el país anfitrión.

La próxima reunión del Comité de Planificación de ONGs en pleno será en Nueva York en Marzo de 1994, previa a la 38va. sesión de la Comisión Sobre el Status de la Mujer de Naciones Unidas. Para obtener un reporte completo de la Consulta de ONGs de 1993 se debe contactar a:

Marlene Parenzan
Coordinator, NGO Planning Committee
Kirchengasse 26, A-1071
Vienna, Austria

Telf/Fax: (43-1) 526-1899



INDICE

PALABRAS DE BIENVENIDA

Guadalupe León
Directora CEIMME

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ASPECTOS METODOLOGICOS

DOC. 1

LAS MUJERES HACIA EL AÑO 2.000.
(2 páginas)

DOC. 2

1945 - 1995
CINCUENTA AÑOS DE NACIONES UNIDAS - COOPERACION DE LAS ONG'S
(2 páginas)

DOC. 3

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Declaración y Programa de Acción de Viena Viena, 14 a 25 de Junio de 1993
(43 páginas)



DOC. 4

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Discurso del Embajador:

Marcelo Fernández de Córdoba

Presidente de la Delegación del Ecuador

Viena, 22 de Junio de 1993

(6 páginas)

DOC. 5

LOS DERECHOS DE LA MUJER

Declaración Universal de los Derechos Humanos

IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos

(2 páginas)

DOC. 6

ACTIVIDADES Y TEMAS PRIORITARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE EN EL TEMA DE LA MUJER

**Naciones Unidas: Comisión Económica para América Latina y El Caribe - CEPAL
Reproducción Parcial**

(21 páginas)

DOC. 7

HUELLAS DE LAS MUJERES EN LA CONFERENCIA DE VIENA:

Vientos del Sur

**CLADEM, Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer
Reproducción Parcial**

(10 páginas)

DOC 8

ADELANTO DE LA MUJER

48 período de sesiones

Asamblea General de las Naciones Unidas

(8 páginas)



DOC. 9

DEMOCRACIA Y CIUDADANIA EN AMERICA LATINA EN EL CONTEXTO DE REESTRUCTURACION CAPITALISTA Y GLOBALIZACION INTERNACIONAL / LOS DESAFIOS DEL MOVIMIENTO FEMINISTA LATINOAMERICANO EN LA PERSPECTIVA DEL NUEVO MILENIO.

SUAREZ, Estela y VARGAS, Gina
(8 páginas)

DOC. 10

**FORO DE ONG'S
ONU - CONFERENCIAS MUNDIALES
Junio 1993**
(6 páginas)

DOC. 11

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES
SOBRE LA MUJER Y LOS FOROS PARALELOS DE ONG'S**
(6 páginas)

DOC. 12

**DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.
IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos**
(8 páginas)

DOC. 13

**CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.
IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos**
(18 páginas)

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMERICAIN DES DROITS DE L' HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

CONSEJO DIRECTIVO

Pedro Nikken
Presidente

Oliver Jackman
Vice Presidente

Rafael Nieto Navia
Vice Presidente

Miembros

Lloyd G. BARNETT
Allan BREWER-CARÍAS
Marco Tulio BRUNI-CELLI
Antonio CANÇADO TRINDADE
Gisèle COTÉ-HARPER
Margaret E. CRAHAN
Mariano FIALLOS OYANGUREN
Héctor FIX-ZAMUDIO
Héctor GROS ESPIELL
Claudio GROSSMAN
Louis HENKIN
Emilio MIGNONE
Máximo PACHECO
Rodolfo PIZA ESCALANTE
Carlos Roberto REINA
Hernán SALGADO PESANTE
Luis Adolfo SILES SALINAS
Rodolfo STAVENHAGEN
Walter TARNOPOLSKY
Cristian TATTENBACH
Edimundo VARGAS CARREÑO
Fernando VOLIO JIMÉNEZ

Thomas BUERGENTHAL
Presidente Honorario

Sonia PICADO S.
Directora Ejecutiva

Roberto CUÉLLAR
Director Asistente

Daniel ZOVATTO G.
Director Asistente

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER¹

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres;

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo;

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos;

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer;

¹ Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18-12-79. Entró en vigor el 3-9-81.

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer;

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones;

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades;

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer;

Subrayando que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer;

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación;

nación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer;

Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz;

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto;

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia;

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y

las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarse el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

PARTE II

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planes gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad

de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad de cónyuge.

- 2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

PARTE III

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de

y mujeres;

iones de orientación en materia de carreras y al, acceso a los estudios y obtención de di-
laciones de enseñanza de todas las categorías,
como urbanas; esta igualdad deberá asegu-
rarse en la escuela, general, técnica, profesional y
mo en todos los tipos de capacitación profe-

nos programas de estudios, a los mismos
ociente del mismo nivel profesional y a loca-
de la misma calidad;

todo concepto estereotipado de los papeles
n todos los niveles y en todas las formas de
estímulo de la educación mixta y de otros
contribuyan a lograr este objetivo y, en par-
ticipación de los libros y programas escola-
s métodos de enseñanza;

— más oportunidades para la obtención de becas y otras
subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de edu-
cación permanente, incluidos los programas de alfabetización fun-
cional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posi-

b) Eliminar todo tipo de discriminación en el campo de la educación, incluyendo:

- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdidas del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

- d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en

relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, incluyendo información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas; a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reassentamiento.
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

PARTE IV

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los espousales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

PARTE V

Artículo 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal, se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

5. Los Miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nuevos miembros.

6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

Artículo 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine

el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

- a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate;
 - b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.
2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

Artículo 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un periodo de dos años.

Artículo 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un periodo que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

Artículo 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

Artículo 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de sus actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

PARTE VI

Artículo 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en este Estado.

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.

3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

Artículo 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

Artículo 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés inglés y ruso son igualmente auténticos se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
DERECHOS HUMANOS SON POSIBLES GRACIAS AL
APOYO DE LOS SIGUIENTES GOBIERNOS Y ENTIDADES:
Gobierno de Argentina ■ Gobierno de Canadá ■ Gobierno de
Costa Rica ■ Gobierno de Dinamarca ■ Gobierno de España ■
Gobierno de Gran Bretaña ■ Gobierno de Honduras ■ Gobierno
de Noruega ■ Gobierno de los Países Bajos ■ Gobierno de
Suiza ■ Gobierno de Uruguay ■ Gobierno de Venezuela ■
Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) ■
Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos
de América (AID) ■ Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados (ACNUR) ■ Autoridad Sueca para el
Desarrollo Internacional (ASDI) ■ Banco Interamericano de
Desarrollo (BID) ■ Comisión de las Comunidades Europeas
(CCE) ■ Comisión Interamericana de Derechos Humanos ■
Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ■ Corte
Interamericana de Derechos Humanos ■ Cruz Roja Española ■
Fundación Friedrich Naumann ■ Fundación Ford ■ Instituto
Jacob Blaustein ■ Instituto Latinoamericano de las Naciones
Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del
Delinquente (ILANUD) ■ Programa de Desarrollo para
Desplazados, Refugiados y Repatriados en Centro América
(PRODERE) ■ Universidad de Georgetown ■ Universidad de
Heidelberg ■ Universidad Internacional de Florida ■

**INTRODUCCION A LA TEORIA, METODOS
Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

En cuanto a la forma de resolver el problema fundamental históricamente se distinguen dos corrientes: la materialista y la idealista. La materialista es la que considera como primario a la materia, mientras que la idealista determina que lo primario es la idea, espíritu, Dios o como se quiera llamarlo. Se concluye pues que ambas corrientes consideran como secundario a su opuesto.

La corriente materialista es la que cada vez gana más adeptos encontrando su mejor estímulo en el desarrollo de las ciencias. La categoría materia, como categoría central de esta corriente, es determinante para el tratamiento de los fenómenos y para la confirmación misma de la ciencia; siendo que el principal postulado lleva implícita, por otra parte, la posibilidad de conocer el mundo y descubrir las leyes que lo rigen. La idea de que la naturaleza es material, de que existe independientemente de la conciencia (o pensamiento), se fue formulando en la mente humana en el proceso de la práctica, en el proceso de la modificación de la naturaleza.*

Makarov en su definición de la concepción materialista del mundo dice lo siguiente:

"El espacio que rodea al hombre es la diversidad infinita de fenómenos y procesos reciprocamente vinculados e interdependientes. El mundo es material por su naturaleza. Todos los fenómenos del mundo, en su diversidad cualitativa, no son más que aspectos diferentes de la materia en perpetuo movimiento y cambio conforme a sus leyes. El mundo, en todas sus manifestaciones, existe fuera de la conciencia e independientemente de ella. Es la realidad objetiva. En ello precisamente consiste su materialidad"**

En síntesis, la categoría de materia es la categoría central y la más universal y su significado consiste en:

- 1o. Que la naturaleza es eterna, que no tiene principio ni fin, que no ha sido creada por nadie.
- 2o. Que es objetiva, esto es, que existe independientemente y fuera de nuestra conciencia.
- 3o. Que es infinita y que en su extensión abarca todos los fenómenos. No existe nada fuera de ella.
- 4o. Que cambia constantemente en virtud de causas y leyes naturales inherentes a sí misma y no en virtud de fuerzas sobrenaturales.
- 5o. Que la naturaleza es cognoscible.

* Makarov, et al. *Manual de Materialismo Histórico*.

** Ibid.

De acuerdo con esta definición de materia, el mundo está en constante movimiento, y sus procesos están regidos por leyes. Así también el mundo se nos presenta como una unidad; no hay dos mundos, uno de los objetos o cosas materiales y otro de las ideas, o bien un mundo terrenal y otro divino. El concepto de unidad no implica que el mundo sea un complejo de relaciones en el que no existan diversidades, diferencias cuantitativas y cualitativas. Por el contrario, el mundo, la naturaleza y la vida social se nos presentan como complejidades, estructuras y totalidades en diferentes niveles, es decir, como una realidad estratiforme.

Así pues el concepto de la unidad del mundo nos lleva, por una parte, a la concatenación universal; y por otra, a la especificidad de estas relaciones, en cada uno de los estratos o niveles de la realidad. Nuevamente, desembocamos en la estrecha relación que existe entre la teoría o sistemas de categorías universales, el método general y el método de las ciencias particulares que se encargan de investigar las relaciones de los fenómenos en cada uno de los niveles de la realidad.

Tomando en cuenta estos niveles o estratos de la realidad, y, por lo tanto la estrecha relación que existe entre la teoría, el método y las técnicas podemos adelantar algunas argumentaciones sobre todo en el campo de las ciencias sociales que es en este curso, el que más interesa.

Según el *Diccionario de Sociología*, la teoría social es "toda generalización relativa a los fenómenos sociales establecida con el rigor científico necesario para que pueda servir de base segura a la interpretación sociológica".*

Esta definición nos parece bastante limitada no por lo breve sino porque deja fuera, no toma en cuenta, ciertos rasgos que son esenciales en la definición de teoría, como son las distinciones que guarda la teoría de la práctica, es más, esta última ni siquiera se toma en cuenta en la definición y es obvio, pues, que tampoco se toma en cuenta la relación que existe entre la teoría y la práctica donde descansa la posibilidad de que la ciencia se convierta en un instrumento de transformación del mundo.

Estos aspectos en cambio nos parece que son debidamente registrados en la siguiente definición de teoría.

"Teoría.—Sistema de un saber generalizado, explicación sistemática de determinados aspectos de la realidad. El término "teoría" posee diversas significaciones: como contraposición a la práctica o a la hipótesis (al saber no comprobado, a la conjetura). La teoría es distinta de la práctica, pues constituye un reflejo y una reproducción mental, ideal, de la verdadera realidad. Por otra parte, se halla indi-

* Henry, Pratt. *Diccionario de Sociología*, p. 294.

TEMA I

El Método, la Teoría y la Técnica.

El hombre es el único ser de la naturaleza que se ha creado a sí mismo. Esto ha sido posible gracias a su actividad consciente, a la práctica humana. Los aspectos fundamentales de la práctica social son, por una parte, la acción recíproca del hombre sobre la naturaleza; y por otra parte, la acción recíproca del hombre sobre el hombre.^{*} El hombre al transformar a la naturaleza se ha transformado a sí mismo. El ser humano para sobrevivir y desarrollarse requiere del éxito de su práctica social y la base de su éxito depende de la objetividad de su pensamiento; conocer, reflejar correctamente los fenómenos de la naturaleza, tanto en sus relaciones internas como externas, para poder intervenir en sus procesos de cambio de acuerdo con sus necesidades concretas. "La noción de 'necesidad' es, en efecto, una noción histórica. El ser humano no se define por un registro de necesidades denominadas de una vez por todas. El proceso civilizador es creador de nuevas necesidades. Uno de los rasgos de este proceso, en el cual el hombre se eleva ante sí mismo, es que interviene cada vez de una manera más consciente, empleando sus posibilidades de dirigir el cambio. La realización de esta posibilidad es lo que se ha llamado en ciencias sociales planificación, o bien desarrollo de comunidad."

El hombre para poder transformar la realidad en forma consciente necesita descubrir el funcionamiento, el mecanismo que rige las relaciones en y entre los fenómenos, en esta forma está en posibilidad de predecir los cambios y dirigirlos de acuerdo con sus necesidades concretas.

La posibilidad de transformar conscientemente la realidad, o sea de dirigir los cambios, está en relación directa con la posibilidad de conocer objetivamente esa realidad. Este es el fundamento de la estrecha relación que existe entre la Teoría, el Método y las Técnicas, que en su conjunto es lo que constituye la ciencia.

* Guy, Besse. *Práctica Social y Teoría.*

La ciencia en su sentido más amplio es el conjunto de conocimientos sistemáticos.^{*} Sin embargo, hay que agregar, de acuerdo con lo antes dicho, que la ciencia es también, fundamentalmente, un método de acercamiento, un camino para llegar a la esencia de los fenómenos; un medio de descubrir las relaciones de causa-efecto, particular-general, forma-contenido, etc., etc. De este modo la ciencia, para que llegue a la predicción, lo hace sólo a condición de presentar un cuadro o marco teórico que permita comprender el mundo, para llegar a un momento transformarlo. Dicho en otras palabras, el hombre se apropiá del mundo en la medida que lo comprende por medio de la abstracción y al apropiarse de él, lo transforma, transformándose a la vez a sí mismo.

Así pues, el paso de lo abstracto a lo concreto y de lo concreto a lo abstracto es el método específico de las ciencias sociales.

La íntima relación entre la teoría y la praxis aclara la confusión que existe entre la teoría y el hecho, entre lo abstracto y lo concreto.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, algunas consideraciones en formas de advertencias en lo que se refiere al problema de la definición de la ciencia, y para esto nos remitimos a una cita de Einstein donde plantea la cuestión de la siguiente manera:

"La ciencia como algo existente y completo es la cosa más objetiva que puede conocer el hombre. Pero la ciencia en su hacerse, la ciencia como un fin que debe ser perseguido, es algo tan subjetivo y condicionado psicológicamente como cualquier otro aspecto del esfuerzo humano, de modo que la pregunta ¿cuál es el objetivo y significado de la ciencia? recibe respuestas muy diferentes en diferentes grupos de personas".^{**}

Algunas de las cuestiones planteadas por Einstein las abordaremos más adelante, cuando veamos los aspectos de los caminos que históricamente ha seguido el pensamiento en su desarrollo histórico y el papel que cumple la ideología en el proceso de selección, reducción, interpretación o reinterpretación, difusión e invención del pensamiento.

En este momento nos referiremos a la cuestión básica del modo de reflejar el ser social. Para definirnos tenemos necesariamente que abordar la cuestión desde la raíz, es decir, desde el problema fundamental de toda la filosofía; la relación entre el pensamiento y la materia. La forma como se resuelva esta cuestión determina el modo o forma en que se reflejan los fenómenos (la materia) en nuestro cerebro, así como sus elementos y relaciones; determinando también la profundidad y objetividad de nuestro pensamiento.

* Good, William J.

** Einstein, citado por Bernal, John D. *Historia Social de la Ciencia.*
p. 27.

sindisolublemente ligada a la práctica, que plantea al conocimiento problemas acuciante. De ahí que la práctica entre en calidad de elemento orgánico en toda teoría. Cada teoría posee una estructura compleja. Por ejemplo, en las teorías físicas es posible separar dos partes: los cálculos formales (ecuaciones matemáticas simbólos lógicos, reglas, etc.) y la interpretación "sustancial" (categorías, leyes, principios). La estructura y el modo de tratar esa parte "sustancial" de la teoría se hallan relacionados con las concepciones filosóficas del científico, con su concepción del mundo; con determinados principios metodológicos acerca de cómo enfocar el examen de la realidad. Tanto las teorías científico-naturales como las sociales son suscitas por las condiciones históricas en que surgen, por el nivel —históricamente dado— de la producción, de los experimentos, de las normas sociales imperantes a tal o cual período favorables o desfavorables para la creación de teorías científicas. Así, únicamente desde mediados del Siglo XIX, con la aparición del marxismo, las concepciones sociológicas se convirtieron en una teoría científica sobre las leyes del desarrollo social. Las teorías pueden desempeñar y desempeñan un importante papel en la transformación revolucionaria de la sociedad. Tenemos, pues, que la teoría, surgida como generalización de la actividad cognoscitiva y de los resultados del hacer práctico, contribuye a transformar la naturaleza y la vida social. El criterio de la veracidad de una teoría es la práctica (criterio de la verdad).*

De acuerdo con esta definición la teoría científica presenta los siguientes rasgos:

- 1.—La teoría es un sistema de concepciones, categorías y leyes (saber generalizado).
- 2.—Es el reflejo objetivo de la realidad.
- 3.—Se encuentra indisolublemente ligada a la práctica.
- 4.—Son estructuras complejas: (a) cálculos formales; (b) interpretación sustancial.
- 5.—La teoría científica está condicionada social e históricamente.
- 6.—Las teorías pueden servir de guía para la transformación revolucionaria de la realidad; contribuyen a transformar la naturaleza y la vida social.
- 7.—Las teorías sociales poseen un carácter de clase.

* Rosenthal. *Diccionario Filosófico*, p. 92-92.

Esta definición de teoría ha sido producto de un largo y penoso desarrollo del pensamiento científico. Históricamente el método y la teoría no siempre han marchado de la mano. En la época primitiva, el escaso desarrollo de las fuerzas productivas, limitó el pensamiento y los procedimientos explicativos de la realidad, de tal modo el hombre primitivo acudió frecuentemente al mito y a la magia para satisfacer su necesidad de comprender los fenómenos y sistematizar sus conceptos.

El marco mítico religioso se nutría constantemente de los frutos logrados por la práctica humana. El descubrimiento de la agricultura al transformar radicalmente el modo de vida de los pueblos primitivos registró el paso de la vida nómada, en la que la caza era la actividad económica fundamental, a la sedentaria, en forma de mito como el de la edad dorada, la expulsión del paraíso, el paraíso perdido, etc. El descubrimiento de la cerámica aportó elementos para la tesis mítica de la creación divina del hombre el cual fue hecho de barro por un hábil ceramista. Volviendo más atrás, el descubrimiento del fuego tuvo una extraordinaria importancia y los hombres primitivos lo registraron en forma de mitos muy complejos y de gran belleza. Un ejemplo magnífico, es el mito de Prometeo entre los griegos; otro el Huehuecotl, entre los mexicanos, que estaba íntimamente ligado con la leyenda de los soles. Vulcano, el dios griego, se relaciona indudablemente con el descubrimiento de los metales.

La aparición de las altas culturas y las nuevas contradicciones sociales crearon las condiciones para el surgimiento de las concepciones materialistas. Las más remotas referencias provienen de las civilizaciones del antiguo Oriente como las de Egipto, Babilonia, India y China. Estas corrientes se oponían a las corrientes religiosas que afirmaban que el hombre y el mundo habían sido creados por los dioses. Los filósofos materialistas por el contrario, afirmaban que todos los fenómenos se originaron de un fundamento material primario y eterno.

La concepción del origen material del mundo está acompañada con la concepción del movimiento. En la India los representantes del Parinama Vada no sólo reconocían el carácter eterno del mundo sino que prestaban particular atención a sus transformaciones y cambios continuos y regulares que atribuían a la acción mutua contradictoria entre sus componentes.*

Los antiguos filósofos chinos enseñaban que el mundo que nos

* Para unos este fundamento era el fuego, para otros, el aire, etc. La doctrina del Svabhava-Vada de la antigua India, sostiene que todo lo existente se creó como resultado de una necesidad interna que le es inherente.

sindolublemente ligada a la práctica, que plantea al conocimiento problemas acucia-
lución. De ahí que la práctica entre en calidad de elemento orgánico en toda teoría. Cada teoría posee una estructura compleja. Por ejemplo, en las teorías físicas es posible separar dos partes: los cálculos formales (ecuaciones matemáticas simbólos lógicos, reglas, etc.) y la interpretación "sustancial" (categorías, leyes, principios). La estructura y el modo de tratar esa parte "sustancial" de la teoría se hallan relacionados con las concepciones filosóficas del científico, con su concepción del mundo; con determinados principios metodológicos acerca de cómo enfocar el examen de la realidad. Tanto las teorías científico-naturales como las sociales son suscitadas por las condiciones históricas en que surgen, por el nivel —históricamente dado— de la producción, de los experimentos, de las normas sociales imperantes a tal o cual período favorables o desfavorables para la creación de teorías científicas. Así, únicamente desde mediados del Siglo XIX, con la aparición del marxismo, las concepciones sociohistóricas se convirtieron en una teoría científica sobre las leyes del desarrollo social. Las teorías pueden desempeñar y desempeñar un importante papel en la transformación revolucionaria de la sociedad. Tenemos, pues, que la teoría, surgida como generalización de la actividad cognoscitiva y de los resultados del hacer práctico, contribuye a transformar la naturaleza y la vida social. El criterio de la veracidad de una teoría es la práctica (criterio de la verdad).*

De acuerdo con esta definición la teoría científica presenta los siguientes rasgos:

- 1.—La teoría es un sistema de conceptos, categorías y leyes (saber generalizado).
- 2.—Es el reflejo objetivo de la realidad.
- 3.—Se encuentra indisolublemente ligada a la práctica.
- 4.—Son estructuras complejas: (a) cálculos formales; (b) interpretación sustancial.
- 5.—La teoría científica está condicionada social e históricamente.
- 6.—Las teorías pueden servir de guía para la transformación revolucionaria de la realidad; contribuyen a transformar la naturaleza y la vida social.
- 7.—Las teorías sociales poseen un carácter de clase.

* Rosenthal. *Diccionario Filosófico*, p. 92-92.

Esta definición de teoría ha sido producto de un largo y penoso desarrollo del pensamiento científico. Históricamente el método y la teoría no siempre han marchado de la mano. En la época primitiva, el escaso desarrollo de las fuerzas productivas, limitó el pensamiento y los procedimientos explicativos de la realidad, de tal modo el hombre primitivo acudió frecuentemente al mito y a la magia para satisfacer su necesidad de comprender los fenómenos y sistematizar sus conceptos.

El marco mítico religioso se nutría constantemente de los frutos logrados por la práctica humana. El descubrimiento de la agricultura al transformar radicalmente el modo de vida de los pueblos primitivos registró el paso de la vida nómada, en la que la caza era la actividad económica fundamental, a la sedentaria, en forma de mito como el de la edad dorada, la expulsión del paraíso, el paraíso perdido, etc. El descubrimiento de la cerámica aportó elementos para la tesis mítica de la creación divina del hombre el cual fue hecho de barro por un hábil ceramista. Volviendo más atrás, el descubrimiento del fuego tuvo una extraordinaria importancia y los hombres primitivos lo registraron en forma de mitos muy complejos y de gran belleza. Un ejemplo magnífico, es el mito de Prometeo entre los griegos; otro el Huehuecotl, entre los mexicanos, que estaba íntimamente ligado con la leyenda de los soles. Vulcano, el dios griego, se relaciona indudablemente con el descubrimiento de los metales.

La aparición de las altas culturas y las nuevas contradicciones sociales crearon las condiciones para el surgimiento de las concepciones materialistas. Las más remotas referencias provienen de las civilizaciones del antiguo Oriente como las de Egipto, Babilonia, India y China. Estas corrientes se oponían a las corrientes religiosas que afirmaban que el hombre y el mundo habían sido creados por los dioses. Los filósofos materialistas por el contrario, afirmaban que todos los fenómenos se originaron de un fundamento material primario y eterno.

La concepción del origen material del mundo está acompañada con la concepción del movimiento. En la India los representantes del Parinama Vada no sólo reconocían el carácter eterno del mundo sino que prestaban particular atención a sus transformaciones y cambios continuos y regulares que atribuían a la acción mutua contradictoria entre sus componentes.*

Los antiguos filósofos chinos enseñaban que el mundo que nos

* Para unos este fundamento era el fuego, para otros, el aire, etc. La doctrina del Svabhava-Vada de la antigua India, sostiene que todo lo existente se creó como resultado de una necesidad interna que le es inherente.

rodea está en eterno movimiento y modificación, y que esa dinámica se fundamenta en una ley interna (*lao*) que le es propia. Así, en el libro Tao Te King que expone la doctrina materialista de Lao Tse (Siglo VI - V a.C.) dice: "Unas substanicias van, otras le siguen; unas se florecen otras se secan; unas se fortalecen, otras se debilitan; unas se crean otras se destruyen".^{*} Esto nos recuerda directamente a Heráclito el filósofo griego al que se le considera el Padre de la Dialéctica, y que por la forma metafórica en que expuso sus conceptos recibió el sobrenombre del "oscuro". Para Heráclito el mundo tenía un origen material: el fuego. Y su propiedad fundamental era el movimiento. Si el fuego está siempre en movimiento y si el fuego es el principio de todo, resulta que todo está en constante cambio y movimiento "nadie se baña dos veces en el mismo río". Heráclito relaciona además al movimiento con la naturaleza contraria de los fenómenos, y expone con claridad la lucha de los contrarios como el fundamento del movimiento. Insiste en que los fenómenos se transforman en su contrario. Los opuestos se presuponen dando paso a la unidad, y "de los elementos diferentes nace la más bella armonía" y todo surge, se produce: "a través de la lucha de contrarios".

La historia del pensamiento filosófico griego es rica en notables exponentes del materialismo. Esta corriente alcanza brillantes hasta Lucrecio Caro en la época romana; y en todos ellos (Empédocles, Demócrito, Epicuro) coincide la solución materialista con la concepción del movimiento. Pero no siempre la concepción dialéctica ha estado unida a una teoría materialista. Recordemos a uno de los más notables filósofos griegos, Aristóteles, que se resolvió por una solución metafísica al exponer la tesis de una fuerza espiritual que se halla por encima del mundo material, "el primer motor", que permaneciendo inmóvil en sí mismo, confiere movimiento a todos los cuerpos vivos y no vivos que conviven en el mundo. En este sentido, igualmente nos merece atención el pensamiento nahual, que concebía las cosas en constante movimiento, "ullin"; así también el "ipalnemo-huani" (el dios del cerca y del juncos, el que está haciendo a sí mismo constantemente). Son interesantes los poemas de Netzahualcóyotl en los que se refería a la realidad como un proceso indicando que todo lo que nace tiene un fin, "lo que fue ayer ya no es hoy y lo que es hoy no tendrá tiempo de llegar a ser mañana". O bien la idea del "plumaje de quetzal que se despara" para significar el cambio, el proceso, el devenir.^{**}

El caso de Hegel, ya en la época moderna, es el más notable, pues siendo el filósofo que postuló las leyes de la dialéctica en la

forma que se las conoce actualmente, lo hizo sobre una base idealista.

El estudio de la historia del pensamiento científico nos permite distinguir aspectos dis tintos de la teoría, el método y la técnica.

En primer lugar hay que distinguir entre una teoría general, que se caracteriza por ser una concepción del mundo que se refiere a su origen y naturaleza (idealista o materialista) y a sus rasgos más generales (formas de existencia —estática o en movimiento, unidad o dualidad, realidad caótica o estratificada, cognoscible o incognoscible, etc., etc.). La teoría general guarda, de este modo, una estrecha relación con el método general, entendido éste como el sistema de categorías y leyes más generales.

En segundo lugar, hay que distinguir las teorías particulares y los métodos particulares. De acuerdo con las formas de movimiento de la materia y los estratos o niveles de la realidad social, se han desarrollado las teorías y los métodos de las ciencias particulares que estudian los fenómenos de cada una de estas formas específicas del movimiento o estratos de la realidad social. A este nivel cada ciencia postula sus teorías y elabora sus métodos específicos pero en estrecha relación y, hasta cierto punto, determinados por la teoría y métodos generales. Desde un punto de vista estrictamente científico esta relación es necesaria, pero, por otra parte, históricamente, el desarrollo particular de las ciencias, y los distintos caminos que ha seguido el pensamiento humano ha conducido a que esta relación no se establezca llegando a conclusiones contradictorias y que muchas veces, debido al condicionamiento social en el que las formas ideológicas juegan un papel importante, las conclusiones de las ciencias particulares entran en choque con los sistemas de pensamiento pre establecidos; sobre todo cuando estos sistemas no tienen un fundamento científico, objetivo. La contradicción se explica partiendo de ciertos rasgos esenciales del pensamiento humano que son: primero, el pensamiento humano se nos presenta formando sistemas en cualquier caso concreto; segundo, estos sistemas reflejan la realidad en forma compleja e imbricada formando totalidades. Estos rasgos del pensamiento humano explican la cuestión planteada por Einstein en el párrafo anteriormente citado, cuando se refiere a que la ciencia en su rehacerse, la ciencia como un fin perseguido, es algo tan subjetivo y condicionado psicológicamente como cualquier otro aspecto del esfuerzo humano. Respecto a la siguiente cuestión de ¿cuál es el objetivo y significado de la ciencia? nos referiremos a ella más adelante.

Los resultados de las ciencias particulares, han entrado en choque constantemente con los postulados de los sistemas teóricos vigentes. Históricamente no sólo han entrado en choque sistemas teóricos opuestos —materialismo e idealismo—, sino que esta contradicción se observa en la obra de los propios investigadores como en el caso de

* Platonov, G. V. *Darwinismo y Filosofía*.

** León Portilla, Miguel. *La Filosofía Náhuatl*.

Aristóteles, Bacon, Newton, Darwin, Hegel, etc., y que caracteriza a un gran número de los investigadores modernos.

La relativa independencia que guarda el método y la teoría científica ha hecho posible que investigadores, en diferentes épocas, utilizando aspectos o elementos del método científico (observación, inducción, deducción, experimentación, dialéctica, etc.), hayan llegado a conclusiones acertadas y al descubrimiento de leyes científicas, aun partiendo, en algunos casos, de teorías generales idealistas. Sus conclusiones y descubrimientos en muchas ocasiones entraron en choque con los sistemas de pensamiento dominantes, y aun, con sus propios marcos teóricos. Esto sucedió dando unos cuantos ejemplos, con Copérnico y Galileo en los siglos XVI y XVII; con Linné y Buffón, siglo XVIII; asimismo con Newton, Darwin y Hegel.

La ciencia como campo integral, no surgió sino hasta el siglo XIX, en el momento en que maduraron y aparecieron toda una serie de condiciones materiales (económicas y sociales) y espirituales (acumulación del pensamiento científico y ampliación y profundización en los diversos campos de la ciencia), que hicieron posible nuevamente la unidad entre el materialismo y la dialéctica en un nivel superior. Las premisas materiales y el desarrollo científico plantearon la necesidad de salvar las contradicciones que existían entre la teoría y el método, entre la teoría y la práctica; entre el método y la técnica y que tenían ciertos antecedentes. Es con el surgimiento del materialismo dialéctico, como se llega a la integración del pensamiento científico en sus diversos niveles: el teórico, el metodológico y el técnico. Pero, el afirmar que históricamente se ha satisfecho esta necesidad no quiere decir que en nuestra realidad concreta se hayan superado las contradicciones. Factores sociales y gnoseológicos contribuyen a colocar obstáculos en el camino progresivo de la ciencia. De tal modo, siguen existiendo corrientes que, aun cubriendo aspectos parciales de la ciencia, se presentan como sistemas heterogéneos con referencias a marcos metafísicos, idealistas e positivistas adquiriendo en el campo social un verdadero carácter reaccionario y en general, dando una visión fraccionada, estrecha e incompleta de la realidad.

“Las necesidades crecientes de la producción —dice Kedrov— y la agudización de la competencia exigen constantemente el perfeccionamiento de la técnica y, por consiguiente, la financiación de las investigaciones científicas. Pero el desarrollo de la ciencia conduce inexorablemente a la concepción materialista del mundo, lo que da lugar a su enfrentamiento con los puntos de vista reaccionarios que imperan en la sociedad burguesa. De ahí la tendencia de la filosofía burguesa hacia el positivismo a no ver los amplios problemas metodológicos y con-

cepcionales teóricos que plantean los conocimientos científicos modernos. Todo ello dificulta el desarrollo de la ciencia.”^{*}

Este fenómeno se observa no sólo en la filosofía y en las ciencias particulares que estudian a la naturaleza, sino también en las ciencias sociales donde se pretende dar una visión parcial de la realidad social aislando cada uno de sus estratos y desconociendo, por lo tanto, la estrecha interdependencia de todos los fenómenos sociales.

El materialismo histórico es la base científica (teoría y método) de las ciencias sociales. La concatenación de los fenómenos conduce a la unidad y concatenación de las ciencias sociales. Ningún fenómeno puede ser válidamente analizado con exclusión de los demás. Si bien los fenómenos económicos adquieren un carácter fundamental, existe una relación dialéctica entre estos y los fenómenos de la superestructura. Es por esto que ningún fenómeno social puede ser aislado, en primer lugar, de su base económica, y por consiguiente de su base social. Por ello la economía política no puede ser aislada de la sociología, o de la antropología, etc. Por lo que a la historia se refiere, es la misma realidad social, en su movimiento dialéctico, en su perpetuo devenir, fuera del cual ella no existe. La integración total de la historia en la sociología es un principio fundamental del marxismo.^{**}

Las corrientes científicas en el mundo occidental están divididas, a grosso modo, en las corrientes que tienen como base el materialismo dialéctico (materialismo histórico) y las que no lo toman en cuenta como punto de apoyo. La falta de esta base científica lleva al aislamiento de las diversas disciplinas científicas. La falta de una teoría científica general obliga a elaborar teorías parciales en el marco de cada disciplina particular. De este modo, afirma Duverger, se pierde de vista la conexión entre todos los fenómenos sociales. Es más, dirímos nosotros en lo que respecta a las ciencias sociales, el hecho de que la ideología dominante exprese intereses que contradicen el desarrollo de la sociedad y el progreso de las ciencias sociales conduce a la frustración de las llamadas teorías sociales que pierden de vista el conjunto, la totalidad social concreta.

Sobre el carácter contradictorio de algunas corrientes actuales, hablaremos más adelante en el capítulo correspondiente al estudio de las teorías y métodos de las ciencias particulares.

Así pues, la ciencia es, desde nuestro punto de vista, una estructura, un sistema de teorías, principios, leyes y categorías que observa tres niveles: el teórico, el metodológico y el técnico. Y de acuerdo a sus objetivos y necesidades se encuentra estratificada en un “piso estratégico” y en otro práctico, aplicado —ciencia básica y ciencia aplicada—.

* Kedrov. *La ciencia*, p. 27.

** Duverger, Maurice. *Métodos de las ciencias Sociales*.

Por otra parte, la ciencia como reflejo de una realidad dialéctica, estratificada e interrelacionada, se divide en un campo generalizador y en diversos campos específicos correspondientes a las ciencias particulares. Las ciencias particulares se caracterizan por el objeto que estudian y por métodos y técnicas específicas; tienen en común las leyes objetivas y los principios generales que constituyen su unidad y su base.

De acuerdo con esta definición la ciencia posee una serie de rasgos que la caracterizan:

- 1.—Posee una estrecha relación entre la teoría y la práctica. Esta relación es de carácter dialógico. La ciencia parte de los hechos, realiza su función generalizadora y crea modelos para modificar y transformar la realidad.
- 2.—Es un sistema que por su forma es subjetivo, es decir, es un reflejo de la realidad; pero que por su contenido es objetivo, es decir, corresponde a las propiedades y relaciones de los fenómenos.
- 3.—La objetividad de la ciencia se comprueba en la práctica. La práctica es el criterio de la verdad. La práctica científica requiere de la creación de modelos.
- 4.—La ciencia posee una estructura lógica; de aquí su íntima relación entre la teoría, el método y la técnica.
- 5.—La ciencia es un sistema abierto: al ser un reflejo objetivo de la realidad, posee un carácter dialógico; su veracidad es absoluta y relativa; parte de leyes y categorías comprobadas e investiga y realiza nuevos descubrimientos; afirma, niega y supera constantemente el pensamiento científico anterior. Por su naturaleza, la ciencia se contrapone al pensamiento dogmático y metafísico.
- 6.—Su desarrollo está sujeto a las leyes: como parte de la superestructura está determinada por la base económica, guardando una independencia relativa respecto a ésta. Su relativa independencia se caracteriza por una dinámica interna que es la que intimamente relacionada con las otras formas de conciencia social que en su conjunto constituyen la superestructura.
- 7.—La ciencia, como un todo integral —de acuerdo con la realidad objetiva que se rige por la ordenación universal y que es

también un sistema estratificado— se clasifica según su objeto de estudio. Por una parte distinguimos a la ciencia que estudia las leyes, categorías y principios más generales (la filosofía); y por otra, toda una serie de ciencias particulares con su objeto específico de estudio. (Ver esquema).

- 8.—La ciencia es concreta; o sea, es el análisis concreto de las situaciones concretas.
- 9.—La ciencia es predictiva: el hombre guiado por las leyes científicas puede prever situaciones futuras; y en el caso de las ciencias sociales orienta su acción para acelerar los procesos sociales.
- 10.—Los fines de la ciencia están limitados por los intereses y necesidades concretas de la sociedad. Si la ciencia como habíamos dicho, se encuentra estratificada, e independientemente de que cada ciencia presenta un aspecto básico y otro aplicado, es necesario subrayar de que hay ciencias que por su objeto de estudio no se proponen fines inmediatos como los cambios sociales. Mientras que hay ciencias que por esta misma razón, cuestionan la realidad social en forma activa e inmediata a través de la praxis. Por esto nos oponemos a la concepción estrecha de la "utilidad" de la ciencia —reminiscencia del positivismo—, que hace a un lado este aspecto revolucionario de las ciencias, sobre todo de las ciencias sociales (utilidad para qué y para quién) que poseen un marcado carácter de clase. Así pues, hacemos a un lado el carácter utilitario de la ciencia, y tomamos en cambio el concepto de función y fin desde un ángulo estrictamente científico, ligado al progreso social; como instrumento que ayuda a la propulsión del cambio revolucionario.

EL METODO.

Las definiciones elaboradas anteriormente, nos permiten abordar consecuentemente el problema del método científico. No hay espacio en esta ocasión para entrar en polémicas con otros enfoques o puntos de vista; de tal modo nos limitaremos, por el momento, a exponer nuestro criterio sobre el método científico. En el mismo caso que la teoría, en cuanto al método se refiere, partimos de la realidad concreta en permanente desarrollo y regida por contradicciones. Para reproducir correctamente esta realidad, el medio de cognición debe tener como base las leyes objetivas de la realidad. Este es el punto de unión entre el método y la teoría. En su sentido más general el método se define como la manera de alcanzar un objetivo; o bien, como determinado procedimiento para ordenar la actividad.^{*} En el sentido especialmente filosófico, se define como medio de cognición; el método es la manera de reproducir en el pensar el objeto que se estudia. El método universal de conocimiento es la dialéctica materialista, sus principios son comunes a todos los métodos particulares. La concepción de la realidad no como algo acabado e inmutable sino como algo en proceso, en constante cambio y desarrollo es en principio válido en todas las esferas de la realidad; al igual que los principios de la contradicción y de la negación de la negación. La fuerza del método dialéctico consiste en que es ajeno a todo apriorismo.

Las concepciones, categorías y leyes no existen dadas de antemano, sino que cristalizan en el proceso de análisis de la realidad y, a su turno, se convierten en instrumentos más precisos para conocer su desarrollo posterior, lo que requiere de una nueva investigación para deducir nuevas y más elevadas abstracciones científicas".^{**} Este camino es dirigido por la función de las hipótesis de las que hablaremos más adelante.

El método dialéctico materialista no suplanta los métodos de las ciencias particulares sino que constituye su base filosófica común y se presenta en calidad de instrumento del conocer en todas las esferas.

* Rosental, *Op. Cit.*, p. 513.

** Pevzner, Yakov.

Sobre esta base cada ciencia en particular elabora sus propios métodos y técnicas adecuados a su objeto de estudio.

La teoría y el método de las ciencias sociales, por ejemplo, lo constituye el materialismo histórico que postula una serie de principios y categorías generales y así también elabora las leyes más generales del desarrollo social (la ley de la necesaria correspondencia entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, la ley de que la estructura determina a la superestructura, la ley de que la conciencia social está determinada por el ser social, etc., etc.). Un ejemplo en las ciencias naturales lo encontramos en la teoría de la evolución desarrollada por Darwin en su obra *El origen de las especies* en la que indica los cinco postulados de la evolución: 1) Todas las formas vivas se transforman sin cesar dando lugar a formas nuevas; 2) el cambio se da de lo inferior a lo superior, de lo simple a lo complejo; 3) El parentesco entre las especies se establece a través de la semejanza del plan de estructura; 4) La selección natural se da en la lucha por la sobrevivencia en la cual predominan los más aptos; y 5) Los nuevos rasgos adquiridos se fijan y trasmiten a través de la herencia.

Bastan estos ejemplos para comprobar, por una parte, la base común de los métodos de las ciencias particulares: la dialéctica materialista; y, por otra, la especificidad de los métodos de cada ciencia. De este modo, la teoría y el método científico en estrecha unidad tienden a la elaboración de hipótesis y de modelos que expliquen los fenómenos no sólo en el sentido de hacerles comprensibles sino además con el criterio de la predicción.

El método científico no incluye solamente leyes, modelos e hipótesis, sino también todo un sistema de categorías y de conceptos. Los conceptos y las categorías deben corresponder a las relaciones y propiedades de los fenómenos.

Así pues los rasgos del método científico son:

- 1.—Estrecha unidad entre la teoría y el método.
- 2.—En su sentido más general es el medio para alcanzar un objetivo; determinado procedimiento para ordenar la actividad.
- 3.—Desde el punto de vista filosófico, el método es la manera de reproducir en el pensar el objeto que se estudia.
- 4.—El método es objetivo y apropiado si corresponde al objeto que se estudia.
- 5.—El método universal de conocimiento es la dialéctica materialista y sirve de base a los métodos de las ciencias particulares.

En la base de todos los métodos de conocimiento se encuentran las leyes objetivas de la realidad.

- 6.—Existen métodos especiales de las ciencias concretas por cuanto estudian sus objetos específicos.
- 7.—El método científico está constituido por principios, leyes y categorías (de aquí su estrecha unidad con la teoría) y tiende a la elaboración de hipótesis y de modelos.
- 8.—La hipótesis y los modelos son explicativos e incluyen el criterio de la predicción.
- 9.—La dialéctica, es, por lo tanto, el método o instrumento para la transformación del mundo.
- 10.—El método dialógico, científico, se halla contrapuesto a la dialéctica idealista y a la metafísica.

Respecto a los sistemas de categorías y conceptos, debemos nuevamente señalar que es la disciplina filosófica la que elabora las categorías más generales (materia, forma y contenido, universal y particular, causa y efecto, etc. etc.), mientras que las disciplinas particulares elaboran sus propios sistemas de categorías y conceptos. Sellitz da la siguiente definición de concepto: "...Un concepto es una abstracción obtenida de acontecimientos observados" o, como McClelland (en 1951) establece, "una representación abreviada de una diversidad de hechos. Su propósito es simplificar el pensamiento resumiendo un número de acontecimientos bajo un epígrafe general".* Esta definición queda incompleta al no precisar el contenido objetivo del concepto. Para la corriente materialista los conceptos son considerados como "datos de la intuición viviente y de la representación"; entendiendo por esto no solamente aquello que se representa el individuo personalmente en forma de imagen sensible, sino como la masa de experiencia empírica socialmente acumulada; toda la masa colosal de datos empíricos que alimentan al teórico por los libros, las tablas estadísticas, las revistas y los testimonios.

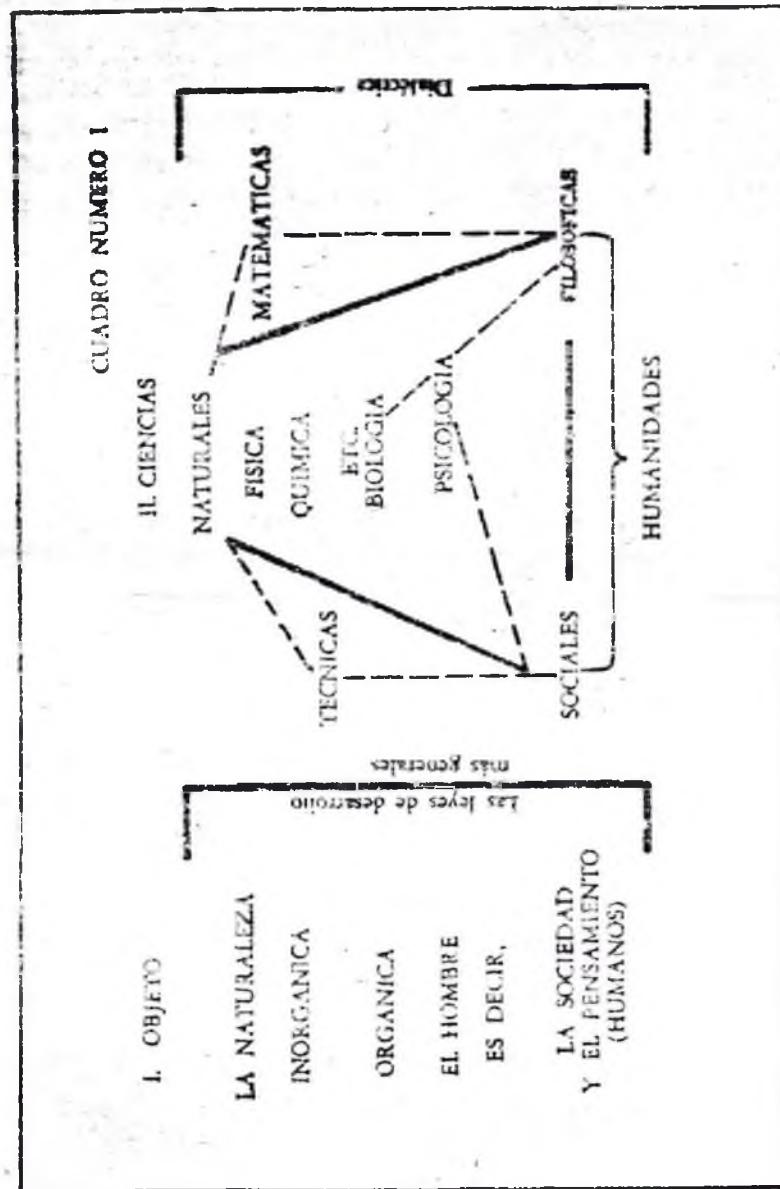
Los rasgos más generales del concepto son:

- 1.—Es producto del conocimiento. El concepto es una de las formas del reflejo del mundo en el pensar.

* Sellitz, Jahoda et. al. *Métodos de investigación en las relaciones sociales*.

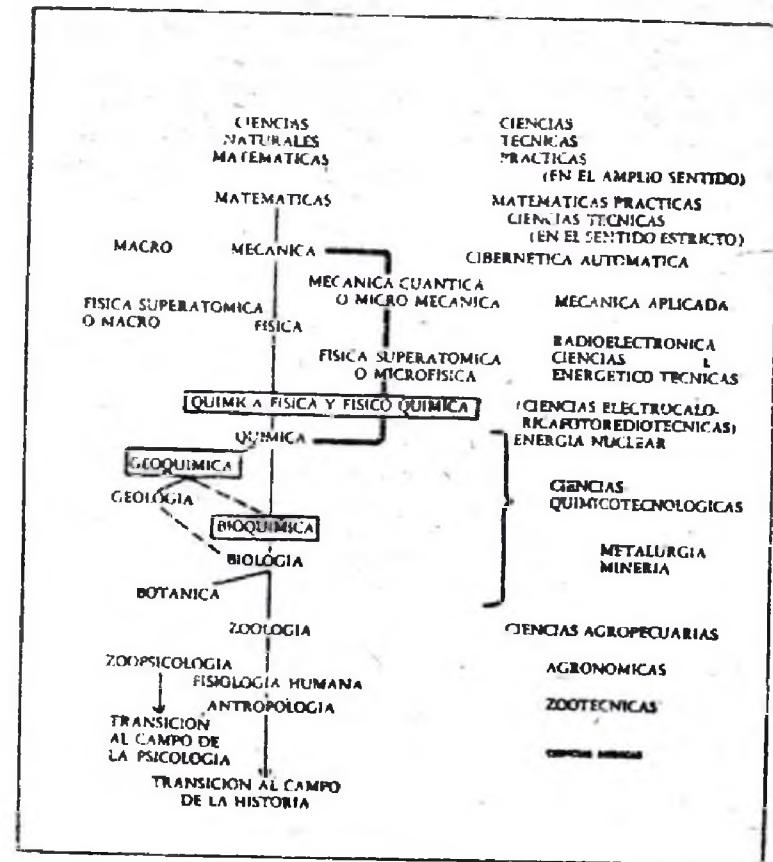
- 2.—Los conceptos no son estáticos, se desarrollan de acuerdo con la experiencia social.
- 3.—Constituyen el sentido de las palabras: por su forma son subjetivos pero por su contenido son objetivos. Los conceptos científicos son el reflejo objetivo de las propiedades y relaciones de los fenómenos.
- 4.—Su función lógica (básica) estriba en la separación mental de los nexos y rasgos de los fenómenos.
- 5.—Son por lo tanto generalizaciones.
- 6.—Constituyen el producto superior del cerebro.
- 7.—La formación de conceptos se establece a través de las sensaciones, análisis y síntesis, la abstracción, idealización, generalización y silogismos.
- 8.—Se presentan formando sistemas.
- 9.—Son puntos de apoyo del conocimiento y sirven de instrumento a la praxis.

CLASIFICACION GENERAL DE LAS CIENCIAS



FUENTE: Kedrov, M. B. *La Ciencia*, Ed. Neuka, Moscú, 1967.

CLASIFICACION DE LAS CIENCIAS ACTUALES



FUENTE: Kedrov, M. B. *La Ciencia*, Op. Cit.

LA TECNICA

Es necesario señalar los límites de las técnicas de investigación. Aunque nosotros afirmamos que la ciencia es un cuerpo integral que requiere de una íntima ligazón entre la teoría, el método y la técnica (*supra*), también habíamos observado la característica respecto a la técnica de una mayor independencia en relación con la teoría y, aun con el método. El aspecto técnico de las ciencias se ha desarrollado considerablemente, sobre todo en los últimos años. Ciencias como la lingüística, la arqueología, la antropología, la sociología, la economía etc., recurren cada vez más a los instrumentos de la técnica para recoger, concentrar, clasificar y procesar sus datos. De este modo, observamos una más estrecha relación entre las ciencias naturales y humanísticas con las ciencias técnicas como las matemáticas y la estadística. El grado de precisión que se ha obtenido por estas causas en algunos campos de las ciencias sociales, ha provocado confusiones en la cuestión de establecer límites entre el método científico y la técnica. Por otra parte, no se puede soslayar el hecho que para algunas corrientes sociológicas, antropológicas, económicas, etc. el aspecto técnico ha adquirido una importancia determinante; han roto el estrecho vínculo con el método y la teoría perdiendo la visión del conjunto. Nuestra intención por el momento esriba en establecer el lugar que ocupa y la función que cumple la técnica en la investigación científica.

De primer intento nos encontramos con la dificultad de una definición satisfactoria de la técnica. El *Diccionario de Filosofía** nos define a la técnica como el "conjunto de mecanismos y de máquinas, así también de sistemas y medios de dirigir recolectar, conservar, reelaborar y transmitir energía y datos. Todo ello creado con vistas a la producción, a la investigación, etc." El *Diccionario de Sociología*** es más sobrio, y se refiere a la técnica social como "El conjunto de principios, métodos y medios para el estudio y mejoramientos prácticos de la sociedad". La primera definición, aunque muy gene-

ral, consideramos que tiene elementos muy importantes para explicar el carácter de la técnica; pero la segunda nos parece totalmente inadecuada pues crea una confusión sobre el método y la técnica resultando la técnica de mayor generalidad e importancia pues contiene no sólo los métodos y los medios sino hasta un conjunto de principios. Para nosotros es al contrario. El método determina las técnicas y les confiere su carácter científico. Aunque el método y la técnica se encuentran íntimamente ligados no se identifican. La técnica separada del método no adquiere un verdadero carácter científico; puede alcanzar, sin embargo, cierto grado de precisión y de predictibilidad pero éste será siempre relativo porque, no tomando en cuenta las leyes y teorías científicas servirá en tal caso para obtener soluciones parciales y temporales (las llamadas macroeconomía y microsociología norteamericanas por ejemplo); y sus conclusiones finales tendrían siempre un carácter metafísico y positivista, es decir, anticientífico.

La técnica juega un papel muy importante en el proceso de la investigación científica, a tal grado que se puede definir como *la estructura del proceso de la investigación científica*. Sus rasgos esenciales consisten en que:

- 1.—Propone una serie de normas para ordenar las etapas de la investigación científica. (Diseños de investigación).
- 2.—Aporta instrumentos y medios para la recolección, concentración y conservación de datos. (Fichas, entrevistas, cuestionarios, observaciones, etc.). Respecto al acopio de la información se distinguen: 1) la técnica de investigación bibliográfica y 2) la técnica de trabajo de campo.
- 3.—Elabora sistemas de clasificación. (Guías de clasificación, catálogos, etc.).
- 4.—Se encarga de cuantificar, medir y correlacionar los datos, aplicando los métodos y sistemas de las ciencias técnicas como las matemáticas, la estadística y la cibernetica. (Procesamiento de datos).
- 5.—Proporciona a la ciencia el instrumental experimental.
- 6.—Guarda estrecha relación con el método y la teoría.

LOS DISEÑOS DE INVESTIGACION

Ya hemos dicho que la ciencia es un continuo hacerse, es un sistema abierto que constantemente se está planteando problemas

* Rosenthal. *Op. Cit.*

** Henry Prat. *Op. Cit.*

nuevos, estableciendo nuevos objetivos. La investigación pues, es algo inherente a la ciencia; es un proceso que se compone de fases sucesivas que se desarrollan de acuerdo con una orden fija.⁸ Sin embargo, la estructura del diseño posee cierta flexibilidad de acuerdo con los fines concretos que se persiguen (ver anexo I donde se incluyen diversos diseños de investigación). Pero, cualquiera que sea la estructura de los diseños podemos establecer una serie de etapas necesarias comunes a todos ellos.⁹ Podemos señalar con seguridad cinco etapas fundamentales:

- 1.—Relación con el marco teórico al cual se recurre para fundamentar la necesidad y carácter de la investigación.
- 2.—Planteamiento del problema, donde se precisa el objeto de estudio y se establecen los fines y las limitaciones.
- 3.—Formulación de hipótesis, las cuales pretenden explicar las relaciones causales entre los fenómenos o partes del objeto que se estudia y que sirven de guía en el proceso de investigación.
- 4.—Desarrollo y verificación de las hipótesis. Esta etapa incluye los procedimientos de recolección de datos y las técnicas apropiadas, así también se refiere al procesamiento de datos.
- 5.—Análisis y Conclusiones. En esta última etapa se llevan a cabo las interpretaciones de los resultados, se elaboran las conclusiones y se redacta el informe.

Alguno diseños son más explícitos que otros pero siempre se aproximan a los cinco puntos citados. La primera etapa es la que da la base científica a la investigación pues si se parte de una teoría correcta de la formulación de las hipótesis tendrán un carácter científico y orientarán adecuadamente el proceso de investigación. La teoría (*supra*) plantea los problemas que guardan un verdadero interés para la sociedad y que exigen, en algunas ocasiones, inmediata solución. Una teoría correcta se encamina a la solución de las necesidades sociales más urgentes. De acuerdo con este principio sería absurdo plantearse preguntas como quien es la mujer mejor vestida, o artista más popular; o bien si el mexicano es perezoso por naturaleza o si la mujer es inferior al hombre etc. etc. La teoría y el método juegan un papel importante al trascender la simple descripción de los fenómenos. Una investigación de carácter científico no puede limitarse a una descripción sencilla del fenómeno. Tomando en cuenta estos principios ya se puede hablar de criterios de claridad y precisión en el planteamiento del problema.

La elaboración de las hipótesis juega un papel decisivo en el desarrollo científico. Las hipótesis trascienden los hechos conocidos pero se elaboran en base a los datos acumulados por la ciencia. En este sentido son el impulso vital del desarrollo científico. Sus respuestas tentativas o conjertas son la punta de lanza de la ciencia, abren nuevos caminos y contribuyen, frecuentemente, al descubrimiento de nuevas leyes. No todas las épocas han sido propicias a la postulación de las hipótesis —como la Edad Media, por ejemplo, en que se paralizó propiamente el impulso científico—, y diversas hipótesis que fueron postuladas en la época clásica tuvieron que esperar más de 2000 años para ser comprobadas —la teoría heliocéntrica, la estructura atómica de la materia, unidad y lucha de contrarios, etc.—; es en los tiempos modernos cuando el valor de las hipótesis ha crecido en importancia, mientras que, la misma diversificación y profundidad alcanzada por la ciencia, contribuye a su vez a la proliferación de las hipótesis en todos los niveles. Existe, pues, una relación dialéctica entre la ciencia, como conocimiento comprobado, y las hipótesis, como conocimiento por comprobar.

También es importante aclarar la diferencia entre las hipótesis que se formulan en base a los datos acumulados por la ciencia y las meras especulaciones o conjetas que surgen de la imaginación sin relación alguna con los lazos de la ciencia o bien como simples reflejos fantásticos y deformados de la realidad. Si la hipótesis es una conjeta pero que parte de los hechos científicos. Esta es su principal diferencia con cualquier otro tipo de conjeta o especulación como las de tipo religioso o metafísico. Consideramos esencial esta relación porque nos da también los elementos para rechazar las posiciones agnósticas que tratan de negarle a la hipótesis valor gnoseológico. Si bien la hipótesis no es un saber comprobado, esto no quiere decir que no contenga elementos objetivos de conocimiento, por las razones antes señaladas. Si la hipótesis no incluyera aspectos objetivos de los fenómenos en cuestión, no serviría de instrumento en el proceso creador de la investigación científica. Entre más alto sea el contenido objetivo de la hipótesis, mayor es su argumentación científica y mayor su grado de veracidad. De acuerdo con su objeto de estudio las hipótesis se distinguen por la amplitud de los fenómenos que intentan explicar. Las hipótesis guardan una estrecha relación con su objeto de estudio, cumplen una función determinante en el proceso de la investigación; señalan los caminos y proponen los medios para su comprobación.

Citemos dos ejemplos de hipótesis que orientaron trabajos con-

* Garza Mercado, Ario. *Manual de técnicas de investigación*.

cretos de investigación a distintos niveles, y que llegaron a conclusiones positivas en cuanto a su verificación.

Primero nos referiremos a las tesis fundamentales de la concepción materialista de la historia. El materialismo histórico considera fundamental el modo de producción; lo define como las relaciones que se establecen entre los hombres en el proceso de producción de bienes materiales y afirma que existe una necesaria correspondencia entre sus aspectos contrarios, es decir, entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción. Enseguida se establece que las relaciones de producción son determinantes respecto a las demás relaciones humanas. Las teorías del materialismo histórico fueron elaboradas a nivel de hipótesis entre los años 1840 a 1850, y por primera vez ofrecían la posibilidad de estudiar los fenómenos históricos y sociales con pleno rigor científico. No fue sino a través de 25 largos años de estudio como Marx llegó a la comprobación de sus hipótesis. Con la aparición de *El Capital*, la concepción materialista de la historia dejó de ser una hipótesis para convertirse en una teoría científica. Marx reunió una masa colosal de datos y con extremo rigor lógico pasando del análisis a la síntesis, de lo abstracto a lo concreto formuló las leyes sociales que rigen a la sociedad capitalista. Tomando como "modelo vivo a Inglaterra", país en el que habían madurado las relaciones capitalistas, dedujo los rasgos y aspectos más esenciales de la sociedad capitalista.

Otro ejemplo más particular, lo tenemos en la obra *Coming of Age in Samoa* de Margaret Mead. La autora parte de la tesis de que gran parte de lo que es concebido como un hecho absoluto y que nos es legado por la herencia, por la tradición, no es sino un aprendizaje dependiente de la transmisión cultural de una generación a otra para su perpetuación. Sobre esta base el torz la hipótesis de que, los cambios experimentados por una adolescente no necesariamente desembocan en graves conflictos y crisis que desequilibran su desarrollo mental, como sucede en la cultura occidental. Estos conflictos no tienen un origen fisiológico sino que están determinados por la cultura de cada sociedad. Para el desarrollo y comprobación de su hipótesis, la investigadora utilizó la técnica de observación directa (no fue participante, es decir, no jugó un rol determinado). Estudió a 50 niñas de tres aldeas vecinas. Finalmente su estudio demostró que, la adolescencia en Samoa no representa un período de crisis o tensión alguna, sino que es un cambio o desarrollo ordenado de un grupo de actividades e intereses que maduran lentamente. Las muchachas samoanas pueden tener varios amantes; tantos como fuera posible, y después casarse en su propia aldea cerca de sus parientes y tener muchos hijos. En Samoa la ausencia de relaciones institucionalizadas importantes en la comunidad, es probablemente la causa más

fuerte de la falta de conflicto. La religión no juega un papel represivo en las relaciones sexuales ni ha elaborado concepciones como el pecado. El sexo se presenta como un fenómeno natural.

Sirvan como muestra, pues, estos ejemplos para darnos cuenta del complejo e importante papel que juegan las hipótesis. Es por esto que no estamos de acuerdo con las concepciones de la sociología norteamericana que trata de ver en las hipótesis, en el mejor de los casos, una simple relación entre dos o más variables.

De acuerdo con Gorski y Tavants, la hipótesis debe reunir las siguientes condiciones:

- 1) No ha de hallarse en contradicción con ningún dato de la ciencia. Por su contenido no ha de contradecir la concepción científica del mundo, ni los conocimientos científicos existentes cuando se formula la hipótesis.
- 2) Ha de ser suficiente para poder explicar todos los hechos que motivan su formulación.
- 3) Ha de explicar mejor que ninguna otra suposición, los fenómenos y hechos a que se refiere.
- 4) Es, por tanto, evidente que no puede considerarse la hipótesis como una suposición fantástica arbitraria y quimérica. Sobre un problema cualquiera de la ciencia pueden idearse incontables suposiciones que dan alguna que otra explicación si se consideran al margen del conjunto de conocimiento científicos de la época. Pero esto no basta, ni mucho menos. La hipótesis ha de articularse orgánicamente en la rama de la ciencia en que ha de ser aplicada".

El valor cognoscitivo de la hipótesis queda explicado claramente en la siguiente cita de Kopnina:^{*} "La objetividad del contenido es la propiedad inalienable de la hipótesis científica que la distingue de toda suerte de teorías y ficciones fantásticas, con las que operan la religión y la filosofía idealista. Además, entre las diversas formas y clases de hipótesis científicas no hay ninguna diferencia ya que su fuente y su contenido son objetivos. Se diferencian tan solo por la plenitud con que abarcan el objeto, por el grado de exactitud con que lo reflejan y por el nivel de su aprehensión de la naturaleza objetiva del objeto".

* Kopnina, P. V. *Hipótesis y Verdad*, p. 39.

RECOLECCIÓN DE DATOS.

Comprendemos bajo este título, las técnicas que se utilizan para el acopio de información y que incluye, desde las fichas bibliográficas, hasta la aplicación de cuestionarios con el empleo de la técnica de muestreo.

Independientemente de las posiciones del investigador, de su acervo teórico, una vez planteado el problema, el primer paso consiste en proveerse de toda la documentación posible, o de aquella que se considere la más importante, para obtener una sólida base en la argumentación de las hipótesis. A esta técnica se le denomina "sistema de sustentación documental". Sus elementos se definen por la fuente documental a que hacen referencia y son:

1.—*La ficha bibliográfica*. Por lo común, es una tarjeta de 14 por 8 cm; en ella se anotan los datos necesarios para registrar y localizar la fuente; nos da también una orientación general sobre su contenido. Su función nos permite tener una visión integral y ordenada de las fuentes bibliográficas. La ficha bibliográfica registra los datos en el siguiente orden:

- 1) Nombre del autor. Apellidos, nombre. En algunos modelos de fichas se recomienda que el primer apellido se escriba en mayúsculas. Cuando la obra está por varios autores, se cita al primero y se emplea a continuación la locución *et al.* (*et alli = y otros*).
- 2) El título del libro. Generalmente el título va subrayado; se utiliza también la forma de entrecollarlo y subrayarlo.
- 3) El nombre del compilador. Cuando un libro está formado por artículos de varios autores, y sólo se quiere hacer referencia a uno de ellos se utiliza la siguiente forma; el autor del artículo, el título del artículo entrecollado, nombre de compilador, y finalmente, el título de la obra subrayado.

- 4) Nombre del traductor. En el caso de no existir se omite.
- 5) Nombre del prologuista. Igualmente, en caso de no existir se omite.
- 6) Lugar de la impresión. Considerando el país y la ciudad en la que fue impresa. Si no existe el dato se indica (s. l. i.) sin lugar de impresión.
- 7) Nombre de la editorial o imprenta. O bien (s.p.i.) sin pie de imprenta.
- 8) Año de la publicación. O en su defecto (s. f.) sin fecha.
- 9) Número de la edición. En el caso de ser la primera se omite el dato.
- 10) Número de tomos, indicando el volumen a que se hace referencia.
- 11) Nombre de la serie o colección. Algunas formas registran este dato entre paréntesis.

Como se deduce, no todas las fuentes tienen los datos aquí enumerados. La Figura No. 1 nos presenta un ejemplo de ficha bibliográfica; la figura 2 nos da un ejemplo de ficha bibliográfica de revista, esta misma forma se aplica en caso de que sea una obra de varios autores.

Fig. 1.—Ficha bibliográfica.

Métodos y Técnicas. EURDAPER, George A. <i>Técnica de la Investigación Social</i> Trad. por José Mirando. Méjico, D. F. Fondo de Cultura Económica, 1949. Contiene definiciones de Teoría y Método. Se concentra principalmente en las técnicas de observación, muestreo, cuestionarios y entrevistas. Toda cuestiones de estadística y de construcción de escalas.
--

En la parte superior hemos incluido los datos que permiten colocarla en determinado orden en un fichero.

Fig. 2--Ficha bibliográfica de Revista

Métodos y Técnicas.
YOUNG, Pauline.
"Métodos y Técnicas de los Estudios Sociales".
Revista Mexicana de Sociología.
Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Año X,
Vol. X, Núm. 3.

Es conveniente observar que en este modelo de tarjeta se anotan los temas o aspe tos que guardan un especial interés para nuestro trabajo. En algunos casos se anota el índice o capítulos que contiene la obra.

- 2) *La ficha hemerográfica general*. Esta ficha es más sencilla, sirve para clasificar una revista o un periódico. Contiene cuatro tipos de datos: (Fig. 3).

- 1.—Título . publicación.
 - 2.—Nombre director.
 - 3.—Lugar de Edición.
 - 4.—Período .

Fig. 3.—Ficha hematográfica analítica.

Excélsior.
Julio Scherer García
México, D. F.
Diario.

- 3) *La ficha bibliográfica analítica.* Nos permite la clasificación de un artículo de revista u periódico. Registra seis datos: (Fig. 4).

- 1.—Nombre del autor del artículo, escribiendo el primer apellido con mayúsculas.
 - 2.—Título de artículo entrecomillado.
 - 3.—Nombre de la revista o periódico subrayado.
 - 4.—Volumen con números romanos y folleto con números arábigos.
 - 5.—Lugar donde se publica la revista o periódico y 'la fecha, todo entre paréntesis.
 - 6.—Si es revista, las páginas entre las cuales está el artículo; si es periódico la sección.

Fig. 4.- Ficha de revista o periódico.

AGUIRRE BELTRAN, Gonzalo.
"Revolución, Tecnología y Cultura".
El Día.
Suplemento de la sección TESTIMONIOS Y DOCUMENTOS
Núm. 35, Año X, Núm. 3398.
(Méjico, D. F., 3 de Dic. 1971)
p. 13-14.
Se refiere a la antropología social, a la escuela rural y al movimiento indigenista.

Como se observa, el modelo hace referencia al contenido del artículo.

- 4) **Ficha Archivológica.** Como su nombre lo indica se utiliza para reportar datos sobre documentos de archivos.

Conviene cinco tipos de datos. (Fig. 5).

- I.—Nombre del autor del documento, comenzando por el apellido

- ### 3. Nuestro desempeño en los millon

3.—Fecha del documento.

4.—Nombre del archivo donde se localiza el documento y características particulares de éste.

5.—Si bien todos los archivos no tienen la misma organización es necesario que en la ficha, se reporten los siguientes datos: Ramo (subrayado), Volumen, expediente, foja, caja y legajo.

Fig. 5.—Ficha archivística.

CLAVIJERO, Francisco.	
"Cartas a la Misión de Monterrey en la Nueva España".	
En. Archivo General de la Nación, <u>Ramo Misiones</u> .	
Volumen	Expediente, Foja
Caja	Legajo

LOCUCIONES LATINAS.

El sistema de sustentación documental requiere de formas generalizadas para hacer notas y citas en el texto. Se utilizan locuciones latinas con este propósito. Las más usuales son las siguientes.

1.—*Ibidem, Ibid, Idem*. Significa "lo mismo". Se utiliza cuando citamos varias veces al mismo autor sin intercalar citas de otro autor.

2.—*Opus citatum, Op. Cit.* Equivale a "obra citada". Se utiliza cuando nos referimos a un autor ya citado, pero después de que hemos intercalado otras citas.

3.—*Confere, Cfr. If.*: Significa consulte, compare (*cfr. Lundberg: 35*); o sea, compare con la obra de Lundberg en la p. 35

4.—*Infra*: Que indica "véase más abajo".

5.—*Supra*: Para señalar que se ha tratado en un párrafo anterior.

6.—*Apud*: Que indica que el texto citado se basa en la cita de tal o cual autor. (Citado por, apoyado en...)

7.—*Vid*: Significa "véase", es decir, consulte tal o cual obra o texto.

8.—*Locutus citatus, loc. cit.* O sea "lugar citado".

9.—*Sic*: Que significa "así", o sea, lo que dice exactamente el autor, aunque sea confuso o erróneo.

10.—*Passim*: Quiere decir indistintamente; en cualquier lugar.

11.—*Exempli gratia, e. g.*: por ejemplo.

12.—*Circa, ca*: cerca, aproximadamente.

13.—*Et aliis, et alli, et al.*: Significa: y otros u otros (autores) Todas las locuciones van subrayadas.

LA FICHA DE TRABAJO.

La ficha o tarjeta de trabajo ocupa un lugar aparte en el trabajo de investigación documental. Su construcción es, o debe ser, un trabajo creador, de análisis, de crítica, o bien, de síntesis. La tarjeta de trabajo refleja ya nuestra capacidad de profundización y los propósitos que nos animan; es el fruto de la lectura y de la reflexión. Es así como extraemos los aspectos que nos son útiles y nos interesan. La tarjeta de trabajo es el instrumento que nos permite ordenar y clasificar los datos consultados, incluyendo nuestras observaciones y críticas. Nos facilita, de este modo, el trabajo de redacción. Su función cumple los siguientes requisitos:

- Permite acumular información referente al tema objeto de nuestra investigación.
- Nos permite ordenar nuestra información.
- Nos da la base para la clasificación de nuestro material, lo que constituye nuestro fichero de trabajo.

Los elementos de la ficha de trabajo se ordenan de la siguiente manera: a) Registo o cabeza. b) Nombre del autor, título del libro y página, c) Dato.

1.—Registo o cabeza: Va colocado en el ángulo superior derecho de la tarjeta. Debe reflejar el contenido de la tarjeta. En cierto modo, es una breve explicación del dato.

—En cuadros o cuadernos del libro. Observa la misma norma del registro que la ficha bibliográfica. Enseguida se anota el título de la fuente (subrayado) y el número de la página. (Figs. 6 y 7)

3.—El dato es la información que extraemos del libro, revista o periódico y que nos va a servir para la redacción de nuestro trabajo.

El dato puede ser: a) Una cita textual, b) Una síntesis, c) Una crítica, d) Las tres cosas a la vez.

- a) Cuando es una cita textual se entrecomilla. Si a mitad de párrafo queremos incluir una observación nuestra, entonces usamos corchetes [].
- b) En la síntesis, extraemos lo esencial de la información, en este caso no usamos comillas. Pero si queremos anotar nuestras observaciones, usamos también corchetes.
- c) En el caso de que la tarjeta contenga una crítica, después de registrar la página agregamos la palabra CRÍTICA.
- d) Cuando la tarjeta observa dos o las tres características señaladas, entonces observamos la regla de entrecomillar la nota textual, mientras que la síntesis la anotamos sin comillas.

La tarjeta de trabajo mide 20 cm. de largo por 13 de ancho. Para mayor claridad anexamos dos ejemplos:

Fig. 6.—Cita Textual

SOCIALISMO UTOPICO.

MORO, Tomás. *Utopia*. p. 62.

"...No menos cierto me parece, amigo Moro, para deciros lo que guarda mi espíritu, que dondequieras que exista la propiedad privada, donde todos se midan por el dinero en todas las cosas, apenas se podrá conseguir nunca que el estado se rija equitativa y prósperamente, a menos de considerar regido con justicia un estado en que lo mejor pertenezca a los peores y felizmente gobernando un país en que unos pocos se reparten todos los bienes disfrutando de todas las comodidades, mientras la mayoría vive en la miseria."

Fig. 7.—Síntesis y Crítica:

TEORIAS DE LA POBLACION (MALTHUSIANISMO).

MALTHUS, Robert. *Ensayo sobre la Población*.

En 1798 publica su "Ensayo sobre la Población".

Su idea principal es "El pueblo principalmente debe culparse a sí mismo por sus propios sufrimientos". El único camino para que los trabajadores se salven del hambre y de la pobreza, según Malthus, es la disminución de la natalidad. "La causa principal y continua de la pobreza depende poco o nada del régimen o del reparto desigual de los bienes [no hay que olvidar que era cura]; los ricos no están en condiciones de proporcionar trabajo y manutención a los pobres, por eso los pobres, no tienen derecho en realidad a exigir de ellos trabajo y manutención". Crítica: No cabe duda que Malthus fue un apasionado defensor de los ricos y un fucibundo enemigo de los trabajadores.

TRABAJO DE CAMPO.

Técnicas de Observación.

Ya habíamos indicado que el trabajo de recopilación consta de dos aspectos principales: la técnica de investigación bibliográfica o documental; y la técnica del trabajo de campo. Para A. Garza Mercado, la técnica de trabajo de campo se divide en dos tipos principales:

- 1.—La observación y la exploración del terreno, que consiste en el contacto directo con el objeto de estudio.
- 2.—La encuesta, que consiste en el acopio de testimonios, orales y escritos, de personas vivas.*

Lundberg, clasifica el trabajo de campo en dos géneros principales:

- 1) las observaciones directas de cualquier fenómeno social, incluso la conducta verbal; 2) los testimonios orales o escritos de personas cuando nuestro interés radica más bien en las situaciones representadas por las respuestas verbales que en la conducta hablada misma.** "La esencia de los datos del trabajo de campo —dice Lundberg— como la de cualesquiera otros datos científicos, consiste en que puedan

* Garza Mercado, Ario, *Op. Cis.* p. 4.

** Lundberg, *Op. Cis.*

ser exactos y comparables. Este fin puede alcanzarse solo mediante una cierta uniformidad de procedimiento".*

Es indudable que la investigación científica arranca desde el nivel de la observación. La observación sugiere y motiva los problemas y conduce a la necesidad de la sistematización de los datos. La observación científica tiene que trascender una serie de limitaciones y obstáculos, los cuales podemos comprender simplemente bajo el título de *subjetivismo*: El etnocentrismo, los prejuicios, la parcialización, la deformación, la emotividad, etc. se traducen en la incapacidad de reflejar el fenómeno objetivamente.

La relación entre el sujeto y el objeto es, como ya lo señalamos anteriormente, la cuestión fundamental del conocimiento científico. En el caso del sujeto, el investigador, tiene que ir bien equipado con una teoría y un método científico adecuado. De este modo las técnicas de la investigación tendrán una orientación correcta. En cuanto al objeto de estudio, como lo indica Lundberg, la esencia de la investigación de campo radica en 1) que los datos obtenidos sean exactos, es decir, objetivos, y comparables; 2) la uniformidad de procedimiento.

El método —nosotros preferimos llamarle *sistema*— de investigación de campo recibe en las ciencias sociales el nombre de *sistema de documentación estadística por evidencia concreta*. Los puntos cardinales en los que descansa este sistema son: cada fenómeno debe estudiarse a través del más amplio ordenamiento posible de sus manifestaciones concretas; además debe ser estudiado exhaustivamente a través de ejemplos detallados. Si es posible, los resultados deberán ser tabulados para ser usados, tanto como instrumento de estudio, como para presentarse en forma de documento sociológico, etnológico e histórico.

Así pues la observación es parte de un sistema más complejo y elaborado. Consultando a varios autores, encontramos los siguientes conceptos y tipos de observación.**

a) *La observación directa*. Es aquella en la que el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación. Galtung, cita dos variantes: 1) la observación *intersubjetiva*, que se basa en el principio de que, observaciones repetidas de las mismas respuestas por el mismo observador deben producir los mismos datos; 2) la observación *intrasubjetiva*; observaciones repetidas de las mismas respuestas por observadores diferentes deben producir los mismos datos.***

En las ciencias antropológicas se habla de *observación participante*

* Lundberg, *Op. Cit.*

** Lundberg, Galtung, Pardinus, Good, Seltz, etc.

*** Galtung, *Teoría y Métodos de Investigación Social*. Tomo I, p. 23.

y *no participante*. La observación no participante es aquella en la que el investigador hace uso de la observación directa sin ocupar un determinado status dentro de la comunidad o grupo que estudia. Un ejemplo de este tipo de observación es el que llevó a cabo Margaret Mead, en Samoa (*supra*). La observación participante es aquella en la que el investigador juega un papel determinado dentro de la comunidad. Pauling Young nos ilustra esta técnica de la siguiente manera:

"Se recordará, por ejemplo, que Charles Booth usó esta clase de observación en sus amplios estudios sobre la vida y el trabajo de la gente de Londres. Nels Anderson, autor del famoso estudio de *The Hobo* (El Vagabundo), que inició las series de ciencia social en las publicaciones de la Universidad de Chicago, fue un observador íntimo, observador que participó en la vida del vagabundo en los caminos, en la "maleta", en las cabañas de madera y en la *Hoboemia*, que estuvo en el Hobo College en Chicago y en otras circunstancias. Se identificó intimamente con la vida del vagabundo, que no hubiera sido posible obtener si no hubiera eliminado la distancia social y mental por medio de la participación íntima".

Otro ejemplo clásico es el de Malinowski, con su obra *Los argonautas del Pacífico Occidental*. Malinowski no pudo penetrar en la cultura de los nativos de las islas Trobriand hasta que se decidió a vivir entre ellos.

b) *La observación indirecta*. Esta técnica se refiere cuando el investigador corrobora los datos que ha tomado de otros, quizás del testimonio oral o escrito de personas que han tenido contacto de primera mano con los datos.

"Esta técnica, dice Lundberg, adoptaría corrientemente una de cuatro formas: 1) Documentos de historia de vidas; autobiografías, diarios, confesiones, cartas, etc. 2) Una *interview* (entrevista) oral espontánea (individual o colectiva). 3) Una más preparada, llenando el investigador un cuadro a base de respuestas a cuestiones. 4) Un cuestionario llenado por el informante sin personal vigilancia del investigador".²

En resumen, existen diversos instrumentos auxiliares de la observación como son: 1) La ficha de campo. 2) Estudios de casos, biografías, etc. 3) La entrevista. 4) El cuestionario.

La Ficha de Campo. Su construcción es muy parecida a la ficha de trabajo. Consta de 7 elementos (Fig. 8)

1.—Localidad.

² Lundberg, *Op. Cit.* p. 166.

- 2.—Información. Aquí se registra el nombre del informante, o bien se indica si es observación directa.
- 3.—Fecha.
- 4.—Clasificación La guía más utilizada por el investigador de campo para la clasificación es la Guía de Murdock. También es muy común que cada investigador elabore su propia guía.
- 5.—Título o encabezado. El título debe reflejar el contenido de la ficha.
- 6.—Texto. El contenido debe ser una unidad, haciendo referencia a un mismo dato. Se debe distinguir entre información y comentario.
- 7.—El nombre o iniciales del investigador.

Fig. 8 Ejemplo de Ficha de campo (20 X 13 cm).

San Cristóbal Huichochitlán Municipio de Toluca	65-657
	Actividades Gubernamentales
Informante: _____	
Sept. 1971.	
<i>La Casa de La Mejor Indígena</i>	
(Ideas y reacciones de la población respecto a los baños)	
La encargada nos informa que las señoras del pueblo no se bañan, debido a que existe la creencia de que despiertan sospechas de infidelidad. Si se bañan, es señal de que son infieles.	
En el caso de una joven casadera, si se baña quiere decir que ya anda con alguien.	
S. J.	

El uso de informantes es recomendable en toda investigación de campo. Estos deben ser rigurosamente seleccionados, de acuerdo con el grado de conocimiento de su propia cultura; por su cooperación y por su tendencia a apegarse a los hechos sin exagerarlos o deformarlos. Cuando se trata de culturas indígenas los informantes deben ser bilingües.

Respecto a los estudios de casos y documentos personales hay autores que hacen diferencia entre ellos. Los estudios de caso se refieren a unidades sociales de tipo comunitario como la familia, una institución,

un grupo o pandilla. Mientras que los documentos personales intentan exclusivamente el estudio de una o varias personas.³ A nosotros nos interesa señalar que es necesario observar un verdadero método científico en el análisis de este tipo de documentos o informaciones, pues no es posible aislar el caso o individuo de su contexto social, tampoco se pueden tomar sus datos al pie de la letra pues hay que descubrir sus propios fines y aspectos subjetivos; hay que verlos con espíritu crítico. Por otra parte, hay que tener mucho cuidado en quererlos ver como ejemplos típicos o como fenómenos representativos de un todo más complejo. Otro problema, que se presenta frecuentemente, es el de quedarse en un simple nivel descriptivo. Estudios como los realizados por Oscar Lewis (*Antropología de la Pobreza y Los hijos de Sánchez*) adolecen de estas fallas, sin embargo, sus investigaciones pueden tomarse como ejemplo de esta clase de técnicas de observación.

La Entrevista.

La entrevista es una de las técnicas más comunes de las ciencias sociales. El uso de informantes, el estudio de casos, las biografías y los cuestionarios se realizan propiamente, a través de entrevistas. Bajo el concepto de entrevista, incluiremos, en este momento, solamente a la relación directa que se establece entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales. La entrevista puede ser individual o colectiva. Por la forma en que está estructurada puede clasificarse como libre o dirigida. Cuando es posible, y las condiciones de tiempo y presupuesto lo permiten, se acostumbra repetir la entrevista para verificar la información.

Bogardus resume los métodos de entrevistas y los tipos de informantes de la manera siguiente.^{**}

"La experiencia indica que un testigo actúa mejor cuando:

- 1) Se le permite usar una forma narrativa.
- 2) Cuando se le interrumpe menos.
- 3) Cuando se le anima a seguir un orden cronológico.
- 4) Cuando las preguntas se utilizan únicamente para suscitar narraciones. Las personas hacen gala de una gran variedad de modos de "atestiguar" y por ello el examinador debe cambiar consignadamente sus métodos".

Enseguida Bogardus, menciona una serie de tipos de informantes. Pero este punto debe ser resuelto por el investigador en cada caso concreto.

• Duverger, *Op. Cita.*

** Cited by Lundberg, *Op. Cita.*

Lundberg, nos señala que la entrevista habrá seguido siendo un arte. La experiencia del investigador, su trato aduetado, su autoridad y capacidad de adaptarse a cualesquier circunstancias, serán cualidades indispensables para obtener el maximo provecho de los informantes.

Enseguida reproducimos los principios o "máximas prácticas" de la técnica de la entrevista según Pauling Young:⁸

I.—Preparación para la entrevista:

- 1.—Comprender por qué se verifica la entrevista.
- 2.—Estar preparado para ser examinado por el entrevistador y para contestar a cualquier pregunta que pueda querer hacer.
- 3.—Recoge todos los indicios posibles y concentrarse sobre cada uno para ver lo que pueda utilizarse mejor en relación con un acercamiento satisfactorio al entrevistado.
- 4.—Si el tiempo es limitado y los problemas acuciantes, formular objetivos de tanteo para la entrevista o reducir a cuadro su curso en cuanto sea posible.
- 5.—Tener presentes los problemas únicos de cada caso y relacionarlos con la situación social total en que el entrevistado se halla, en cuanto las circunstancias lo permitan.
- 6.—"Juzgar" al entrevistado por cualesquier indicios que puedan poseerse pero manteniendo flexible la mente cuando se esté en contacto con el entrevistado.
- 7.—Convenir citas siempre que sea posible, mostrando así respeto para el tiempo del cliente.
- 8.—Dar a la entrevista un marco reservado, confortable y grato.
- 9.—Estar vestido modesta y convenientemente en cada ocasión.
- 10.—Presentarse uno mismo al entrevistado, explicar la función del organismo a quien se representa y exponer brevemente el propósito de la visita.
- 11.—Ofrecer saludos cordiales.
- 12.—Observar los convencionalismos del hogar del entrevistado y de su grupo social.

II.—La entrevista propiamente dicha:

- 13.—Mostrar interés en todo lo que el entrevistado quiera contarle. Convertir la entrevista en su "momento".
- 14.—Guardar naturalidad con el entrevistado, ayudándole así a que guarde naturalidad con uno.

* Citado por Lundberg. Op. Cí.

15.—Adotar un paso lento para dar al entrevistado la sensación de que uno considera seriamente su situación.

16.—Dejar tiempo suficiente para aprender los hechos que permitirán comprender los problemas implícitos.

17.—Examinar todos los problemas que afirma el entrevistado desde su punto de vista.

18.—Hacer concesiones adecuadas a nuestras nociones preconcebidas acerca de sus problemas, a nuestros prejuicios y predisposiciones.

19.—Satisfacer al entrevistado en sus propios términos.

20.—Ganar, conservar y merecer la confianza del entrevistado.

21.—Identificarse uno mismo con el entrevistado mediante experiencia y puntos de vista semejantes y mutuas simpatías y antipatías.

22.—Lograr la penetración por simpatía en los problemas que afronta el entrevistado.

23.—Asignar "status" social al entrevistado, recordando que este status es uno de sus bienes más inapreciables.

24.—Hacer solo preguntas que a uno no le molestaría contestar acerca de si mismo en circunstancias semejantes.

25.—Hacer preguntas que sean fácilmente contestables.

26.—Hacer preguntas que no llevan implícitas sus contestaciones.

27.—Tener cuidado de no emplear tono insinuante o impertinente.

28.—Al hacer las preguntas, ser más bien franco y recto que astero.

29.—Evitar "cercar" al entrevistado o extraerle información contra su voluntad o sin su conocimiento.

30.—Dejar que el interesado cuente las cosas a su manera y emplee el tiempo que precise en contarlas.

31.—Dejar al interesado que piense por si mismo y darle tiempo para pensar entenamente sus situaciones.

32.—"Hacer que las mentes se encuentren", esto es, tener la seguridad de que comprendemos lo que el entrevistado dice, lo que quiere y lo que son complejos culturales, y él igualmente.

33.—Escuchar con interés.

34.—Perseguir todo indicio de interés para el entrevistado.

35.—Tratar de comprender la fuente, el montaje cultural y el desenvolvimiento de las peanas de conducta del entrevistado.

36.—Refutar las objeciones de una manera que sea satisfactoria para el entrevistado.

37.—Evitar técnicas de ordeno y mando.

38.—Permitir salvar las apariencias.

34.—Mitigar las tensiones por la asignación de "status", por la petición de ayuda, por la realización de buena labor, etc.

III.—Control de la entrevista:

- 40.—Comprobar la narración en nuestra propia mente para ver si hay contradicciones.
- 41.—Tratar las contradicciones como comprensiones erróneas.
- 42.—Recordar el dicho de que la verdad se cuenta a los amigos y la mentira a los enemigos.
- 43.—Eliminar las oportunidades que un entrevistado pueda tener de engañarnos.
- 44.—Si sospechamos que un entrevistado va a falsear la verdad, conseguimos por exponer los hechos del caso hasta donde nos son conocidos.

IV.—Cierre de la entrevista:

- 45.—Concluir la entrevista antes que agotemos la buena acogida.
- 46.—Concluir la entrevista cuando el entrevistado se halte emocionalmente a gusto.
- 47.—Concluirla cuando al entrevistado le ha entrado el deseo de independizarse.
- 48.—Si son necesarias subsiguientes entrevistas, concluir cuando todavía tengamos algo importante de qué hablar.
- 49.—Al concluir la entrevista, preguntar si hay alguna otra cosa de que nuestro entrevistado quiera hablar.
"¿Qué más desea contarme? ¿Hemos dejado de tratar algo?"
- 50.—Pruebe el éxito de sus entrevistas.

Este buen número de recomendaciones son elementales cuando se trabaja con informantes, en estudios de casos e historias de vida; pero, gran parte de ellas son operantes, y deben tomarse en cuenta, en la aplicación de cuestionarios.

EL CUESTIONARIO

El cuestionario es un eficaz auxiliar en la observación científica, uniformiza la técnica de la observación permitiendo que diversos investigadores fijen su atención en ciertos aspectos y se sujeten a determinadas condiciones. El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa objeto de estudio. Su elaboración requiere de un conocimiento previo del fenómeno, es el resultado de la primera etapa de trabajo. Después de que se ha tenido un contacto directo con la realidad que se estudia y que se conocen sus aspectos

más importantes es cuando estamos en posibilidad de precisar el número y, sobre todo, las clases de cuestiones o preguntas que nos pueden llevar a la verificación de nuestras hipótesis. La experiencia también nos ayuda a encontrar la forma más adecuada para construir un cuestionario. El cuestionario debe ser adaptado a las necesidades de la investigación y a las características de la comunidad o grupo que se estudia. De aquí que su estructura y su forma deban estar cuidadosamente elaboradas. No es posible incluir, por ejemplo, preguntas, datos (ítems) cuya utilidad no estén precisadas con exactitud. El orden en que deben sucederse las preguntas es también importante. Si se investigan aspectos delicados y difíciles como los métodos anticonceptivos, es impropio iniciar la entrevista con preguntas que se refieren directamente a estas cuestiones; y, en caso de hacerlas, su forma debe ser muy especial para no chocar con los patrones de cultura del informante y den como resultado una clara oposición de su parte. El orden incluye también el criterio de grupos de cuestiones o ítems según sus relaciones entre sí y con el aspecto a que hacen referencia. La redacción de las preguntas está intrinsecamente ligada al orden en que son formuladas. En esencia, su redacción debe ser: 1) lo suficientemente sencilla para ser comprendidas con facilidad, y, 2) precisa y clara de manera que se refiere directa e inequivocadamente al punto de información deseado. La debida observancia de estos principios facilita en gran medida la codificación de las preguntas, la cual permite mayor rapidez y economía en correlación.

De acuerdo con Lundberg, los cuestionarios se clasifican en:

- 1) Cuadros que contienen datos objetivos (nombre, edad, lugar de nacimiento, etc.).
- 2) Cuestionarios para determinar y medir actitudes y opiniones.
- 3) Cuestionarios para asentar la situación y funcionamiento de organizaciones e instituciones.
(Ver Anexo).
Las preguntas o ítems, pueden ser:
 - 1) Datos objetivos: edad, lugar de nacimiento, etc.
 - 2) Cerradas. Aquellas que se contestan con un *sí* o un *no*.
 - 3) Abiertas. Que se contestan con plena libertad a juicio del entrevistado.
- 4) En abanico. Cuando se registran una serie de posibilidades y se permite la elección de alguna de ellas.

Es evidente que en la elaboración de cuestionarios se aprovechan indistintamente los tipos de estructura y de preguntas arriba señaladas, según los fines que persiguen.²

La prueba del Cuestionario: El cuestionario debe ser aplicado por investigadores preparados. Su manejo requiere de un completo dominio de su estructura y de sus fines. Así también, el investigador debe adaptarse a las circunstancias, tener el poder de convencimiento y el tacto para indicar al entrevistado a contestar las preguntas; debe cuidarse también de chocar con sus pautas culturales y de sugerir las respuestas. La eficiencia del cuestionario es probada previamente. La prueba permite la corrección de errores: eliminar las preguntas inútiles; agregar cuestiones que no se habían tenido en cuenta y que resultan importantes para el estudio; afinar y ordenar la redacción de las preguntas. La prueba consiste en aplicar experimentalmente el proyecto del cuestionario a un pequeño grupo de personas, cuatro o seis, antes de diseñarlo definitivamente para administrarlo a la muestra.

LA MUESTRA

Al hablar de la muestra lo tenemos que hacer en una forma limitada, puesto que es una materia que cae en los límites de la Estadística. Nos referimos exclusivamente al principio en que se sustenta la muestra, a los tipos de muestra y a sus conveniencias en la investigación social.

La muestra descansa en el principio de que las partes representan al todo. En la medida que el fenómeno presente homogeneidad en esa medida la selección de la muestra presentará menos problemas para lograr su representatividad. Para conocer las características de una tira de madera o un corte de tela bastará con una pequeña muestra. Pero esta situación es difícil encontrarla en lo que se refiere a los fenómenos sociales. Estos, por su complejidad, requieren de técnicas estadísticas muy complicadas para seleccionar las muestras que sean representativas del universo. Se llama Universo a la totalidad del fenómeno estudiado. Las medidas que se refieren al universo se denominan *parámetros* las que se refieren a la muestra se denominan *medidas estadísticas*. *Estudios estadísticos* (Rowntree, 1941 entre otros)³ establecen el 5% de los elementos que comprende el universo, como límite mínimo para la muestra, aunque señalan como más recomendable el 10%. Existen cuatro tipos de muestra: 1) Al azar; 2) Por cuota; 3) Estratificada; 4) Sesgada. Es posible y frecuente la combinación de las mues-

* Para mayor información. Véase Lundberg, Duverger, Sellitz, etc.

** Sellitz, *Op. Cit.*

tras por cuota y estratificada. Las tres primeras descansan en los cálculos de probabilidad.

Dice Chein: "La distinción básica en la teoría moderna del muestreo se halla entre el muestreo de probabilidad y el de *no probabilidad*. La característica esencial del muestreo de probabilidad es que puede especificarse para cada elemento de la población (universo) la probabilidad de que irá incluida en la muestra. En el caso más sencillo, cada uno de los elementos tiene la misma probabilidad de ser incluido, pero ésta no es condición necesaria. Lo que sí es necesario es que para cada elemento debe haber alguna probabilidad especificable que sea incluida. El muestreo de probabilidad es el único intento que hace posibles los planes del muestreo representativo."⁴

La muestra al azar se selecciona haciendo primero un listado de los elementos, y hecho esto se mezclan bien y se saca un cierto número de ellos de acuerdo con el tamaño de la muestra. Otra forma es seleccionar el elemento según un determinado orden, cada cuatro, cinco, diez... según lo requiera la muestra.

La muestra por cuota, es aquella selección al azar después de que se han agrupado los elementos en categorías y se establece la cuota o porcentaje que le corresponde según su importancia numérica.

El muestreo estratificado al azar, lo mismo que el de cuota se realiza sobre la base de dividir primeramente la población en estratos (grupos de edad, ocupación, etc.). A cada estrato se le toma una submuestra o muestra simple, la unión de ellas constituyen la muestra total.

La muestra sesgada, es cuando el investigador selecciona elementos que a su juicio son representativos.⁵

³ Chein, Iidor. *Una introducción al muestreo*.

⁴ Nota: El concepto de muestra tiene mayor amplitud. Aquí no hablamos del muestreo accidental, por racismo, no probabilístico y polietápico. Para mayor información ver, Sellitz y Pardinas.